

**INFORME DEL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
ANTE EL HONORABLE
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Ing. Jorge Rodríguez

INFORME Nº 37

25 DE AGOSTO DE 1999

**HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN**



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

Considerando que el tema propuesto es la “Coparticipación Federal de Impuestos”; quien suscribe, en su carácter de Presidente de la Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos y recogiendo diversas inquietudes surgidas en el seno de la misma, considera pertinente se requiera al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros que informe sobre los siguientes temas:

Si existe una propuesta definida o en esquema, del Poder Ejecutivo Nacional, respecto de un Proyecto de Ley Convenio de Coparticipación Federal de Impuestos, en los términos del art. 75 inc. 2° de la Constitución Nacional. En caso afirmativo, exponga los lineamientos generales de la misma.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

El pasado 12 de agosto el Presidente de la Nación convocó a los Gobernadores de las Provincias y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de presentarles una propuesta del Poder Ejecutivo Nacional en cuanto a un nuevo sistema de relaciones fiscales entre la Nación y las Provincias, enmarcada en los términos del artículo 75 inc. 2° de la Constitución Nacional. El propósito de la reunión ha sido especialmente abrir el debate utilizando como punto de partida la propuesta presentada, lo que implica ser conscientes que existe la necesidad de lograr un censo para la presentación de una Ley Convenio al Congreso de la Nación.

Los lineamientos básicos de la propuesta son los siguientes:

- 1) Simplificación: Unificar los criterios de coparticipación de los diferentes impuestos.
- 2) Flexibilidad: Incluir todos los recursos tributarios y las contribuciones a la seguridad social en la masa a distribuir, posibilitando el desarrollo de políticas tributarias sin que ello implique un cambio en la distribución de los recursos entre la Nación y las provincias.
- 3) Reducción del desequilibrio fiscal vertical: Considerar criterios racionales para la distribución primaria y paulatinamente devolver potestades tributarias a las provincias a través de la descentralización de impuestos.
- 4) Reducción del desequilibrio fiscal horizontal: Incorporar un programa de igualación de recursos fiscales potenciales propios per cápita entre las provincias, de manera tal que ninguna tenga menos recursos que el nivel promedio del país. Estas transferencias, al igualar la potencialidad de los recursos, no premian la baja recaudación, por lo que son solidarias sin distorsionar la eficiencia económica.
- 5) Eficiencia: Sustituir los impuestos provinciales sobre los Ingresos Brutos y de Sellos por un IVA “Compartido” entre la Nación y las provincias.
- 6) Unificación de Principios Sociales para Transferencias Presupuestarias a las provincias para contribuir al Desarrollo Humano: Creación de un Fondo de Desarrollo Humano para transferencias de recursos presupuestarios desde la Nación hacia las provincias sobre la base del cumplimiento de los principios nacionales sobre la materia, en consulta con las provincias.
- 7) Consolidación y unificación del sistema previsional: Integrar al sistema nacional las Cajas provinciales aún no transferidas, utilizando soluciones específicas en cada caso, en la medida en que se cumplan determinados condicionamientos; y que una vez que el sistema comience a producir ahorros, se establezca un esquema de devolución de los mismos entre la Nación y las provincias.
- 8) Control a través de la creación de un organismo fiscal federal: Creación del Organismo Fiscal Federal el que tendrá a su cargo el control y fiscalización de lo establecido en la ley convenio con la representación de las provincias, la Ciudad de Buenos Aires y la Nación.

- 9) Mantenimiento de los niveles absolutos de recursos entre Nación y provincias y entre ellas: Mantener los niveles absolutos de recursos que cada participante tuviera antes del presente régimen. Los nuevos criterios racionales para la distribución secundaria operarían con los excedentes de recaudación en un esquema de transición.

Cómo se conformará la masa coparticipable. Cuáles impuestos la integrarán y en qué proporciones?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Se propone la creación de una única masa de recursos coparticipados, conformada por todos los impuestos nacionales con excepción de los provenientes del comercio exterior, e incluyendo desde ahora las contribuciones patronales a la seguridad social. Esto implica un sistema único de distribución de impuestos, eliminando la distribución existente en la actualidad, que es diferente, impuesto por impuesto.

En dicho sentido, la nueva masa coparticipable deberá estar conformada por los siguientes conceptos:

- a) Contribuciones Patronales, y;
- b) Todos los impuestos nacionales, excluidos los derechos de importación y exportación previstos en el artículo 4° de la Constitución Nacional.

Esto permite, por un lado simplificar el sistema lo cual constituye una necesidad insoslayable, y por el otro una mayor flexibilidad fiscal, ya que las reformas impositivas podrán hacerse teniendo en cuenta los efectos económicos de los diferentes impuestos en lugar de su efecto distributivo entre Nación y provincias.

DETERMINACION DEL NIVEL BASICO DE FINANCIAMIENTO.

Cómo se fijará el PISO de recursos a asignar a cada una de las provincias y la Nación?

a) Por promedio histórico de los últimos años. (cuantos años).

b) Por fijación de recursos obtenidos en \$ a cada provincia en 1998.

De acuerdo a lo que anticipara el Sr. Secretario de Programación Regional Lic. R. Frigerio en reunión de Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos de fecha 17/6/99, aparentemente el criterio elegido fue éste último. En tal caso, - y pasados más de dos meses - cabe preguntar al Sr. Jefe de Gabinete que informe si se han realizado las gestiones tendientes a obtener las cifras consolidadas y acordadas entre la Nación y cada una de las provincias, para la determinación de dichos montos. En caso afirmativo, indique los resultados obtenidos.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La masa coparticipable se distribuirá entre la Nación y las provincias respetando el principio de que ninguna provincia ni la Nación pueden recibir menos recursos que los que se originaban en el sistema al momento de entrada en vigencia del nuevo régimen. Por lo tanto se propone la siguiente distribución de los mismos:

- a) Participación de la Nación en la masa más el importe correspondiente a la asignación por el Sistema de Seguridad Social de acuerdo a los datos 1998.
- b) Participación de las provincias en la masa coparticipable, de acuerdo a datos de transferencias a 1998.

Los recursos recibidos por cada nivel de gobierno durante 1998 (recursos tributarios y contribuciones patronales destinadas al pago de jubilaciones y pensiones) son los que a continuación se indican:

Nación = \$ 27.055,65 millones (incluye \$ 16.853,42 destinados a Seguridad Social)

Provincias y Ciudad de Buenos Aires* = \$ 16.164,59 millones

* incluye Coparticipación Federal Ley 23.548, Transferencia de Servicios Ley 24.049, Obras de Infraestructura Básica y Social, Excedente del Conurbano Bonaerense, Ley 24.699, Art. 5 punto 2 y Art. 30 Ley 23.966, Fondo Educativo, Obras de Infraestructura, Vialidad Nacional, Fondo Compensador Tarifa Eléctrica, Transferencias a Empresas de Energía Eléctrica, Suma Fija Ley 24.621, Fondo Compensador de Desequilibrios, Régimen Simplificado (Monotributo) y A.T.N.

En los montos consolidados para el año 1998 por jurisdicciones, se hallan incluidos los que percibieron cada una de ellas, por afectaciones específicas y leyes especiales? Si se hallan unificados, serían de libre disponibilidad para las provincias? ¿o se mantendría su destino específico?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Se propone eliminar las asignaciones específicas de impuestos para fondos específicos. Esto no significa, la eliminación de la totalidad de los Fondos sino la determinación del monto de los recursos destinados a los mismos por medio del Presupuesto, en algunos casos, o incluyéndolo dentro de la distribución secundaria de las provincias, en otros. En este último caso los fondos pasarían a conformar la masa coparticipable secundaria de libre disponibilidad. A modo de ejemplo, en el primer caso, es lo que se propone para el FONAVI y FEDEI y en el segundo para el Fondo del Conurbano Bonaerense y para el Fondo Compensador de Desequilibrios Provinciales.

Considera el Poder Ejecutivo Nacional, que el Sistema Previsional debe considerarse un “tercer socio”, en la distribución primaria? ¿Porqué?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

El Sistema Previsional es un gasto que es responsabilidad solidaria de toda la Nación, ya que es un beneficio que se distribuye en todo el país. Esto no significa que en la propuesta deba ser considerado como un “tercer socio”, ya que el mandato constitucional establece que las partes del sistema son la Nación por un lado y las provincias por otro. De todas maneras se ha querido transparentar las necesidades de financiamiento del sistema aunque dentro de la proporción que le correspondería a la Nación en la Distribución Primaria de Recursos.

Si se propone un piso mínimo o “garantía” de monto fijo a las provincias, esto incluye un ítem similar para la Nación y el Sistema Provisional? En tal caso, qué pasaría si la recaudación total de impuestos es inferior a la suma de las garantías establecidas?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Como se ha indicado precedentemente la masa coparticipable se distribuirá entre la Nación y las provincias respetando el principio de que ninguna provincia ni la Nación reciban menos recursos que los distribuidos al momento de entrada en vigencia del nuevo régimen. Ello supone que en el primer año de vigencia del régimen los ingresos que se incorporen a la masa coparticipable sean por lo menos iguales a lo consolidado como nueva masa coparticipable en los modelos de simulación que se confeccionaron sobre la base de la recaudación 1998.

Si la recaudación supera la suma de las garantías, ¿Cómo se reparte el incremento o la recaudación marginal entre la Nación, las provincias y el sistema previsional?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

En caso que la recaudación con destino a la masa coparticipable supere el monto consolidado de acuerdo a la recaudación 1998, la distribución primaria respetará la proporción que se establezca en la Ley convenio. En cuanto a la distribución secundaria, se propone que en los márgenes comience a funcionar una distribución basada en criterios de equidad, solidaridad y el logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades.

Cuales son los coeficientes de distribución primaria propuestas de manera permanente y al margen de la garantía aludida?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La propuesta parte de la base que se respetan los fondos asignados para cada participante del sistema con referencia al año 1998, lo cual implica un porcentaje de distribución primaria para las provincias de 37.40% y para la Nación de 62.60% (incluye 38.99% para financiar el sistema de previsión nacional). Una parte de los recursos asignados a la Nación conformaría el Fondo de Desarrollo Humano que se transferiría completamente a las provincias, con lo cual la participación de las provincias en la distribución primaria ascendería a 40.18%.

Estos montos fijos, traducidos en %, mantienen una relación directa con las competencias, servicios y funciones de cada uno de los niveles de gobierno?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

En un primer momento los porcentajes reflejan una situación congelada en un momento del tiempo, y por lo tanto mantienen los problemas del actual régimen de coparticipación en cuanto a la falta de equidad en la distribución vertical y horizontal. Se entiende que la propuesta de nuevo régimen debería ir corrigiendo los problemas en la medida que pueda ser aplicada en los márgenes de incremento de recaudación. Esto se debe a que no podemos plantear una propuesta base cero ya que debemos cumplir con restricciones impuestas por las normas y la realidad de cada jurisdicción.

El reemplazo de la actual Ley de Coparticipación Federal de Impuestos por otra Ley Convenio, implicaría la desfinanciación o eliminación de algún organismo nacional, provincial o interjurisdiccional existente?. En su caso, indique de cuales se trata.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

El reemplazo de la actual ley de Coparticipación Federal de Impuestos por otra ley convenio, no necesariamente implicaría la desfinanciación o la eliminación de algún organismo nacional, provincial o interjurisdiccional existente.

La Constitución Nacional en el artículo 75° inciso 2°, establece la creación de un Organismo Fiscal Federal al disponer que " Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido en este inciso, según lo determine la ley, la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y la Ciudad de Buenos Aires en su composición".

A su vez, la cláusula transitoria sexta dicho cuerpo legal dispone la obligatoriedad de establecer un régimen de coparticipación conforme a lo instituido por el inciso 2° del artículo 75 y la reglamentación del Organismo Fiscal Federal, para antes de la finalización del año 1996.

Por otra parte, la actual ley de Coparticipación Federal de Impuestos ratifica la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos, organismo que cuenta entre sus funciones con la de controlar el estricto cumplimiento por parte de los respectivos Fiscos de las obligaciones que contraen al aceptar el régimen de distribución instituido por esta ley.

En virtud de ello y dado que la nueva ley convenio debe reglamentar las funciones que le ha asignado la Constitución Nacional al Organismo Fiscal Federal y que exceden las actualmente asignadas a la Comisión Federal de Impuestos; si bien esta Comisión podría erigirse como el Organismo Fiscal Federal al que se refiere la Constitución Nacional, con el acuerdo de las provincias y si así lo dispone el Congreso Nacional, deberán concebirse sus funciones para que en cumplimiento del mandato constitucional se establezca un sistema de relaciones financieras y fiscales intergubernamentales dinámico, transparente y articulado al desarrollo económico y social del país.

En qué consiste la idea del IVA adicional como sucedáneo de los impuestos provinciales distorsivos, qué porcentaje se estima pertinente, cómo se administraría, cómo se repartiría entre las provincias y cómo se fiscalizaría?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La alícuota del IVA provincial deberá ser establecida por cada jurisdicción en pleno ejercicio de su autonomía tributaria. La administración y fiscalización del tributo incorpora beneficios comparativos ya que al contemplar la misma base imponible que el IVA nacional, será posible un ejercicio conjunto de esas funciones que permitirán reducir costos, complementar esfuerzos para lograr una mayor eficiencia en la recaudación de ambos impuestos.

Existe alguna iniciativa con respecto a las provincias que decidan mantener sin transferir sus Cajas Provinciales?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Al respecto se propone que aún cuando la provincia mantenga sus cajas previsionales provinciales, los sistemas se adecuen al sistema nacional de previsión, de manera de llegar a acuerdos respecto de los financiamientos sobre las mismas bases de proyecciones futuras.

Cómo quedarían incluidos en esta propuesta, los regímenes de promoción industrial y/o económica?. En el mismo sentido, cómo se vincula el déficit de las cajas transferidas en la norma proyectada de coparticipación?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

En cuanto a los regímenes de promoción industrial y no industrial se propone que no se incorporen nuevas promociones, dentro del actual régimen. La posibilidad de otorgar promociones por parte de la Nación como de las Provincias quedaría supeditada a una decisión sobre los recursos de disponibilidad autónoma, o a un acuerdo plenario de todos los actores. Tal propuesta implica que la decisión unilateral respecto de la promoción de un sector económico y/o región no genere una disminución de recursos para el resto de los participantes del sistema y que en el caso que se tomaran decisiones en ese sentido, las provincias fueran conscientes del costo de tales medidas.

O bien, se contempla dentro de las propuestas de una nueva Ley Convenio la derogación de todos los regímenes de promoción industrial y no industrial vigentes?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La derogación de los actuales regímenes de promoción implica no seguir incorporando nuevos beneficiarios al sistema, pero de ninguna manera retirar derechos adquiridos a los actuales beneficiarios.

De aplicarse los criterios de distribución secundaria propuestos por el PEN, qué índices de distribución secundaria se lograrían. Cuantificar los mismos por cada uno de los actores del régimen.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Como ya lo hemos comentado el sistema de distribución secundaria propuesto no modificaría los actuales montos absolutos recibidos con referencia al año 1998, ya que los criterios actuarían sobre el margen de incremento de recursos.

El primer año de vigencia del nuevo régimen (año 2000) las distribuciones de recursos primaria y secundaria serían las siguientes:

Primaria: Nación = \$ 27.867,32 millones
 Provincias y Ciudad de Bs. As. = \$ 16.507,7 millones

Nota: Se consideró un incremento de la masa coparticipable del 3% respecto a la de 1998.

Secundaria:

Provincia	Millones de \$
Buenos Aires	4 186.0
Catamarca	404.3
Córdoba	1 318.8
Corrientes	566.6
Chaco	704.5
Chubut	288.5
Entre Ríos	755.3
Formosa	522.0
Jujuy	440.1
La Pampa	313.4
La Rioja	406.0
Mendoza	640.8
Misiones	514.4
Neuquén	311.4
Río Negro	378.7
Salta	607.5
San Juan	509.5
San Luis	340.4
Santa Cruz	279.9
Santa Fe	1 376.1
Sgo del Estero	609.8
T del Fuego	145.0
Tucumán	726.7
TOTAL	16 345.8
Capital Federal	162.0
TOTAL	16 507.7

¿Cuál es la similitud existente entre los lineamientos que regirían el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Humano propuesto y el Régimen de Condicionalidades que habitualmente impone un organismo internacional para desembolsar préstamos a Argentina?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

No se ha considerado como modelo para el sistema de transferencias del Fondo de Desarrollo Humano el régimen de condicionalidades que los organismos internacionales imponen para el desembolso de los préstamos otorgados al país.

En este caso se plantea el cumplimiento de determinados principios que hacen al desarrollo humano sobre vivienda, educación, salud y asistencia social. En general, la meta es mejorar la eficiencia en la asignación y el uso de los recursos para elevar la calidad de vida y las oportunidades de los sectores de más bajos recursos hasta un cierto estándar nacional mínimo, que luego debería ir incrementándose progresivamente y en forma equitativa en todo el territorio. Este fondo además, debería favorecer una más adecuada priorización de los recursos, ya que promueve un tratamiento y decisión integral, permitiendo una visión más cercana de las ganancias y costos de oportunidad de cada reasignación. Esto significa que las provincias podrán asignar los fondos a las distintas necesidades dentro de las áreas mencionadas de acuerdo a sus prioridades, teniendo en cuenta la necesidad relativa de cada bien público.

Si se han implementado acciones en orden a generar capacidades en las provincias para el crecimiento y administración de la recaudación. En caso afirmativo, indique los lineamientos del sistema de “corresponsabilidad fiscal” propuesto, y las pautas de su implementación (cuales provincias, objetivos, recursos asignados, etc).

Fuente: Ministerio del Interior

Se ha propiciado la implementación de mejoras en los sistemas de administración tributaria de las provincias, los que, conjuntamente con otros factores exógenos ha permitido el logro de importantes incrementos en la recaudación tributaria provincial que en 1998 registra un nivel superior en un 56% respecto al existente en 1992.

Entre las principales acciones tendientes a generar “corresponsabilidad fiscal” en la administración de los ingresos propios de los gobiernos provinciales, pueden enumerarse las siguientes:

- Implementación en todas las provincias de sistemas de administración de grandes contribuyentes mediante la réplica del “Sistema 2000” aplicado por la D.G.I., mediante programas financiados con fondos BID y Banco Mundial.
- Mejoramiento del sistema de recaudación para contribuyentes del Convenio Multilateral a través del Proyecto SICOM, mediante programas financiados con fondos BID y Banco Mundial.
- Proyectos de Reformas Integrales de las Direcciones Provinciales de Rentas, financiados con fondos BID y BIRF de en las provincias de Catamarca, Entre Ríos, y Neuquén, actualmente en ejecución. Proyectos elaborados para su próxima contratación en las provincias de La Rioja, Santa Fe, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Tucumán, Corrientes y Chaco.
- Proyectos de Reformas de las Direcciones Provinciales de Rentas, de alcance parcial –sobre determinadas funciones de la administración, ejecutados con fondos propios de las jurisdicciones, en las provincias de Buenos Aires, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Chubut, Formosa, Mendoza, Río Negro, Salta y Santiago del Estero.

Si actualmente el Ministerio del Interior maneja Programas del BID o Banco Mundial con el objetivo de fortalecer las administraciones tributarias provinciales. En caso afirmativo, detalle sobre los actualmente vigentes y cuales se encuentran en gestión. Mecanismos de adjudicación.

Respecto al desarrollo de nuestro actual sistema de Coparticipación, solicito al Sr. Jefe de Gabinete informe lo siguiente:

- **Conforme a la normativa establecida por la ley 25.082, cuáles fueron los montos que percibió el Sistema de Seguridad Social, durante el primer semestre del año y cuánto se estima que recibirá en el segundo.**
- **Cual es la incidencia - en montos totales a la fecha - en la transferencia a las provincias, que deriva de la aplicación del Decreto 455/99 y sus modificatorias.**
- **Cuál es el monto que dejaron de percibir las provincias en virtud de la aplicación de la ley 25.085, desde su sanción a la fecha.**

Fuente de la respuesta: MEOySP.

- a) Ley N° 25.082: en cumplimiento de la mencionada Ley no hubo transferencias al Sistema de Seguridad social en los primeros siete meses de 1999, debido a que la recaudación promedio mensual de la masa de fondos a distribuir correspondiente al conjunto de Provincias no superó \$ 920 millones mensuales.
- b) Aplicación del Decreto 455/99 (art. N° 8): se adjunta planilla en el **ANEXO V**, con los montos efectivamente retenidos en aquellos regímenes de distribución automática, de acuerdo a lo informado por el Banco de la Nación Argentina, para el período Junio-Julio'99 (incluye la regularización por aplicación del Decreto con retroactividad al 06/05/99). No se dispone de información sobre la aplicación del mencionado Decreto para los siguientes regímenes que no son de distribución automática:

Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior – Combustibles Líquidos
Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior – Energía Eléctrica
Fondo Nacional de Energía Eléctrica – 60% Consumo de Energía Eléctrica
Fondo Especial del Tabaco Ley N° 23.351
(Premios Juegos Azar – Ley N° 20.630 y modificatorias)

Ley N° 24.625 – Impuesto adicional de emergencia – 7% sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos.

El artículo N° 9 del mencionado Decreto suspende para el ejercicio 1999 la obligación de atender la garantía del Fondo Nacional de la Vivienda. Para el caso de que las percepciones de dicho ejercicio fueran inferiores a la suma de \$900 millones, el Jefe de Gabinete de Ministros incorporará la suma resultante de la diferencia no percibida en el Proyecto de Presupuesto para el año 2000.

- c) Ley N° 25.085: dispone una afectación del 2,5% del importe de la recaudación de la Ley N° 24.977 (Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes) con destino a atender las erogaciones resultante de su administración. De acuerdo a lo informado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, organismo de percepción, su aplicación estaría suspendida hasta tanto no sean resueltas las acciones de amparo presentadas por la Comisión Federal de Impuestos, las Administradoras de Fondos, Jubilaciones y Pensiones y las Obras Sociales.

¿El P.E.N. tiene elaborado algún anteproyecto de ley de coparticipación, donde se concreten las ideas plasmadas en la Propuesta de Reforma?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Si, nos remitimos a respuestas anteriores.

¿Durante el año 1998, la Nación transfirió a las provincias todos los fondos que legalmente estaba obligada a remitir?

Fuente de la respuesta: MEOySP.

Durante 1998 y 1999 los recursos de distribución automática fueron transferidos por el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la normativa vigente. Se destaca que el Total de Recursos de Origen Nacional transferido a Provincias disminuyó en el primer semestre 1999 respecto a igual período de 1998 un 6,3% (\$ 539 millones). Cabe destacar que el Decreto 455/99 se está aplicando a partir del mes de junio, con retroactividad al 6 de Mayo del presente año.

¿Se ha analizado la evolución de la participación relativa de cada provincia, por todo concepto, en la percepción de recursos de recaudación nacional, desde la sanción de la ley 23.548?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Este tópico ha sido analizado detenidamente y ha permitido concluir que la situación actual no puede seguir resolviéndose con parches, sino que es imprescindible plantear una modificación estructural al sistema.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

Se adjunta (en el **ANEXO VI**) planilla de evolución de la participación relativa de cada Provincia en la Distribución total de Recursos de Origen Nacional automáticos.

¿Por qué se impone la restricción de que ninguna provincia obtenga menos recursos que los recibidos al momento de aprobarse la futura ley de coparticipación?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional establece: “...la distribución de competencias, servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigente a la sanción de esta reforma y en ambos casos hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación...”

Por lo tanto se cumple con el precepto constitucional y de esta forma no se altera la situación financiera de las provincias al momento de la reforma.

¿Se ha previsto que en el futuro, ninguna provincia reciba menos fondos que los tomados como base para elaborar la propuesta?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Si, tal como se informa en respuestas anteriores.

Información respecto a la coparticipación recibida por las provincias durante el año 1998 y 1999 hasta fines de julio, indicando monto afectado por cada una de ellas a amortización de capital e intereses de la deuda con bancos nacionales y del exterior y cualquier otro tipo de deducción que la afecte.-

Fuente de la respuesta: MEOySP.

Se adjunta planilla N° 1 y N° 2 (en el **ANEXO VIII**) donde se detallan las afectaciones por concepto que efectúa el Banco de la Nación Argentina, sobre los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponden a cada Provincia.

Endeudamiento de las Provincias discriminado en créditos con Bancos nacionales y del exterior, con el Estado Nacional, títulos emitidos y deuda flotante.-

Fuente de la respuesta: MEOySP.

Se adjunta (en el **ANEXO IX**) planilla N° 1 de stock de deuda provincial al 31/12/98, discriminado en deuda con el Gobierno Nacional, con Entidades Bancarias y Financieras, con Organismos Internacionales, Títulos Públicos, Deuda Flotante, Deuda Consolidada y deuda asumida por la Privatización de los Bancos Provinciales. Asimismo, se adjunta planilla N° 2 con la descripción de todos los Títulos Públicos emitidos por las Provincias.

ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL: SISTEMAS DE GARANTIAS IMPLEMENTADOS

Deuda concertada con Entidades Bancarias y Financieras:

Todos los préstamos concertados con este tipo de entidades, se encuentran garantizados, correspondiendo más del 90% de los casos a la cesión (en garantía y/o en forma de pago) de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos. Para el resto se han cedido los recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas, petrolíferas, o la recaudación de impuestos provinciales.

Cabe señalar, que la cantidad y variedad de bancos acreedores así como las características de los préstamos es muy extensa y compleja. En la mayoría de los casos la forma de pago de amortizaciones e intereses es realizada por el sistema de “goteo” diario (retención constante) de la Coparticipación Federal de Impuestos.

El sistema de goteo diario consiste en el establecimiento como forma de pago, de una cesión legal de la Coparticipación Federal de Impuestos, ya sea un porcentaje (caso más usual), o un monto fijo, que se retiene diariamente por parte del Banco de la Nación Argentina hasta la cancelación total de los compromisos asumidos por la provincia.

Organismos Internacionales:

Los préstamos provenientes de organismos de crédito multilateral son otorgados mayormente a la Nación, y ésta los transfiere a las Provincias mediante convenio de préstamo subsidiario. En ellos las Provincias otorgan la cesión en garantía a la Nación de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Entre estos préstamos se destacan los préstamos otorgados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial que tiene entre sus objetivos el desarrollo del Programa de Privatización de Bancos Provinciales. El Fondo está financiado por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo y cuenta con la misma garantía sobre los recursos coparticipados, por el hasta total de la cuota de amortización e intereses.

Títulos Públicos:

Se adjunta planilla con la descripción de todos los Títulos Públicos emitidos por las Provincias, que incluye los mecanismos de garantía otorgada.

Deuda con el Gobierno Nacional:

Esta deuda es integrada por los préstamos otorgados por la Nación a las Provincias en Títulos Públicos, por ejemplo en BOTE 10 y operatoria Bocep.

Los Bocep (Bono para la creación de empleo) fueron emitidos por el Gobierno Nacional y puestos a disposición de los Gobiernos provinciales que se adhirieron al programa de reforma del sector público. El

vencimiento de estos títulos ocurre a los 5 años de su emisión y tienen garantía de Coparticipación Federal de Impuestos.

Los BOTE 10 son Bonos del Tesoro que oportunamente fueron otorgados en préstamo por el Gobierno Nacional a las Provincias de Catamarca, Corrientes, Formosa, Jujuy, Río Negro, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, con afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos para el pago de los servicios de amortización e intereses que vencen en forma trimestral.

Evolución de la deuda externa desde 1992 a la fecha, las causas de su aumento y la estimación de necesidad de colocación de deudas para el próximo año.-

Fuente de la respuesta: MEOySP.

La deuda pública entre el 31/12/91 y el 30/6/99 aumentó de \$57.7 miles de millones a \$115.4 miles de millones. En los cuadros siguientes se puede observar la evolución de la deuda y su descomposición por tipo de acreedor. Del cuadro de evolución de la deuda (se descompone sólo a partir de 1995 debido a la falta de información más detallada para los años anteriores) surge que considerando el período entre el 1 de enero de 1995 y el 30 de junio de 1999 se efectuaron colocaciones por aproximadamente \$91.2 miles de millones y amortizaciones por aproximadamente \$62.3 miles de millones. (Se incluyen dentro de amortizaciones las recompras, canjes y cancelaciones anticipadas). También durante este período se colocaron bonos de consolidación por deudas anteriores a abril de 1991 por aproximadamente \$5.6 miles de millones y se capitalizaron intereses de títulos, principalmente de bonos de consolidación, por aproximadamente \$3.8 miles de millones. A su vez, hubo incorporaciones al stock de deudas de períodos anteriores por aproximadamente \$2.1 miles de millones y diferencias de cambio que redujeron la deuda pública en casi \$ 4.8 miles de millones.

Si analizamos la composición de la deuda por tipo de acreedor observamos que está principalmente compuesta por títulos públicos, los cuales incrementan su participación porcentual de 68% en 1993 a 75% en junio de 1999. Siguen en importancia los préstamos multilaterales, que se mantuvieron estables en alrededor de un 15%. A su vez, los préstamos de bancos privados aumentaron de 1.5% a 3%. Los incrementos en la participación de la deuda de títulos públicos y bancos privados fueron parcialmente compensados por la disminución de los préstamos bilaterales de 14% a 5%.

Las razones fundamentales del incremento de la deuda pública en un ejercicio son el financiamiento del déficit fiscal del Sector Público No Financiero, la colocación de títulos para consolidación de deudas preexistentes al 01/04/91 (Ley 23.982 y Decreto 211/92), la capitalización de títulos públicos (principalmente bocones), las incorporaciones al stock de deudas preexistentes, la variación de los tipos de cambio (que pueden tener un efecto positivo o negativo sobre la deuda) y el incremento de activos financieros. Componen este último ítem la colocación de deuda para pre-financiar las necesidades futuras del Tesoro, el aumento de la cartera de títulos públicos de libre disponibilidad de la Tesorería General de la Nación y finalmente, los préstamos a favor de provincias y fondos fiduciarios, que por restricciones de los organismos internacionales que los otorgan, deben estar en cabeza del Tesoro Nacional.

Finalmente, en lo que respecta a las necesidades financieras para el año próximo, las amortizaciones de deuda pública ascienden a \$11.5 miles de millones aproximadamente. A esta cifra habría que sumarle el déficit fiscal del Sector Público No Financiero estimado para el año 2000, cuyo monto surgirá del Presupuesto del Sector Público Nacional, que se encuentra actualmente en elaboración.

EVOLUCION DE LA DEUDA PUBLICA

En millones de \$

	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Saldo Inicial	57.722	67.470	69.626	80.313	87.091	97.105
Bocones				1.716	1.231	0.945
Inc. al Stock				0.323	0.134	0.540
Colocaciones				12.968	15.641	19.238
Amortizaciones				-10.475	-6.501	-14.671
Diferencia de cambio				1.048	-1.661	-2.823
Cap. de intereses				1.198	1.170	0.767
Saldo Final	67.470	69.626	80.313	87.091	97.105	101.101

	1998		Jun-99	
Saldo Inicial		101.101		112.357
Bocones	1.011		0.658	
Inc. al Stock	1.104			
Colocaciones	24.811		18.530	
Amortizaciones	-18.027		-13.186	
Diferencia de cambio	1.826		-3.168	
Cap. de intereses	0.531		0.175	
Saldo Final		112.357		115.366

COMPOSICION DE LA DEUDA PUBLICA POR TIPO DE ACREEDOR

En millones de \$

Tipo de acreedor	Al 31 de diciembre de							Jun-99
	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	
Bilateral		9.653	10.966	11.614	10.162	8.104	7.455	6.278
Club de París	6.908	7.433	7.978	8.038	6.725	5.144	4.512	3.658
Otros bilaterales		2.220	2.988	3.576	3.437	2.960	2.943	2.620
Multilateral		11.005	11.773	15.384	16.367	16.790	19.122	18.709
BID	5.290 (1)	3.690	3.687	4.791	4.756	5.050	6.259	6.226
BIRF		3.573	3.760	4.462	5.316	5.816	7.417	7.638
FMI	2.320	3.742	4.326	6.120	6.279	5.908	5.420	4.816
Otros				0.011	0.015	0.017	0.026	0.029
Proveedores	1.121 (2)	0.488	0.518	0.437	0.283	0.731	0.628	0.616
Banca Privada	35.675	0.984	1.064	1.316	1.452	1.423	3.646	3.350
Títulos públicos	16.156	47.496	55.992	58.340	68.841	74.054	81.506	86.414
TOTAL	67.470	69.626	80.313	87.091	97.105	101.101	112.357	115.366

(1) Incluye BIRF

(2) Incluye otros bilaterales y otros multilaterales

COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

En relación con el tema de la referencia y en la inteligencia que el informe se relaciona con la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional, se apreciará recibir la siguiente información:

La Presidencia de la Nación convocó a los señores Gobernadores de Provincias y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a considerar una propuesta de distribución de la renta federal que habría sido elaborada en esa Jefatura y de la cual solamente han trascendido aspectos generales muchas veces divulgados como aumento del I.V.A. con destino a las provincias, supresión de gravámenes provinciales sin que se haya remitido a este Senado de la Nación su texto. Se solicita del Señor Jefe de Gabinete su remisión a este Cuerpo y en particular a cada uno de los miembros de la Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos creada especialmente para dar cumplimiento a la prescripción constitucional que establece que esta Cámara es originaria para cualquier norma que modifique o sustituya la ley vigente.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La propuesta presentada en la reunión de referencia no se encuentra acompañada por ningún texto legal en la inteligencia que el mismo debe ser consensuado entre la Nación y las Provincias previo a su remisión al Senado para su tratamiento.

Con anterioridad han tomado estado público anteproyectos o propuestas originados en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Programación Económica y Regional, y en el Ministerio del Interior, Secretaría de Asistencia a la Reforma Provincial. Se requiere al Sr. Jefe de Gabinete informe si el proyecto de esa Jefatura ha contemplado las diferencias existentes y si estas se presentarán como alternativa.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

El proyecto que ha sido presentado en presencia del Presidente de la Nación, ha sido el resultado de un trabajo técnico de análisis y discusión coordinado por la Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Secretaría de Equidad Fiscal, con la participación de la Secretaría de Programación Económica y Regional del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Asistencia a la Reforma Provincial del Ministerio del Interior, por lo tanto la propuesta implica el consenso técnico y político de las tres áreas.

En noviembre de 1998 la Comisión Federal de Impuestos creada por la Ley 23.548, en ejercicio de las competencias que la fija dicha norma presentó en forma pública un anteproyecto de Ley cuyo texto se ha difundido ampliamente. Dicha Comisión está integrada por dos representantes (titular y suplente) de cada una de las provincias y se han incorporado dos nuevos miembros por la Ciudad de Buenos Aires. La nómina publicada permite conocer que en general los miembros titulares son los Ministros de Economía o Hacienda o equivalentes de cada jurisdicción. De su presentación se extrae que la propuesta es el fruto de una intensa labor realizada a partir del 24 de abril de 1995. Asimismo se observa que conjuntamente con el texto se encuentran propuestas concretas de distribución presentadas por diferentes estados provinciales. Se pide al Sr. Jefe de Gabinete si se han realizado reuniones de trabajo con dicha Comisión Federal y en caso negativo explique cuáles han sido las razones para haber prescindido del asesoramiento de esa Institución.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Se han mantenido reuniones con miembros de la Comisión Federal de Impuestos y se ha leído y analizado detenidamente el documento de referencia. Al respecto se han extraído algunos elementos que han sido incorporados en la propuesta que se presenta.

La Comisión Federal de Impuestos presentó un listado de Indicadores Disponibles para la Distribución Secundaria, enunciando 3 índices de carácter devolutivo y 39 de carácter redistributivo, en relación estos con la vivienda, población, educación, cuestiones sociales, fiscales y otros. Se requiere conocer si se han tomado algunos de ellos en cuenta o bien se han proyectado otros criterios de distribución entre la Nación y las provincias especificando cuales serían los más apropiados a criterio de esa Jefatura. En ese caso, se solicita especialmente el envío de las series estadísticas que sustentarían las reformas propuestas.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

En el mismo sentido se han tenido en cuenta algunos indicadores los cuales han sido complementados con otros criterios.

La reducción y en algunos casos de los impuestos nacionales sobre el salario o bien su transferencia al sistema de las Administradores de Fondos de Jubilaciones y Pensiones provocó que el sistema previsional nacional pasase a ser financiado mayoritariamente con impuestos coparticipables. De ese modo se han erosionado las bases tributarias de las provincias transfiriéndose el mecanismo recaudatorio a manos de la Nación. Los trascendidos sobre las nuevas propuestas: ampliación del IVA, eliminación de Sellos e Ingresos Brutos reduce los sistemas tributarios provinciales a algunos impuestos directos aumentando de ese modo la dependencia del ingreso a la actividad del ente recaudador nacional. Se solicita del Sr. Jefe de Gabinete la justificación de los sistemas propuestos a partir de estadísticas que demuestren la conveniencia de dichas modificaciones.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La propuesta respecto del reemplazo de los Impuestos a lo Ingresos Brutos y Sellos por un IVA provincial no implica la reducción de los sistemas tributarios provinciales a algunos impuestos directos que aumenta la dependencia del ingreso a la actividad del ente recaudador nacional, sino que plantea el reemplazo de dos impuestos al consumo altamente ineficientes por otro que no lo es, y a través del cual se lograría mejorar la eficiencia recaudatoria tanto nacional como provincial en vista de la sinergia que se produce entre los entes recaudadores de las distintas jurisdicciones.

Durante muchos años gran parte del gasto público de la Nación se canalizó preferentemente sobre algunas áreas geográficas o para darles servicios: vg.: las grandes obras hidroeléctricas satisfacen principalmente el consumo de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires. De igual modo los déficits de las empresas de servicios públicos (incluso hoy todavía transformados en subsidios directos a los concesionarios) es gasto nacional que surge de recursos coparticipados. Se requiere saber si se tiene presente compensar en un futuro estos aportes realizados bajo una forma y al margen de los porcentuales fijados tanto en la ley N° 20.221 como en la N° 23.548.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La propuesta tiende a modificar las inequidades del actual sistema.

A cuanto asciende la masa coparticipable de libre disponibilidad para los gobiernos provinciales.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

Se adjunta (en el **ANEXO XI**) planilla anexa con la Distribución de Recursos de Origen Nacional de Libre Disponibilidad y afectados, entre 1991 y 1998.

Coparticipación Federal de Impuestos

Si se ha elaborado, en el seno del gobierno nacional, algún proyecto de reforma del actual régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y, en caso afirmativo, cuáles son los lineamientos generales de dicho proyecto.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Se encuentra contestada en respuestas anteriores.

Fondo de Incentivo Docente

Cómo ha sido implementada la distribución de los recursos del Fondo de Incentivo Docente por distritos y qué monto ha recibido cada uno de ellos.

De acuerdo a la delegación de facultades de la Ley 25.053, el Consejo Federal de Cultura y Educación decidió, mediante Resolución N° 100/99 de fecha 9/6/99, la creación de la Comisión Especial para la Implementación del Fondo Nacional de Incentivo Docente a los efectos de realizar los acuerdos previstos en los arts. 13 y 14 de dicha Ley con las organizaciones gremiales docentes con personería nacional.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Cultura y Educación.

Dicha Comisión acordó los criterios de asignación del Fondo Nacional de Incentivo Docente, que fueron refrendados por mayoría absoluta por el Consejo Federal de Cultura y Educación, mediante Resolución N° 102/99 C.F.C. y E. del 14/6/99. A continuación se detallan los principales puntos de los criterios aprobados por dicha Resolución:

Criterios de Distribución:

- 1) **Acceden** los docentes que se encuentren prestando servicios dentro del sistema educativo cualquiera sea su situación de revista tanto en gestión estatal como en privada subsidiada, en todos los niveles y modalidades.-
- 2) **La asignación especial** es una por cargo, salvo el caso de que el cargo tenga una prestación estatutaria de 35 Horas Reloj semanales o más, en cuyo caso se abonarán dos asignaciones.-
- 3) **Límite en la cantidad de Asignaciones:** dos por Docente cualquiera sea la naturaleza de los cargos e independientemente de la situación de revista.-
- 4) **Equivalencia:** Se tendrá en cuenta para las Horas Cátedra el equivalente de 1 Cargo = 15 HC del nivel Medio.- En caso de que otro nivel y/o modalidad dentro de la jurisdicción tuviere una equivalencia diferente con la de nivel Medio, se tendrá en cuenta la misma.-
- 5) **Limitaciones:** La asignación no podrá afectarse para la normalización de los salarios, pago de retroactividades o asimilación a cualquier otro concepto.-
- 6) **Identificación:** La asignación se liquidará en esta primera etapa semestralmente en un recibo que identifique el concepto “Asignación Especial Ley 25.053”.-

7) **Carácter:** Será remunerativa no bonificable a los únicos efectos de integrar la remuneración.- No estará sujeta a ninguno de los aportes y contribuciones que recaen sobre el básico salarial.- No será bonificable por ningún concepto y no podrá ser utilizada en la base de cálculo del SAC de cada semestre.- Sólo se exceptúa los aportes sindicales personales voluntarios los que por razones operativas se realizarán en las jurisdicciones.- En cuanto a los de obra social sindical por las mismas razones se liquidarán centralmente del fondo.-

8) **Excluidos:** Docentes con Licencia sin goce de haberes, en comisión de servicios, afectaciones, adscripciones o cambio de funciones fuera del sistema educativo, en disponibilidad sin goce de haberes y pasivos.-

10) **Parcial:** los que perciben retribución parcial por cualquier causa percibirán la Asignación Especial en la misma proporción.-

11) **Proporcionalidades:** La proporcionalidad de la prestación de servicios reales en el semestre, será liquidada utilizando la tabla de SAC para días abonados y/o devengados.-

12) **Privados:** Los servicios educativos de gestión privada percibirán en la misma proporción de la subvención o aporte estatal acordado y por los cargos subvencionados de la POF autorizada.-

13) **Compensación de desigualdades:** Se distribuirá entre todas las jurisdicciones el 93 % de lo recaudado.-

El restante 7 % se distribuirá como adicional a las Provincias de Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Corrientes, Tucumán, Salta, Misiones y Entre Ríos.-

En estas Provincias el salario inicial de bolsillo resultante no podrá superar el haber equivalente de las jurisdicciones no contempladas en este apartado.-

14) **Distribución:** Cada provincia y la Ciudad de Buenos Aires presentó una preliquidación con carácter de Declaración Jurada sobre la base de las plantas docentes que cumplían las condiciones de la Ley .

15) **Actas Complementarias:** Determinada la procedencia de la preliquidación se formalizaron las actas complementarias y se transfirieron los recursos.-

16) **Remanentes:** se aplicarán para la finalidad legal y de acuerdo a los criterios acordados.-

De acuerdo a estos criterios aprobados por el Consejo Federal, el día 7 de julio se realizó una Reunión de Trabajo con participación de representantes técnicos de todas las jurisdicciones educativas. En dicha reunión se avanzó en los criterios operativos a implementar y se hizo entrega de un soporte magnético en el que las jurisdicciones debían presentar la información para las preliquidaciones, conforme a lo acordado por Res. C.F.C. y E.102/99.

Una vez finalizado el procesamiento de la información enviada por las jurisdicciones se determinó el monto que a cada una de ellas le ha correspondido del Fondo Nacional de Incentivo Docente, cuyo detalle se adjunta en el **ANEXO VII.**

Si han recibido asignaciones provenientes de este Fondo las entidades gremiales que nuclean a los docentes y, en caso afirmativo, qué entidades de este tipo han recibido fondos y qué monto ha recibido cada entidad.

Según lo acordado por Res. C.F.C. y E. N° 102/99, los aportes sindicales se realizarán en las respectivas jurisdicciones y de acuerdo a la agremiación voluntaria que posean los docentes. Por lo tanto, las agremiaciones comprendidas en la asignación del Fondo varían según sea la jurisdicción de la que se trate y en las mismas se realiza el descuento a los afiliados de acuerdo a los porcentajes que estatutariamente cada sindicato tenga establecido.

En el marco de la convocatoria para el año 1999 del Programa de Becas Universitarias para el año 1999 desarrollado por el Ministerio de Educación de la Nación:

- **Qué criterios se utilizaron para la selección de los postulantes;**
- **Cual ha sido la conformación del Comité de Selección, con indicación de nombres y antecedentes académicos y profesionales de los mismos;**
- **Si las solicitudes de inscripción fueron acompañadas por una copia del Reglamento a aplicarse en la selección;**
- **Si se realizaron comunicaciones fehacientes a instituciones universitarias nacionales y provinciales para que las mismas invitaran a sus alumnos a solicitar la beca**
- **Cantidades de beneficiarios finales de las becas del año 1999, identificados por provincias, carreras y establecimientos universitarios, edades, sexo e ingresos promedio del grupo familiar.**

1) Los criterios utilizados para la selección de postulantes son:

Variables e Indicadores

Para la determinación de la situación socioeconómica y el desempeño académico se ponderan las variables según el siguiente peso relativo:

A) Situación socioeconómica: Participación en la ponderación: 50 %

B) Desempeño académico: Participación en la ponderación: 50 %

A) Se considera al **ingreso como el gran indicador y a los demás como correctores:**

En la variable socio-económica tiene dos indicadores correctivos:

- a) Cobertura de salud
- b) Nivel de Instrucción de los padres

Ambos indicadores se proponen como correctores del nivel de ingresos del grupo familiar, que en la práctica se ha manifestado como un dato subdeclarado o de compleja determinación.

La inclusión del **nivel de instrucción de los padres** permite estimar, entre otras cosas, la capacidad de subsistencia del grupo familiar, suponiendo que el mayor nivel de instrucción de los padres le es directamente proporcional. Este indicador también se refleja en los datos relevados por el Censo Universitario 1994 y en la Encuesta Permanente de Hogares.

Por su parte, el indicador **salud** permite estimar vulnerabilidad social, ya que la carencia de cobertura indica, no solo limitaciones en el acceso a servicios de salud, sino también se vincula a precarización laboral. Por otro lado, en base a los resultados que arroja la Encuesta a Secretarios de Bienestar Estudiantil de las Universidades Nacionales (PNBU-1998), aparece la sugerencia de incluirlo como un indicador especialmente apto y técnicamente viable para ser relevado como dato objetivo.

Peso relativo de cada indicador que determina la situación socio-económica:

INDICADOR	DESCRIPCION	PONDERACION
A1	INGRESO	20%

A2	TASA DE DEPENDENCIA	5%
A3	VIVIENDA	5%
A4	CONDICIÓN DE ACTIVIDAD	5%
A5	NIVEL INSTR. PADRES	5%
A6	SALUD	5%
A7	DISTANCIA	5%

B) Se considera a la **nota como el gran indicador y a los demás como correctores**. Se considera a la regularidad como indicador sujeto a ponderación, y se aplica de la siguiente manera:

INDICADOR	DESCRIPCION	PONDERACION
B1	NOTA	30%
B2	REGULARIDAD	10%
B3	PRIORIZACIÓN DE CARRERAS	10%

* Ver anexo ponderación de variables y Reglamento general de Becas

2) El Comité de Selección está conformado por representantes de Instituciones de reconocido prestigio en ámbito educativo y por autoridades del Ministerio de Cultura y Educación. Las instituciones que integran el Comité son:

- Fundación Fulbright
- Fundación Antorchas
- Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.)
- Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.)

Las autoridades del Ministerio de Cultura y Educación que integran el Comité son:

- Secretario de Políticas Universitarias
- Subsecretario de Desarrollo de la Educación Superior
- Subsecretario de Evaluación de la Calidad Educativa
- Subsecretario de Gestión Educativa

3) Las solicitudes de inscripción al Programa se entregan a los alumnos acompañadas por un instructivo que indica el correcto llenado de las mismas. A su vez se entrega a los Secretario de Bienestar Estudiantil de todas las Universidades Nacionales el Reglamento vigente y la ponderación de variables del Programa, a los efectos de su difusión en la comunidad universitaria. Además el Reglamento forma parte de la página de Internet del Programa Nacional de Becas Universitarias (www.spu.edu.ar/pnbu/).

4) Todos los años se realiza una reunión previa a la fecha de la convocatoria donde se convoca a todos los Secretarios de Bienestar Estudiantil de las Universidades Nacionales y se distribuyen formularios de inscripción, el Reglamento y la ponderación de variables vigentes para la convocatoria. Además se entrega material de difusión (afiches) y se publicita la convocatoria en los diarios más importantes de tirada nacional. Asimismo el Programa cuenta con una página en Internet (www.spu.edu.ar/pnbu/) donde se publican las actividades y los resultados del mismo.

5) Cuadros estadísticos de la convocatoria 1999:

Distribución de becarios por Provincia

PROVINCIA	RENOV 99	BEC 99	TOTAL	%provincial
-----------	----------	--------	-------	-------------

BUENOS AIRES	251	224	475	19,33
CATAMARCA	8	32	40	1,63
CHACO	5	26	31	1,26
CHUBUT	11	21	32	1,30
CORDOBA	171	252	423	17,22
CORRIENTES	11	19	30	1,22
ENTRE RIOS	28	51	79	3,22
FORMOSA	29	48	77	3,13
JUJUY	22	53	75	3,05
LA RIOJA	11	24	35	1,42
LA PAMPA	9	10	19	0,77
MENDOZA	78	106	184	7,49
MISIONES	98	175	273	11,11
NEUQUEN	10	17	27	1,10
RIO NEGRO	14	40	54	2,20
SALTA	30	78	108	4,40
SAN JUAN	85	89	174	7,08
SAN LUIS	40	22	62	2,52
SANTA CRUZ	6	6	12	0,49
SANTA FE	43	74	117	4,76
SANTIAGO DEL ESTERO	15	21	36	1,47
TIERRA DEL FUEGO	2		2	0,08
TUCUMAN	31	61	92	3,74
Total	1008	1449	2457	100,00

Distribución de becarios por Universidad

UNIVERSIDAD	BECARIOS	RENOVACIONES	TOTAL
BUENOS AIRES	61	67	128
CATAMARCA	30	9	39
CENTRO DE LA PROV. DE BS. AS.	24	15	39
COMAHUE	39	23	62
CORDOBA	170	160	330
CUYO	55	40	95
ENTRE RIOS	23	12	35
FORMOSA	44	25	69
GRAL SAN MARTIN		1	1
GRAL SARMIENTO	1	3	4
INST. DE ENS. SUP. DEL EJERCITO	1		1
INST. UNIV. AERONAUTICO	6	3	9
INST. UNIV. POLICIA FEDERAL	1		1
JUJUY	18	7	25
LA MATANZA	14	7	21
LA PAMPA	16	5	21
LA PLATA	50	45	95
LA RIOJA	11	12	23
LITORAL	17	6	23
LOMAS DE ZAMORA	4	4	8

LUJAN	11	10	21
MAR DEL PLATA	23	11	34
MISIONES	183	114	297
NORDESTE	42	10	52
SUR	34	36	70
PATAGONIA AUSTRAL	5	6	11
PATAGONIA SAN JUAN BOSCO	17	8	25
QUILMES	4	5	9
RIO CUARTO	54	26	80
ROSARIO	43	25	68
SALTA	66	14	80
SAN JUAN	83	75	158
SAN LUIS	47	61	108
SANTIAGO DEL ESTERO	20	13	33
TUCUMAN	78	43	121
UTN	144	106	250
VILLA MARIA	10	1	11
TOTALES	1449	1008	2457

Distribución de becarios por ingresos del grupo familiar

	Quintil 1(0 - 350)	Quintil 2(351-600)	Quintil 3(601 - 900)	Quintil 4 (901-1500)	Totales
Renovaciones 99	599	268	100	41	1008
Becarios 99	877	450	110	12	1449
Totales	1476	718	210	53	2457
Porcentajes	60,07	29,22	8,55	2,16	100,00

Distribución de becarios por sexo

	MASCULINO	FEMENINO	TOTALES
Renovaciones 99	400	608	1008
Becarios 99	565	884	1449
Totales	965	1492	2457
Porcentajes	39,28	60,72	100,00

Distribución de becarios por edades

	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	TOTAL
Renovaciones 99	0	27	96	161	180	142	118	89	66	46	30	18	15	15	3	2	1008
becarios 99	58	144	274	284	214	154	118	63	39	34	19	18	18	12	0	0	1449
Totales	58	171	370	445	394	296	236	152	105	80	49	36	33	27	3	2	2457
Porcentajes	2,4	7,0	15,1	18,1	16,0	12,0	9,6	6,2	4,3	3,3	2,0	1,5	1,3	1,1	0,1	0,1	100,0

Sobre Seguridad, Defensa y Relaciones Exteriores.

¿Cuál es el grado de avance en la implementación del Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación (S3P)?

Fuente de la Respuesta: M. De Defensa

El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas informa por nota FPS N° 12788/99 de fecha 20 de agosto de 1999:

Para presupuestar sus necesidades, las Fuerzas Armadas utilizan el Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación (S3P) apoyados en medios informáticos propios.

Se elaboró un proyecto denominado "Sistema Informático para la Defensa" que busca satisfacer el requerimiento de la Ley N° 24.948 de potenciar el uso de medios informáticos como instrumento para reducir las estructuras administrativas y burocráticas del ámbito de la defensa. A tal efecto, establece el objetivo de concretar una red informática compatible e interoperable que vincule al Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto, las Fuerzas Armadas y éstas entre sí.

En el plazo de un año, esta red debía estar en capacidad de satisfacer los requerimientos de apoyo informático del S3P y en tres años, conforme al alcance fijado, debería completarse la red informática necesaria para soportar el Sistema Informático para la Defensa.

La complejidad del tema en estudio y la inversión financiera que representa, fundamenta un detenido análisis, en desarrollo en el Ministerio de Defensa.

¿Cómo se compatibilizan los recortes presupuestarios dispuestos recientemente por el Gobierno Nacional para todas las áreas de la Administración Nacional (Decreto PEN N° 455/99) con las prescripciones de la Ley N° 24.948, que prevé incrementos anuales en el Presupuesto de Defensa?

Fuente de la Respuesta: MEOySP

El Decreto 455/99 es un Decreto de Necesidad y Urgencia con el cual se pretendió atenuar la crítica situación financiera existente; del mismo se infiere que ha quedado postergado para una situación más propicia lo dispuesto por cualquier otra medida legal en materia de incrementos presupuestarios.

¿Cuál es el grado de avance alcanzado en la implementación de las disposiciones previstas por la Ley N° 24.948?

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

Se ha continuado con la progresión de los trabajos y la presentación pormenorizada se efectuó ante la Comisión Parlamentaria de Seguimiento de la Reestructuración Militar.

¿Cuál es el grado de implementación del Proyecto de Unificación de las Prestaciones Sanitarias en todo el ámbito del territorio Nacional en base a los establecimientos sanitarios de las tres Fuerzas?

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas informa por nota FPS N° 12788/99 de fecha 20 de agosto de 1999:

1. El Proyecto de Unificación de las Prestaciones se encuadra en la Resolución N° 324 de fecha 22 de noviembre de 1996 del Ministerio de Defensa.
2. Los centros de alta complejidad para pacientes agudos se encuentran en funcionamiento en los hospitales militares de la Capital Federal, constituyendo el último nivel de la cadena de evacuación para diagnósticos y tratamientos de patologías complejas y/o graves que provienen de los establecimientos sanitarios que poseen las Fuerzas Armadas en todo el territorio argentino.
3. En los centros de alta complejidad citados, se implementa la atención con la reciprocidad

correspondiente para el personal militar y civil mediante la prestación de determinados servicios especializados por parte de cada uno de estos nosocomios.

4. Se encuentra en desarrollo en el ámbito de la Armada Argentina un proyecto que permitirá la puesta en marcha de nuevos procedimientos informáticos para mantener la información clínica de las Fuerzas Armadas

En Enero de 1997 el Gobierno Nacional informó a los medios la demolición del Edificio donde actualmente funciona la Escuela de Mecánica de la Armada, siendo trasladada la Escuela a la Base Naval Puerto Belgrano y construyéndose en dicho predio un Monumento en memoria de las desaparecidos durante la última dictadura militar. Al respecto señale:

- a) Si efectivamente la ESMA será trasladada a Puerto Belgrano.
- b) ¿Cuál es el costo de dicho traslado y de la instalación de la Escuela en la Base naval?
- c) ¿Cuál es el destino del predio donde actualmente se encuentra la ESMA?

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

La Armada Argentina informa por nota del 20 de agosto de 1999:

- a) Efectivamente la ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA será trasladada a la Base Naval Puerto Belgrano, lugar donde se están construyendo las nuevas instalaciones.
- b) El costo de dicho traslado y de la instalación de la Escuela en la Base Naval, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto 419/98 es de “SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.200.000) más el importe que corresponda en concepto del Impuesto al Valor Agregado, por año, y por el término de CINCO (5) años, contados a partir día siguiente al de la toma de posesión de las nuevas instalaciones.”
- c) El Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires ha interpuesto una demanda solicitando se declare judicialmente la nulidad del artículo 3º del Decreto 8/98, por entender que se habría cambiado el destino de un bien transferido, sujeto a una condición.

Señale si el Gobierno Nacional ha dispuesto o tiene planeado el envío de tropas a Kosovo. En caso de que la respuesta sea afirmativa, precise:

- a) Si dicho envío se realiza en el marco de las Naciones Unidas o es resultado de la designación de nuestro país como Aliado extra - OTAN de los Estados Unidos?
- b) Número, poder de fuego y qué Fuerzas integrarían dicho contingente.

Fuente de la Respuesta: Cancillería

a) La contribución dispuesta por la Argentina a la operación de la OTAN desplegada en Kosovo (KFOR) se encuadra en la Resolución 124/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y no está vinculada con la designación de nuestro país como Gran Aliado Extra OTAN de los EEUU.

b) La contribución argentina en este orden —que será puesta bajo control operacional de la Brigada Italiana “Garibaldi” consistirá en un Hospital Reubicable Conjunto, una Planta Potabilizadora y una Sección de Ingenieros Reforzada.

Diferentes voceros del Gobierno de los Estados Unidos han señalado que la situación colombiana es un problema regional y que exige la participación de otras Naciones. Al respecto señale:

- a) Si ha existido un pedido de los Estados Unidos para que Argentina integre una Fuerza de Intervención en el país hermano.**
- b) Si Argentina ha realizado las consultas pertinentes con los países miembros del Mercosur.**

Fuente de la Respuesta: Cancillería

La situación colombiana es motivo de preocupación para la Argentina y demás países del Mercosur, así como de intercambio de opiniones y consultas. Sin embargo, una posible intervención militar extranjera en Colombia ha sido expresamente rechazada, y la asistencia que se pudiera brindar a Colombia, se haría sobre la base de un pedido en ese sentido del gobierno de ese país.

En el Mensaje Presidencial del 1° de mayo de 1994 y en la Memoria detallada del 1° de marzo de 1996, se hace mención a la creación de Unidades Especiales de lucha contra el Narcotráfico. Realice una evaluación detallada del desempeño de dichas Unidades al día de la fecha.

Fuente de la Respuesta:: Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

- La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico está en conocimiento de la creación y funcionamiento de Unidades Especiales de Lucha contra el Narcotráfico (UELCON), por parte de la Gendarmería Nacional que se encuentran operando en el Norte del país y de acuerdo a la información brindada en diferentes oportunidades por los distintos titulares del Departamento de Drogas Peligrosas de dicha Fuerza de Seguridad, en general se puede evaluar como satisfactorio el desempeño de las mismas.
- Se aprecia que con la creación de tal unidad especializada se puede actuar con mayores posibilidades de éxito sobre el problema del tráfico ilícito de drogas, por cuanto permite disponer de una fuerza con la capacidad necesaria para operar en diferentes tipos de terreno y situaciones.

Indique el grado de avance en la adecuación de los planes de estudio de la Gendarmería, Prefectura Naval y Policía Federal a la Ley Federal de Educación y a la Ley de Educación Superior?

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Cultura y Educación.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Introducción:

Teniendo en cuenta que los servicios educativos que brindan los institutos de las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio de Defensa permanecen bajo la órbita nacional como “servicios no transferidos” se hizo necesario institucionalizar la atención de los temas del sector.

En tal sentido, se decidió que la Subsecretaría de Programación Educativa continúe ejerciendo las funciones de coordinar las actividades ya iniciadas derivadas de las responsabilidades de conducción de este Ministerio de organizar futuras acciones en relación con la implementación de la Ley Federal de Educación N° 24.195 en los servicios educativos de todo el país, incluidos los no transferidos, como es el caso de los Institutos y servicios de las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio de Defensa.

Según lo acordado en el Consejo Federal de Cultura y Educación, en el año 2001 el sistema educativo debe estar transformado. El desarrollo de esta transformación abarca la instalación completa de la nueva estructura de niveles y ciclos, la vigencia de nuevos contenidos y los

cambios en la organización y gestión, tanto en las instituciones como en los servicios de educación a distancia.

La validación nacional de estudios, títulos y certificados estará en estrecha vinculación con el cumplimiento de estos lineamientos, cuyo marco normativo está constituido, además de la mencionada ley, por el Decreto N° 1276 del Poder Ejecutivo Nacional y todas las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación pertinentes, emanadas desde la promulgación de la Ley.

Para iniciar un trabajo conjunto que permita ir dando solución a los problemas que surgen de la implementación de la Ley Federal de Educación en las instituciones educativas de las Fuerzas Armadas se organizaron una serie de visitas en los meses de setiembre y octubre de 1998 en las cuales, cada fuerza describió sus avances y se les brindó asesoramiento técnico.

Se visitaron 15 establecimientos entre el 1° de setiembre y el 2° de octubre de 1998.

La tarea fue realizada por siete especialistas de la Subsecretaría de Programación Educativa.

También se visitaron para su evaluación los Servicios de Educación a Distancia. En este caso la evaluación fue realizada por expertos extranjeros, (un español y dos canadienses), que acompañaron a técnicos de la Dirección Nacional de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento Docente.

Liceos militares y Dámaso Centeno. Escuelas dependientes del Ejército.

Los Liceos Militares visitados hasta la fecha: Gral. San Martín (Campo de Mayo), Gral. Belgrano (Santa Fe), Gral. Araoz de Lamadrid (Tucumán), Gral. Paz (Córdoba) y el Instituto Dámaso Centeno (Ciudad de Buenos Aires) plantean un Proyecto educativo completo desde el Nivel Inicial hasta el Polimodal.

Los Liceos presentan dicho proyecto a partir del año 1996 como una estrategia para captar alumnado, debido a que de los casi 1000 alumnos que cada establecimiento tenía en otras épocas, sólo a nivel medio, la matrícula se ha reducido en los últimos años a 300 ó 400 según los casos.

Equipos Directivos y Docentes

Los niveles Inicial y EGB cuentan en general con equipos docentes y directivos con amplia formación y trayectoria educativa , plantas funcionales completas con equipos de asesoramientos psicopedagógico y maestros / profesores especializados en los diferentes espacios curriculares.

Diseño Curricular

El Diseño Curricular que utilizan toma como punto de partida los CBC y en general los institutos están relacionados con las provincias donde están localizados para el uso y apropiación de los diseños curriculares específicos de cada nivel en cada una de ellas. En este sentido es interesante el dato del liceo de Tucumán que trabaja en una integración de diseños curriculares de las provincias del noroeste porque recibe alumnos de varias de ellas (sobre todo de Salta y Jujuy).

Capacitación y Perfeccionamiento Docente

La mayoría de directivos y docentes aspiran a estar involucrados en los cursos de capacitación y perfeccionamiento docente de la Red Federal, lo cual no se ha resuelto en algunos casos, por ejemplo: provincia de Buenos Aires.

Relación con el Sistema

Estas escuelas están relativamente aisladas del resto del Sistema Educativo. En primer lugar no tienen ningún tipo de supervisión , ni de la jurisdicción nacional ni de la provincia a la

que pertenecen , de modo tal que no se cuentan con la información regular ni sistemática de gestión.

Gestión Institucional y Pedagógica

El trabajo institucional y pedagógico en los niveles Inicial y EGB está orientado en las líneas de la transformación y aislado del ciclo secundario.

Los directores y responsables militares se ocupan insistentemente de señalar esta cuestión intentando separar el proyecto pedagógico de dichos niveles de los aspectos de formación militar. Aún en este caso, subrayan el hecho de que la formación militar propiamente dicha se realiza en un horario semanal restringido de dos tardes.

El equipamiento y los recursos, así como también el espacio físico de que se dispone - tanto interiores como exteriores - es excelente.

A dos años de su puesta en marcha tienen aproximadamente 400 alumnos por institución entre nivel inicial y los cuatro primeros años de la Educación General Básica.

El trabajo en las aulas de los niveles Inicial y Básico parece estar muy direccionado hacia las propuestas pedagógicas de la Transformación, no así en el Nivel Polimodal, en las cuales se percibe un estilo de trabajo poco flexible y muy tradicional.

Programas de educación a distancia

El origen de los programas de educación a distancia es compensatorio o de segunda oportunidad, y por ello necesitan una profunda modernización, tanto en el orden pedagógico como en el didáctico: en primer lugar, pasando a definirse como políticas y prácticas activas propias de modelos actuales de educación y formación continua – es decir, actuando más en función de necesidades futuras y no tanto en remediar pasados – y en segundo lugar, iniciando un proceso de reforma curricular y de innovación didáctica y tecnológica.

Síntesis normativa de la Jurisdicción Nacional (Servicios no transferidos).

La Ley Federal de Educación establece en sus artículos segundo y séptimo.

Artículo 2º - El Estado Nacional tiene la responsabilidad principal indelegable de fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa, tendiente a conformar una sociedad argentina justa y autónoma, a la vez que integrada a la región al continente y al mundo.

Artículo 7º- El sistema educativo está integrado por los servicios educativos de la jurisdicciones nacional provincial y municipal que incluyen los de las entidades de gestión privadas reconocidas.

Por lo tanto corresponde al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación el establecimiento de las pautas y normas de funcionamiento y el control del cumplimiento de la política educativa de los servicios educativos no transferidos.

El decreto 1276/96 en su artículo 2º dispone que la validez nacional de estudios y títulos a las que se refiere el artículo anterior tendrá vigencia previa legalización de los mismos por la autoridad competente de cada jurisdicción:

A) La escolaridad cumplida la que deberá conformarse a la estructura de niveles y ciclos del Sistema Educativo Nacional, que incluye la Educación Inicial, la Educación General Básica, en TRES (3) ciclos entendidos cada uno de ellos como unidad pedagógica integral e invisible, la Educación Polimodal y los trayectos técnicos- profesionales.

B) La aplicación durante los estudios realizados, de los contenidos básicos comunes para la Educación Inicial y para la EGB y de los CBC, los contenidos básicos orientados y los trayectos técnicos- profesionales de la Educación Polimodal.

Por lo tanto los servicios educativos no transferidos deberán conformarse a la estructura de niveles y ciclos del SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, así como la aplicación de los contenidos básicos aprobados.

La Resolución N°333/99 en artículos 1º, 2º y 3º establece:

Art.1º- Determinase como ámbito de aplicación de la presente Resolución La totalidad de los servicios educativos presenciales y a distancia, que se prestan en el territorio nacional y en Escuelas Argentinas en el exterior, cualquiera sea su dependencia, que correspondan al Nivel Inicial, a la EGB, a la Educación Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales y todas las demás modalidades y regímenes previstos por la Ley N°24.195.

Art.2º- Las certificaciones y títulos emitidos por los servicios educativos mencionados en el art. anterior, tendrán validez nacional si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que la institución que certifica esté registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (RES:Nº 89/98 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION)

- Que los diseños curriculares cumplan con lo establecido por las Resoluciones Ministeriales N° 2535/98 y 2536/98.

- Que los Trayectos Técnicos Profesionales que se certifiquen se correspondan con los perfiles profesionales y bases curriculares aprobadas por la Res. N° 86/98 CFCyE. Y con las que se acuerden en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Art.3º- Las certificaciones y títulos emitidos por los establecimientos dependientes de instituciones universitarias que tengan fines de experimentación de innovación pedagógica o de práctica profesional docente, tendrán validez nacional en tanto resulten compatibles con los principios que orientan el sistema educativo y no afecten la calidad de la propuesta educativa.

Las certificaciones y títulos emitidos por los servicios antes mencionados tendrán validez nacional si se cumplen los requisitos establecidos en el Art. N°2 de esta resolución.

Razones por las cuales se mantuvo oculta la participación de civiles argentinos en la guerra de la ex-Yugoslavia (1990-1995).

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Rel. Exteriores:

En relación con informaciones publicadas por un matutino, se informa que:

- Entre el año 1991 y 1995 las representaciones argentinas ante la República Federal de Yugoslavia, Austria (concurrente en Croacia) y la Delegación Permanente ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra hicieron gestiones ante las autoridades yugoslavas, croatas y Comité Internacional de la Cruz Roja para conocer el paradero de tres ciudadanos argentinos: Néstor Alejandro Patrón; Fernando Delucchi y Andrés Pilcel. Esas averiguaciones no tuvieron otro carácter de reserva que el que emergía de una solicitud privada: las averiguaciones se iniciaron a solicitud de la señora María Teresa Lagrassa de Patrón, madre de Néstor Alejandro Patrón.
- Lamentablemente, ninguna de las gestiones realizadas para determinar el paradero de éstos ciudadanos argentinos, tuvo resultado positivo.
- Los medios que solicitaron información sobre esas indagaciones la recibieron normalmente en la cancillería.

SOBRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN

Si es cierto que el Museo de Bellas Artes presta muchas de sus obras a reparticiones públicas y privadas para exposiciones o solo para decorar despachos. ¿Cuántas obras pertenecientes al Museo se encuentran actualmente en esas condiciones, cuántas fueron devueltas, cuántas no lo fueron, cuáles llegaron dañadas o en malas condiciones, qué valor económico tiene cada una de las obras prestadas, detalles de las instituciones o reparticiones que cuentan con esas obras, como así también una descripción de cada obra (medidas, autor, precio, etc.) y que multas o sanciones se pusieron al respecto?

Fuente de la respuesta: Sec. de Cultura.

A fin de responder la presente pregunta se transcribe la nota MNBA N° 295/99 del señor Director del Museo Nacional de Bellas Artes, Profesor Jorge GLUSBERG.

“1. No es cierto que el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES preste sus cuadros para decorar despachos. Las únicas obras de este Museo en esas condiciones ha sido facilitadas antes de la gestión del actual director y cuentan con seguros que las cubren. Lo que sí es cierto es que con carácter de reciprocidad y en tanto lo autoricen las condiciones de dominio de las respectivas obras se efectúa el préstamo temporario de aquellas que le son solicitadas por instituciones nacionales o del exterior para intervenir en exposiciones de arte. Esta política ha posibilitado la reciprocidad de dichas Instituciones, por lo que este Museo ha recibido muestras temporarias con colecciones del resto del país y del exterior en razón del prestigio alcanzado por el Museo. En todos los casos las obras salen del Museo cubiertas con seguros y bajo extremas condiciones de vigilancia y seguridad

2. El préstamo de las obras del Museo para Muestras Temporarias constituye una política habitual en los grandes museos del mundo . En nuestro caso todas las obras facilitadas en préstamo temporario han sido devueltas al cumplirse el plazo del préstamo sin que se registren daños o alteraciones de alguna entidad en sus estado de conservación.

3. Por otro lado existen préstamos de obras otorgados desde las primeras décadas del siglo a favor de instituciones del país con el objeto de fomentar la creación y el desarrollo de museos de Bellas Artes en el interior. Se trata de obras que no son de primer nivel y que, al encontrarse en la reserva del Museo, se consideró el aquella época que era preferible su préstamo, antes que no pudieran difundirse al público. Al iniciarse la gestión del actual director se hallaban fuera de este Museo en esas condiciones de préstamo mil ciento once obras de su patrimonio. Las mismas se encontraban diseminadas en cincuenta y seis instituciones del país y representaciones diplomáticas en el exterior. Desde entonces, y merced a la activa política de recuperación emprendida por este Museo se obtuvo la devolución y regularización de trescientas cincuenta y seis.

En algunos casos, las instituciones prestatarias de las obras han resistido su devolución, habiendo sido necesario promover acciones judiciales para recuperarlas. Tal es el caso de la colección facilitada al Instituto Magnasco de Gualaguaychú, Entre Ríos a quien la Justicia Federal ha condenado finalmente a devolver nuestras cuarenta y cuatro obras.

4. Este Museo no se encuentra facultado para efectuar tasaciones de obras de arte, por lo que el valor de las mismas debe ser requerido a instituciones especializadas en la materia.

5. Los Museos e Instituciones prestatarios de obras de la colección de este Museo son: *Museo Juan B. Castagnino* de Rosario; *Bellas Artes*, de Corrientes; *Walter de Navazio* de Bell Ville; *Ramón Gómez Cornet* de Santiago del Estero; *Rosa Galisteo de Rodriguez*, de Santa Fe; *Bellas Artes*, de Río Cuarto; *Bellas Artes* de Bahía Blanca; *Bellas Artes* de Salta; *Bellas Artes* de Tucumán; *Museo de la casa Rosada*; *de Arte Español Enrique Larreta*; *Nacional de Arte Decorativo*; *Nacional de Arte Oriental*; *Biblioteca El Porvenir* de Concepción del Uruguay; *Instituto Osvaldo Magnasco* de Gualaguaychú; *Academia Nacional de Medicina*; *Escuela Superior de Bellas Artes*; *Fundación El Fogón de los Arrieros* de Resistencia; *Residencia Presidencial de Olivos*; *Ministerio de Relaciones Exteriores* y once representaciones diplomáticas en el exterior; *Ministerio de Educación*; *Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos*; *Base Naval de Puerto Belgrano*; *Escuela Superior de Guerra*; *Comando en Jefe del Ejército*; *Primera Brigada Aérea* del Palomar y *Escuela Naval Militar* de Río Santiago.

6. El elevado número de obras recuperadas (356) y en condición de préstamo (755), la pormenorizada descripción de cada una de ellas y el soporte en que deben ser presentadas, están a disposición en los Inventarios del Museo.”

Reiteramos el pedido de brindar por parte de su Secretaria el detalle de las reformas edilicias realizadas en la Casa Rosada, la quinta de Olivos y los ministerios desde 1989 hasta la fecha. Detalle de cada uno, fecha, quién las realizó, como se adquirió y el monto de cada una de ellas. Incluir la construcción del edificio nuevo de Cancillería.

La pregunta precedente ya fue respondida en un informe anterior que brindara en esa misma H. Cámara de Senadores.

LOTERÍA NACIONAL, CASINOS Y REGALOS PRESIDENCIALES.

Sírvase remitir el último balance de Lotería Nacional. Detalle de la recaudación de cada juego y como se reparten los ingresos.

Fuente de la Respuesta: Lotería Nacional

Ver **ANEXO IV**

Sírvase remitir los siguientes detalles de la concesión de un casino en Tigre y otro flotante. Qué empresa se lo adjudico, quiénes se presentaron en la licitación, integrantes de la empresa adjudicataria, cuál fue el monto de la oferta aceptada, qué organismo estatal controlará ambos casinos, cuánto se piensa recaudar en bruto y cuánto le corresponde al estado, cuándo comenzara a funcionar.

Fuente de la Respuesta: Lotería Nacional

Con relación a la concesión de un casino en Tigre, esta Sociedad nada puede informar dado que la misma responde a lo actuado por un organismo distinto al nuestro.

Con respecto al Casino flotante esta Lotería Nacional S.E., conforme lo dispuesto por Resolución Nro. 212/99 efectuó una convocatoria para la selección de un Agente Operador de una Sala de Casinos en un Buque de Bandera Argentina en aguas del Río de la Plata, estableciendo como fecha límite para la presentación de las propuestas el día 21 de julio de 1999. A dicha convocatoria se presentaron dos empresas: Casino Buenos Aires S.A. (E/F) y Casino Magic Buenos Aires S.A. (E/F). Luego de realizados los análisis pertinentes, el Directorio de Lotería Nacional S.E., mediante Resolución Nro. 292/99 de fecha 11 de agosto de 1999, designó a Casino Buenos Aires S.A. (E/F) como Agente Operador. Dicha sociedad se encuentra constituida por S.C.B. Argentina S.A. y Global Gaming International Corporation S.A. (esta última es en un 100% de propiedad de Cirsa Business Corporation).

Con relación al monto de la oferta aceptada se señala que conforme el Decreto del P.E.N. 600/99 la distribución del beneficio líquido, es decir el resultado obtenido de deducir del monto total de las apuestas las sumas abonadas a los apostadores, que resulte de la explotación del Casino se distribuirán de la siguiente forma: el 4 % (cuatro por ciento) para Lotería Nacional S.E. para la atención de los costos operativos; el 8 % para la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación; el 8 % para la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el saldo para el Agente Operador, quien deberá afrontar todos los costos derivados de la explotación (sueldos y jornales, gastos derivados del funcionamiento de la sala, adquisición de maquinarias y equipos, impuestos, tasas y contribuciones, amortización de la inversión, etc.). Sin perjuicio de ello, la participación del Estado Nacional se encuentra garantizada con una suma que no podrá ser inferior a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-) mensuales, aún cuando de la distribución del beneficio líquido resultare una suma menor, o aún cuando no existiere el mismo, conforme lo establecido por el artículo 5to. de la Bases y Condiciones que rigieron la Convocatoria.

Se hace constar además, que del beneficio líquido que resulte para el Agente Operador, este deberá tributar por todos los impuestos a que se encuentre obligado, constituyendo ello una adicional fuente de ingresos.

Lotería Nacional S.E. es el organismo estatal que controlará el funcionamiento de este Casino, el que por su parte se encuentra bajo el control permanente de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación.

No existen a la fecha estimaciones oficiales sobre el monto de recaudación en bruto por esta explotación.

Finalmente, se hace constar que el Agente Operador designado posee un plazo de 180 días desde la fecha de notificación de su designación (12/08/99) para comenzar a operar el Casino en un buque de Bandera Argentina en Aguas del Río de la Plata.

FERROCARRIL TRANSPATAGONICO

Informe si se ha previsto en el presupuesto del año 2000, una partida presupuestaria de entre \$ 85.000.000 (pesos ochenta y cinco millones) y \$ 100.000.000 (pesos cien millones) anuales, con referencia a la Licitación Pública Nacional e Internacional, para la construcción, operación, rehabilitación y mantenimiento de la vinculación ferropuertaria transpatagónica conforme al Decreto de Poder Ejecutivo Nacional 345/99, a efectos de poder adjudicar la obra en enero del año próximo.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

El Decreto 345/99 no indica monto alguno para la adjudicación del Ferrocarril Transpatagónico. Al respecto cabe reproducir el texto del artículo 6º de dicha medida, el que expresa: “El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, al aprobar la documentación destinada a regir el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, a través de áreas con competencia específica, procurará que los costos totales del proyecto sean adecuados a la viabilidad del mismo. De no resultar ello factible se procederá a la desestimación del proyecto, sin consecuencias resarcitorias o económicas de ninguna naturaleza para el ESTADO NACIONAL”.

Si el costo fuese del orden del señalado en el punto que se contesta (\$85.000.000/\$100.000.000), desde el punto de vista presupuestario habría que suspender el correspondiente llamado a licitación debido a que en el presupuesto plurianual que se está confeccionando no existen previsiones para atender dicho costo.

Informe sobre el número de empresas interesadas en precalificar para la concesión y realización del Ferrocarril Transpatagónico.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Las empresas interesadas en la precalificación que han adquirido hasta el día de la fecha el “Pliego de Bases y Condiciones para la Convocatoria a Precalificación de Postulantes interesados en participar en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la construcción, operación, rehabilitación y mantenimiento de la Vinculación Ferropuertaria Transpatagónica” son seis:

- DEL BENE S.A.C.I.F.
- INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. de C.V. y otros.
- FERROSUR ROCA S.A.
- CANARAIL CONSULTANTS. INC. y otros.
- DYCASA S.A. y otros.
- SANTA MARIA S.A.I.F. - TECHINT S.A.

PROMOCION INDUSTRIAL PARA LA REGION PATAGONICA

Informe sobre los cuales son las causas que han motivado el atraso de la extensión hasta el 31 de Diciembre del 2005 de los beneficios establecidos en el Decreto N° 857 del 28 de Agosto de 1997 para la región Patagónico, según lo prevee el Proyecto de Decreto de Promoción Industria para dicha región; actualmente en estudio en la Secretaría de Industria.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

El Proyecto de Decreto de Promoción Industrial para la región Patagónica elaborado por la Subsecretaría de Industria, de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, prevé conceder esencialmente tres medidas:

1. Incorporar al régimen del Decreto N° 857/97 a toda empresa industrial de la región, que se encuentre en actividad, en tanto su proyecto industrial haya estado encuadrado en el régimen de promoción industrial y los beneficios concedidos hubieran finalizado entre 1990 (Ley de Emergencia Económica que suspendió la aprobación de nuevos proyectos) y 1996 (a partir de 1997 ya están contemplados por el Decreto N° 857/97).
2. Prorrogar el goce de los beneficios a los que se refiere el Decreto N° 857/97 desde el año 2.000, en el que actualmente se extinguen, hasta el año 2.005.
3. Conceder a nuevos proyectos industriales o a la ampliación de los existentes
 - 3.1. Dedución para los inversionistas en el proyecto del monto imponible, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el mismo.
 - 3.2. Exención del arancel correspondiente a la importación de bienes de capital, sus repuestos y accesorios con destino al proyecto promovido.

Analizado el proyecto en el Ministerio de Economía, se decidió su reformulación en base a los siguientes beneficios:

- Eliminación de Aportes Patronales y
- Eliminación de los Derechos de Importación que graven la incorporación en empresas patagónicas, de bienes de capital no producidos en el país.

Reintegro por puertos Patagónicos

Informe sobre las posibilidades de extender los beneficios de la Ley de Reintegro por Puertos Patagónicos, a los Aeropuertos Patagónicos para la exportación de materias percederas, entre otras la fruta fina y pesca artesanal.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Las posibilidades de extender los alcances de la Ley de Puertos Patagónicos a los Aeropuertos Patagónicos con el propósito de incentivar la exportación de fruta y pesca artesanal ya fue analizado en el ámbito de esta Dirección, en función de instrucciones impartidas por el señor Secretario de Industria, Comercio y Minería y de solicitudes del sector privado.

En tal sentido se ha considerado favorablemente esta propuesta en función del importante impulso que significaría para la región y para el despegue de una actividad exportadora que contempla productos con alto valor agregado.

Se confeccionó el Expediente N° 064-007443/99 de fecha 01/6/99 y se elaboró una propuesta, que fue aprobada por el señor Subsecretario de Comercio Exterior y por el señor Secretario de Industria, Comercio y Minería y actualmente se encuentra en análisis en la Subsecretaría de Política Tributaria.

Control de la zona económica exclusiva

Informe sobre las posibilidades de apoyo presupuestario para el patrullaje aéreo y de superficie que realiza la armada en la zona económica exclusiva hasta la milla 200 desde la base aeronaval de Trelew, a fin de que exista un real control del mar territorial destinada a preservar nuestra riqueza intícola.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Por medio del Acta 8/99 de fecha 5 y 6 de mayo de 1999 el Consejo Federal Pesquero dispuso financiar equipamiento y tareas de patrullaje y control policial con el 10% del Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE). A la fecha han sido transferidos en tal concepto u\$s500.000.- a la Armada Argentina.

Coparticipación pesquera - fondo nacional pesquero

Informe, como lo establece la Ley Federal de Pesca, los montos transferidos a las Provincias y en particular a Chubut de Fondo Nacional Pesquero, en concepto de coparticipación pesquera conforme lo prevé el art. 45 inc. f) y art. 44 del referido Régimen Federal de Pesca.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

A la fecha el Consejo Federal Pesquero no se ha expedido con relación a la distribución de los fondos coparticipables del Fondo Nacional Pesquero.

Coparticipación Federal de impuestos

Estado detallado del endeudamiento de la provincia de Formosa en especial y el de las demás provincias, indicando tipo de deuda, monto, vencimiento, acreedores y sistemas de garantías implementados.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

Se adjunta (en el **ANEXO IX**) planilla N° 1 de stock de deuda provincial al 31/12/98, discriminado en deuda con el Gobierno Nacional, con Entidades Bancarias y Financieras, con Organismos Internacionales, Títulos Públicos, Deuda Flotante, Deuda Consolidada y deuda asumida por la Privatización de los Bancos Provinciales. Asimismo, se adjunta planilla N° 2 con la descripción de todos los Títulos Públicos emitidos por las Provincias.

ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL: SISTEMAS DE GARANTIAS IMPLEMENTADOS

Deuda concertada con Entidades Bancarias y Financieras:

Todos los préstamos concertados con este tipo de entidades, se encuentran garantizados, correspondiendo más del 90% de los casos a la cesión (en garantía y/o en forma de pago) de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos. Para el resto se han cedido los recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas, petrolíferas, o la recaudación de impuestos provinciales.

Cabe señalar, que la cantidad y variedad de bancos acreedores así como las características de los préstamos es muy extensa y compleja. En la mayoría de los casos la forma de pago de amortizaciones e intereses es realizada por el sistema de “goteo” diario (retención constante) de la Coparticipación Federal de Impuestos.

El sistema de goteo diario consiste en el establecimiento como forma de pago, de una cesión legal de la Coparticipación Federal de Impuestos, ya sea un porcentaje (caso más usual), o un monto fijo, que se retiene diariamente por parte del Banco de la Nación Argentina hasta la cancelación total de los compromisos asumidos por la provincia.

Organismos Internacionales:

Los préstamos provenientes de organismos de crédito multilateral son otorgados mayormente a la Nación, y ésta los transfiere a las Provincias mediante convenio de préstamo subsidiario. En ellos las Provincias otorgan la cesión en garantía a la Nación de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Entre estos préstamos se destacan los préstamos otorgados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial que tiene entre sus objetivos el desarrollo del Programa de Privatización de Bancos Provinciales. El Fondo está financiado por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo y cuenta con la misma garantía sobre los recursos coparticipados, por el hasta total de la cuota de amortización e intereses.

Títulos Públicos:

Se adjunta planilla con la descripción de todos los Títulos Públicos emitidos por las Provincias, que incluye los mecanismos de garantía otorgada.

Deuda con el Gobierno Nacional:

Esta deuda es integrada por los préstamos otorgados por la Nación a las Provincias en Títulos Públicos, por ejemplo en BOTE 10 y operatoria Bocep.

Los Bocep (Bono para la creación de empleo) fueron emitidos por el Gobierno Nacional y puestos a disposición de los Gobiernos provinciales que se adhirieron al programa de reforma del sector público. El vencimiento de estos títulos ocurre a los 5 años de su emisión y tienen garantía de Coparticipación Federal de Impuestos.

Los BOTE 10 son Bonos del Tesoro que oportunamente fueron otorgados en préstamo por el Gobierno Nacional a las Provincias de Catamarca, Corrientes, Formosa, Jujuy, Río Negro, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, con afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos para el pago de los servicios de amortización e intereses que vencen en forma trimestral.

Cuáles son las causas por las que las provincias reclaman aportes extras?. Si se debe al incumplimiento de las remisiones por parte del gobierno nacional, cuál ha sido el motivo?.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Remitirse a respuestas anteriores.

Ante los reclamos de las provincias, el gobierno nacional ha implementado o está por implementar aportes extras de los previstos. En su caso, qué criterios se adoptarán al respecto?.

No se ha previsto aportes extras.

Cuál es el verdadero alcance del anunciado proyecto del PEN referido al impuesto al gasoil, cuál es su propósito y en qué medida se estaría afectando al régimen de coparticipación de impuestos?.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

De acuerdo al proyecto ingresado el 19 de agosto pasado al Honorable Congreso de la Nación, el propósito del proyecto es contribuir a reducir el precio de uno de los insumos más importantes que componen la estructura de costos tanto del sector agropecuario como del sector

del transporte de cargas y pasajeros considerando las condiciones negativas que afectan a ambos sectores. Este nuevo esquema no debería incidir sobre la actual masa de transferencias toda vez que la propuesta implica no alterar la recaudación total del impuesto. Para ello el valor del impuesto que deberán abonar el resto de los usuarios no desgravados será de \$ 0,30 por litro.

PLAN CANJE

Informe pormenorizadamente sobre las dificultades que se presentan en la actualidad al funcionamiento del denominado “Plan Canje”?. Y, en especial, sobre el costo que en definitiva le insumirá al estado nacional dicha implementación.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

PRINCIPALES DIFICULTADES DEL REGIMEN DE RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR

- Demoras en las entregas de los vehículos de mayor demanda:

El volumen de vehículos dados de baja, cercano a 80.000 unidades, se produjo en una etapa en que las empresas automotrices habían procedido a disminuir su capacidad física de producción, a través de un menor stock de materias primas y reducción del número de turnos de trabajo.- De tal modo, abastecer ese incremento de demanda, que se concentró en los vehículos de menor precio, exigía recomponer la capacidad productiva, lo cual demandó un plazo de cierta magnitud. En virtud a ello, se advierten atrasos en las entregas, lo cual ha motivado el establecimiento de un mecanismo de seguimiento del tema por parte de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

- Gran dimensión de la operatoria, que además es novedosa, con muchas partes involucradas en la misma: es necesario que las distintas partes (Registro de la Propiedad Automotor, Terminales, Concesionarios, Centros de Recepción y empresa desguasadora) logren mayor coordinación, a efectos de reducir el tiempo que las operaciones demandan.

- Clausura de la planta de destrucción y desguace sita en Pacheco, Prov. de Bs. As.: Fue dispuesta por el Municipio de Tigre, originándose la necesidad de adecuar el centro de recepción alternativo de Campana (Pcia. de Bs. As.), lo cual ya se concretó.

El costo fiscal, se informa en respuestas posteriores.

Con relación a la concesión de la terminal portuaria nro 4, se solicita información sobre los siguientes aspectos:

- a. si se implementó el Programa de Propiedad Participada**
- b. Si se instituyó la Sociedad Administradora de Puertos prevista y si se han definido las atribuciones de la Administración General de Puertos**

Fuente de la Respuesta: MEOySP

a) Por Expediente N° 080-003230/96 se sustancia la implementación del Programa de Propiedad Participada previsto en el Artículo 33 - Inc. 3° del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/93 para la "Concesión de Terminales Portuarias de Puerto Nuevo - Ciudad de Buenos Aires - República Argentina".-

Las actuaciones fueron elevadas con fecha 15.10.98 al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y a la fecha se hallan a dictamen de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.-

b) Por Expediente N° 554-002545/98 MEyOySP (Proyecto 58972/98) se sustancia el "proyecto de Decreto" de creación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL PUERTO.- A la

fecha las actuaciones se hallan radicadas ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del área.-

Asimismo, se informa que en las actuaciones de la referencia se ha cumplimentado la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION que produjo su informe el 21 de julio de 1999.-

Se encuentran en plena tramitación los pasos administrativos necesarios que permitan concretar en forma inmediata la puesta en marcha de dicha Sociedad, una vez dispuesta su constitución.-

A la fecha la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO cumple las funciones que le son propias con arreglo a su Estatuto Orgánico (Decreto N° 1456/87 del 4 de setiembre de 1987).-

Si con relación a los incumplimientos de contratos detectados por la Auditoría General de la Nación se han aplicado sanciones

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Los incumplimientos contractuales en que incurrieren las concesionarias de terminales portuarias del Puerto de Buenos Aires son sancionadas de conformidad a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/93 y los contratos suscritos en su consecuencia.-

Con relación a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones se solicita información sobre:

- a. Inspecciones realizadas a las AFJP durante los últimos tres años**
- b. multas aplicadas con indicación de la duración del trámite**

Detalle de la revocación judicial de las resoluciones de la Superintendencia disponiendo sanciones

Fuente de la Respuesta: MTSS

Ver **ANEXO III**

Costo fiscal de la promoción industrial a partir de la vigencia del Decreto 2054/92 desagregado por año, provincia beneficiaria e instrumento promocional desde 1992

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Ver **ANEXO II**

Costo fiscal de la promoción industrial resultante de las disposiciones del Decreto 804/96.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Ver **ANEXO X**

Costo fiscal de la promoción no industrial desde el año 1991 a la fecha con indicación para cada Pcia. beneficiaria de la cantidad de proyectos promovidos, inversión comprometida y costo fiscal incurrido.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Ver **ANEXO XII**

Costo global (impuestos y otros aportes) para el Estado del Plan Canje relacionado a la industria automotriz, con una indicación del incurrido hasta la fecha y del que se espera en los próximos meses.

Fuente de la respuesta: MEOySP.

La etapa conocida como Plan Canje Plus del Régimen de Renovación del Parque Automotor, ha originado un impacto de gran significación desde el punto de vista del mejoramiento de la actividad productiva del sector automotriz argentino.

Principales datos del Plan Canje hasta la Fecha

El Plan Canje se puso en marcha el 17 de mayo de 1999 y hasta el 20 de agosto las bajas en el Registro Nacional de la Propiedad de Automotor alcanzaron a 80.172 unidades, de las cuales 78.062 unidades ya se entregaron en Scrap Service S.A. para su correspondiente desguace.

Con respecto a los bonos emitidos por la Secretaría de Industria Comercio y Minería a las empresas terminales alcanzan \$1.796.577.

Debe señalarse que desde la implementación del Plan, la relación de ventas de vehículos nacionales con respecto a las ventas totales en el mercado interno, que en 1998 fue en promedio 48% sobre las ventas totales al mercado interno, creció de manera importante alcanzando en mayo el 50,2%, en junio el 62,7 y en julio el 62,1%.

Estimación del costo global del Plan Canje Plus I y II para el Estado Nacional

El incremento de la producción sectorial durante el resto del presente año y principios del próximo, que es irreversible, también provocará un aumento de los ingresos tributarios directos de la Nación y de las Provincias, que en conjunto será superior a los aportes que el Estado ha comprometido en estas etapas del programa, según una reciente evaluación de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

El estudio se formuló considerando que hasta el 31 de enero próximo se realizarán 100.000 mil operaciones de venta de automóviles 0 KM mediante este plan, lo cual generará una mayor recaudación de tributos nacionales en concepto de IVA, Impuestos Internos por vehículos Diesel, Fondo de Incentivo Docente e IVA por premios de seguros de automotores.- En cuanto a los tributos provinciales, se estimó el impacto de las nuevas ventas sobre la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos por la facturación de los concesionarios, así como el aumento de la recaudación originada en el patentamiento de los vehículos. Debe tenerse en cuenta que no se han tenido en cuenta otros ingresos indirectos que generaría el plan como son la recaudación por impuestos a los combustibles, peajes de rutas nacionales, el IVA de las compras de los trabajadores generado por el incremento de su masa salarial etc.

En síntesis se observa que el balance fiscal integrado Nación – Provincias, resulta superavitario en \$ 287 por unidad, como resultado de un efecto positivo de \$ 674 en las cuentas provinciales y negativo por unidad de \$ 386 en las cuentas de la nación. En términos globales el superávit alcanzará a \$ 28,8 millones, compuesto por una deficiencia de \$38,6 millones en la Nación y un saldo favorable de \$ 67,4 millones en las Provincias.

En el siguiente cuadro se presenta el balance fiscal del Plan Canje I y II, en pesos por unidad 0KM:

	Balance Fiscal Nación	Balance Fiscal Provincia	Balance Fiscal Total

Plan Canje Plus I – hasta el 19/10/99 (90.000 unidades)	(446,7)	653,8	207,1
Plan Canje Plus II – desde el 120/10/99 al 31/1/2000 (10.000 unidades)	158,3	856,0	1014,2
Balance Fiscal Total Plan Canje Plus I y II (100.000 unidades)	(386,2)	674,0	287,8

TEMA COLOMBIA:

Qué acciones concretas ha adoptado el Poder Ejecutivo nacional, ante la situación vigente en la República de Colombia, y qué actitudes y acciones pretende adoptar en el futuro inmediato, en los ámbitos político, económico y militar.

Fuente de la Respuesta: Cancillería

La situación colombiana es motivo de preocupación para la Argentina, así como para el resto de los países de la región.

La Argentina no considera efectuar una intervención directa en Colombia ni ha protagonizado ninguna iniciativa diplomática en ese sentido. Llegado el caso y dado un pedido del gobierno colombiano, la Argentina operaría en base a una postura regional. En este contexto, por ser Colombia un país fronterizo con Brasil, cualquier decisión que se adopte deberá contar con su apoyo e iniciativa.

Señálese que el 10 de agosto, el señor Presidente Menem se comunicó con el Presidente Andres Pastrana para expresarle su solidaridad y ofrecerle toda la colaboración necesaria.

Particularmente, se servirá informar:

Si ante la evolución de la situación política y militar en Colombia, existió en determinado momento la intención por parte del Poder Ejecutivo nacional de intervenir militarmente o de participar en una intervención militar multinacional en la República de Colombia.

Fuente de la Respuesta: Cancillería

No es de conocimiento la existencia de una intención en el sentido señalado.

Si existieron instrucciones, escritas o verbales, a las Fuerzas Armadas, en el sentido de planificar tal intervención o participación en una intervención militar en dicha República.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

No se cursaron instrucciones, escritas o verbales, a las Fuerzas Armadas a efectos de planificar la intervención o la participación militar en Colombia.

Si se realizaron, tanto en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, como en los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, trabajos de planificación de dicha intervención militar, en cumplimiento de instrucciones emanadas del Poder Ejecutivo nacional o de funcionarios de éste.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas informa por nota FPS N°12.788/99 del 20 de agosto de 1999, que no se registran antecedentes sobre lo expuesto en esta pregunta.

Si existieron o no gestiones directas u oficiosas por parte de Estados Unidos de América, tendientes a obtener apoyo político y participación militar, policial, de inteligencia, logística,

o de cualquier otro tipo -que se describirá- en una eventual intervención militar multinacional en la República de Colombia, indicándose en caso afirmativo cuáles.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

No existió ningún tipo de gestión por parte de los Estados Unidos de América.

En caso afirmativo a la pregunta anterior, si el Poder Ejecutivo nacional o funcionarios de éste prestaron acuerdo y se comprometieron a apoyar e intervenir en una eventual intervención militar multinacional en la República de Colombia.

La pregunta anterior fue respondida por la negativa.

Si en consecuencia, el Poder Ejecutivo nacional y sus funcionarios realizaron gestiones ante otros países de la región -fundamentalmente, la República Federativa del Brasil- para obtener tal apoyo.

Fuente de La Respuesta: Ministerio de Defensa

Vinculada a las preguntas anteriores que fueron respondidas negativamente- se reitera que no se realizaron gestiones ante país alguno de la región.

Si i producida la rotunda negativa de la República Federativa de Brasil, prosiguieron o no, en su caso, las gestiones del Poder Ejecutivo nacional ante otros países de la región, tendientes a apoyar la intervención a que se alude en el interrogante n° 5 del presente.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

Se reitera lo contestado en la pregunta anterior.

Si existieron gestiones officiosas por parte del Ministerio de Defensa ante legisladores, círculos académicos e intelectuales vinculados a la defensa, y otras organizaciones o personas susceptibles de ejercer influencia o de formar opinión sobre la cuestión, tendientes a obtener apoyo para una intervención militar o participación en una intervención militar en la República de Colombia.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de defensa

El Ministerio de Defensa no efectuó gestión ni consulta alguna ante organismos o personas tendientes a ejercer influencia o formar opinión para una intervención militar en la República de Colombia.

En caso afirmativo a los interrogantes precedentes, se servirá informar:

- **Si ha sido tomada en cuenta la naturaleza fundamentalmente política, económica y social del conflicto existente en la República de Colombia y, por tal circunstancia, la inviabilidad de una solución exclusivamente militar al mismo;**
- **Si, consiguientemente, no ha sido considerada la posibilidad de brindar apoyo a la solución negociada del conflicto en la República de Colombia a través de la integración de un grupo de países amigos que colaboren con el gobierno de ese país en la solución integral de dicho conflicto a través de un tratado de paz que contemple adecuadamente los aspectos político, económico, social, policial y militar del conflicto en cuestión, con la posible participación de la Organización de las Naciones Unidas en la negociación y posterior verificación de la aplicación del acuerdo;**

- **Si no se ha considerado la posibilidad de realizar activas gestiones ante los países de la región, tendientes a aunar criterios para la aplicación de las medidas propiciadas en el punto precedente, con un criterio regional y no unilateral o aislado.**
- **Si existe o no un activo diálogo e intercambio de información sobre la cuestión de Colombia entre funcionarios y militares estadounidenses (del Departamento de Defensa) y militares argentinos. En caso afirmativo, se servirá informar: 1 Canales utilizados al efecto; 2 principales protagonistas de tal diálogo e intercambio; 3 Contenido del diálogo e intercambio en cuestión.**
- **Si fue en ese ámbito donde por parte estadounidense fue planteada la alternativa de participación de las Fuerzas Armadas argentinas en las operaciones que tienen lugar en Colombia; y, en caso afirmativo, si tal circunstancia determinó o coadyuvó al inicio de actividades de planeamiento en las aludidas Fuerzas Armadas respecto de la intervención en Colombia, en su caso.**

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

Respondida que fue por la negativa la pregunta anterior, no se responden los interrogantes que se requerían en caso de que la respuesta fuera afirmativa.

Cuál es el estado de ejecución en que se encuentra y las dificultades, en su caso, surgidas en los últimos dos años, con relación al contrato de concesión de las instalaciones del "Area Material Córdoba", entre el Estado Nacional y la empresa Lockheed.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

La Secretaría de Planeamiento y Reconversión informa por nota N° 468 del 20 de agosto de 1999:

Durante los años 1997 y 1998 se firmaron “Memorándums de Entendimiento” con la empresa LOCKHEED MARTIN AIRCRAFT ARGENTINA S.A. que tuvieron por objeto clarificar la Relación de Trabajo descrita en el Contrato de concesión, con el propósito de un mejor desarrollo futuro del mismo los que, básicamente, ordenaron y programaron las horas hombre sobre las que existían discrepancias. A la fecha las prestaciones se desenvuelven con total normalidad lo que se patentiza en el informe mensual de avance que eleva la F.A.A. con fecha 5 del corriente y que corresponde a las actividades cumplidas hasta julio 99, en el que se consigna:

1°) que las horas producidas versus lo planificado, acumuladas desde enero 99 hasta julio 99 se cumplieron en un 95%.

2°) que las horas producidas versus lo planificado, en el mes de julio 99 se cumplieron en un 98%.

3°) que las horas invertidas versus el total previsto invertir durante el año, se encuentra cumplido en un 60%.

Existen algunas dificultades de orden financiero originadas en atrasos de los pagos comprometidos, por restricciones en las asignaciones de cuotas.

En particular, si hallándose próximo a vencer el contrato de mantenimiento de aviones de la Fuerza Aérea entre el Estado Nacional y la aludida firma, ésta amenazó con retirarse de la concesión, si tal contrato no le era renovado.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

No se tiene conocimiento alguno de manifestaciones en tal sentido

Si como consecuencia de ello, el contrato aludido en la pregunta anterior fue renovado, informándose:

Condiciones de la renovación, comparadas con las condiciones del contrato primitivo; Funcionarios y políticos que intermediaron o influyeron, en su caso, para la renovación;

Ventajas e inconvenientes advertidos durante el convenio.

Fuente de la Respuesta: Ministerio de Defensa

No ha sido renovado aún.

NEGOCIACIONES EN LA RONDA DEL MILENIO DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO

En el mes de noviembre, en Seattle, EEUU, se dará comienzo a la primera ronda de negociaciones de la Organización Internacional de Comercio. El comienzo se hará en el período que media entre la elección presidencial y la sujeción del nuevo gobierno. Dada la importancia crucial de dichas negociaciones y su influencia sobre el devenir de la Nación, quisiera conocer los recaudos que se han tomado para dar participación a las autoridades electas en la determinación de políticas y posiciones en dichas negociaciones.

Lo anteriormente expresado guarda relación con la próxima reunión del grupo Cairns a realizarse en Buenos Aires, aunque en este caso, por ser en el mes de Agosto, solo habré candidatos a cargos electivos y no autoridades electas.

Lo anterior vale en razón de tratarse de asuntos que hacen al interés permanente de la Nación que pueden ser considerados como "asunto de Estado"

Fuente de la Respuesta: MEOySP

La III Conferencia Ministerial de la Organización Mundial de Comercio (OMC) se realizará en Seattle, Estados Unidos desde el 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999.

Los Ministros deberán decidir sobre la Convocatoria a una nueva Ronda de negociaciones comerciales multilaterales que se iniciará a partir del 1-1-2000 u otra fecha a definir.

La decisión sobre la convocatoria a negociaciones incluye una definición de los temas a negociar, los objetivos a lograr en cada tema, la modalidad o formato de negociación, la organización y estructura de la ronda negociadora en el marco institucional de la OMC.

Las autoridades de Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría de Negociaciones Económicas Internacionales, con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía han iniciado un trabajo conjunto de análisis y evaluación de los temas que se discuten en el Consejo General de la OMC desde febrero de 1999 y que formarán parte de las recomendaciones que se elevarán del mencionado Consejo General a la III Conferencia Ministerial.

En el marco de esta tarea está prevista la consulta y participación de representantes de las fuerzas políticas y de legisladores nacionales. Por el otro lado, se consultará con representantes de todos los sectores involucrados de la actividad privada.

Las negociaciones que se convocarían ya está acordado que deberán ocuparse de las cuestiones relativas a comercio de productos agropecuarios y comercio de Servicios, porque así se decidió al concluir la Ronda Uruguay en abril de 1994 (Acuerdo de Marrakesh).

La reunión Ministerial del Grupo CAIRNS, que se realizará en Buenos Aires del 27 al 29 de agosto, será una oportunidad para ratificar los objetivos de nuestro país y el resto del Grupo en el área de comercio agrícola para presentar ante la III Conferencia Ministerial de la OMC.

La participación de representantes de los candidatos que se presentarán en las elecciones del 24/10/99 y sus equipos en esta reunión les permitirá conocer la posición argentina y la de los demás países del Grupo Cairns.

El objetivo central de nuestro país en las próximas negociaciones se concentra en obtener resultados positivos y compromisos reales en el proceso de reforma y liberalización del comercio internacional de productos agropecuarios. Esto significa negociar y avanzar en materia de acceso a los mercados (reducción de aranceles, picos tarifarios y escalonamiento, administración de cuotas, salvaguardia especial); eliminación de subsidios a las exportaciones y creación de disciplinas conexas (créditos a las exportaciones) y reforma de las medidas de ayuda (subsidios) a la producción interna (eliminar, reducir, adecuar, disciplinar su uso).

Al mismo tiempo, en la Conferencia Ministerial de Seattle debe cuidarse que los países industriales no condicionen la definición de los objetivos en el campo agrícola con la inclusión en las negociaciones de la próxima Ronda de temas que pueden ser de su interés pero negativos para nuestro país. Este es el caso de la intención de incluir en la próxima negociación la reducción de aranceles para productos industriales y otros temas que no contribuirían a una mejor situación de nuestra capacidad de decisión en materia de política comercial externa.

Por esta razón, está previsto que las autoridades electas participen en la preparación de la misión argentina que asistirá a Seattle. Esta tarea deberá desarrollarse en noviembre próximo y, a la luz de los acontecimientos que ocurran en el Consejo General de la OMC para esa fecha, deberá considerar cómo se posiciona nuestro país para alcanzar el objetivo de un mandato negociador amplio y profundo en la cuestión agrícola y cómo se conduce para evitar tener que otorgar o conceder un alto precio por ese motivo.

En ese momento deberá analizarse y definirse, con la presencia de las nuevas autoridades electas, qué posición se adopta respecto del interés de algunos países por obtener otros resultados de la III Conferencia Ministerial de la OMC que se concreten en compromisos de aplicación inmediata. Hasta la fecha, estos temas que se pretende poner sobre la mesa para que los Ministros de la OMC tomen decisiones incluyen la cuestión del comercio electrónico; la facilitación de negociación, la transparencia en compras gubernamentales; entre otros.

La posición argentina es que el comercio electrónico debe seguir siendo estudiado para poder evaluar la aplicabilidad o no de las actuales disciplinas de la OMC en materia de bienes, servicios y propiedad intelectual. No es posible asumir un compromiso definitivo respecto de no aplicar derechos de importación a las transmisiones electrónicas. En el último caso, podría aceptarse que esta cuestión se incluya como parte de la futura negociación pero que no sea objeto de una decisión en Seattle y ni se aplique de inmediato.

En facilitación de negociación sólo puede aceptarse aquello que implique modificación de procedimientos o trámites operativos de comercio exterior y que no signifique cambios en los Acuerdos de la OMC hoy vigentes desde la Ronda Uruguay. Cualquier cambio debería ser objeto de una nueva negociación.

La transparencia en las compras gubernamentales oculta el interés de muchos países industriales de obtener concesiones de países en desarrollo. Si así fuera, debería negociarse en la próxima Ronda y no aceptarse que los Ministros decidan en Seattle.

En síntesis, en Seattle deberá buscarse un resultado central que es la convocatoria a negociaciones para agricultura y servicios junto con temas agregados que reflejen un equilibrio de intereses para todos los países. De otro modo, el resultado no será posible o si surgiera desequilibrado, condicionaría el desarrollo de la negociación a iniciar.

En la delegación argentina a la II Conferencia Ministerial deberán participar las autoridades electas que asumirán la conducción del país pocos días después. Solamente así será posible actuar en dicha ocasión presentando la posición argentina frente a las nuevas negociaciones que discutirán los Ministros del OMC.

Las entidades representativas del sector rural, han continuado manifestando su disconformidad ante la insuficiencia de las medidas tomadas como reacción al paro

agropecuario realizado afines de Julio de 1999. También han manifestado dudas sobre la eventual implementación de algunas de las medidas anunciadas por el Sr. Presidente, durante la Exposición Ganadera de la Sociedad Rural Argentina. Entre ellas la eliminación de los impuestos a la exportación de oleaginosas y la posibilidad de disponer de la eliminación de impuestos al gasoil que se destine al agro y a los transportes. Inclusive se vislumbra la concreción de un nuevo paro que, por su duración, puede llegar a afectar el abastecimiento de alimentos.

Solicito que el Sr Ministro indique las acciones que seguiría el Poder Ejecutivo frente a la actual crisis del agro.

Fuente de la Respuesta: MEOySP

Entre las medidas anunciadas por el Sr. Presidente se destaca la vinculada a la bonificación de la tasa de interés de los préstamos que realicen los bancos a los productores agropecuarios por 800 millones, destinados a atender los costos de evolución de la próxima campaña. Esta medida fue implementada a través del dictado del Decreto N° 880/99, que fue publicado en el Boletín Oficial el pasado 17 de agosto. Por su parte la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha reglamentado la operatoria a través de la Resolución N° 285, publicada el 20 de agosto, que convoca a la primera licitación para la adjudicación de cupos de crédito entre las entidades financieras, a las que se ha invitado a participar a través de sendas notas personalizadas, siendo el criterio de adjudicación es el ofrecimiento de menor tasa de interés.

Vinculado al tema de la rebaja de los impuestos al gasoil, por tratarse de un tema tributario, el mismo debe ser tratado por el Congreso Nacional. El PEN ha remitido un proyecto del ley, el cual debe ser debatido por ambas Cámaras para que el mismo sea aprobado.

En cuanto a los impuestos para la exportación de semillas de oleaginosas el mismo estará vigente a partir del 1 de enero del 2000 y la instrumentación de la medida se encuentra en su fase de implementación.

Adicionalmente, en el curso del año se han adoptado las siguientes medidas para el sector agropecuario:

- 1) Subsidio del Peaje Agropecuario en un 25% vigente desde el 1/7/99 al 30/6/2000, abarcando de este modo la próxima cosecha.
- 2) Suspensión por un plazo de 180 días los remates de campos hipotecados a favor del Banco Nación o embargados como consecuencia de ejecuciones judiciales de créditos en mora.
- 3) Flexibilización de las condiciones de ingreso al régimen de Recuperación Productiva para Pequeños Empresarios (bono a 20 años implementado por el BNA a los productores en situación normal que se encuentren en zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario, con la posibilidad de adquirir los bonos en 2 o 3 cuotas, según la regularidad de ingresos, venciendo la última cuota el 31/1/2001. La presentación de solicitudes se extendió hasta el 31/10/99.
- 4) El BNA contemplará, por otra parte, la situación de deudores que, por circunstancias especiales no pueden afrontar los compromisos de este año.
- 5) Ampliación de 3 a 5 años en el plazo de la línea Créditos para capital de trabajo del BNA destinada a productores agropecuarios y cooperativas agropecuarias.
- 6) Aumento del 30% en el arancel externo común para lácteos y quesos de pastas blanda, semidura y dura.
- 7) Eliminación del 5% extra del impuesto al valor agregado aplicado a los productores para la adquisición de insumos (plaguicidas, semillas y fertilizantes)
- 8) Diminución de la retención de 6 \$ por cabeza aplicada a la faena de cerdos.
- 9) Compromiso de devolución del IVA a los exportadores a los 20 días de completados los correspondientes trámites.

¿Qué medidas adoptará el gobierno Argentino en relación a los campos minados existentes en la frontera Argentino-Chilena?

Fuente de la Respuesta: Cancillería

Se han hecho –en coordinación con el Ministerio de Defensa- diversas gestiones con relación a este tema. El mismo ha sido planteado al Gobierno Chileno en distintos ámbitos, entre los cuales se incluye el Comité Permanente de Seguridad Argentino-Chileno en ocasión de su séptimo encuentro en Bs. As. el 26-27 de julio ppdo. El 19 de agosto de 1999, el Ministerio de Defensa de Chile emitió un comunicado en el que se compromete a eliminar los campos minados en ciertas aéreas de su territorio. Nuestro país continuará reiterando la necesidad de dar una solución total a este problema. Confiamos que el gobierno de Chile inicie en breve el proceso de localización y demarcación del minado en cuestión, con miras a la remoción de los artefactos.

¿Qué medidas adoptó el Poder Ejecutivo con respecto a la destrabación de los fondos provenientes de créditos del BID, destinados a reparar los daños producidos por las inundaciones?

Fuente de la respuesta: Sec. de Desarrollo Social

La aplicación de los fondos provenientes de créditos del BID destinados a reparar los daños producidos por las inundaciones requiere de la cumplimentación de un proceso técnico/administrativo, exigido por el Contrato de Préstamo BID 1118 OC/AR.

Este, abarca desde la determinación de la población específicamente afectada, los daños producidos, su cuantificación, montos estimados, el diseño del proceso técnico (planos, plan de trabajos, etc), que deben realizar las entidades Subejecutoras (Provincias, Municipios y Ong's), y su aprobación por parte de la Entidad Coejecutora (Secretaría de Desarrollo Social) y la Entidad Ejecutora (Jefatura de Gabinete. DNP), conformando una 1era. Etapa denominada “ de Elegibilidad ”.

Luego se inicia una 2da. Etapa, que consta de Licitaciones o Concursos de precios necesarios para la adquisición de los materiales o contratación de obras, las que deben ajustarse a procedimientos establecidos en el Contrato de Préstamo y las que son aprobadas con intervención de la entidad Coejecutora y la DNP.

Concluidas estas etapas, se inicia la Etapa de Ejecución, en la que los fondos son transferidos a los Subejecutores de acuerdo a las normativas y a los avances físicos de las obras certificadas por la entidades Subejecutoras. No se ha registrado traba alguna en los desembolsos por parte de BID, cuando los proyectos cumplimentan estas etapas y condiciones.

¿Cuál es el estado de la entrega de fondos a Caritas, en particular respecto a las denuncias de fondos adeudados a esa entidad?

Fuente de la respuesta: Sec. de Desarrollo Social

El día 9/8/99 se depositó el 1er. Desembolso solicitado por Cáritas de \$ 1.020.839,55 de un total de \$ 4.000.000 en el Banco Nación sucursal Plaza de Mayo (se adjunta copia de la boleta de depósito en el **ANEXO I**), Expte. de la Secretaría de Desarrollo Social N° 12615/98 (ver el mencionado anexo). Resolución N° 2893/99. Cabe aclarar que dicha entidad recibió el día 18/12/98 \$ 257.984 de un total de \$ 515.968 en concepto de asistencia técnica bajo el Expte. N° 6855/98.

¿Existe en el gobierno nacional la intención de otorgar el manejo del fondo de redistribución entre las obras sociales sindicales a un nuevo órgano administrador integrado por mayoría de representantes sindicales?

Fuente: Ministerio de Salud

El gobierno está analizando varias alternativas en este aspecto.

¿Cuáles son las objeciones del Ministerio de Economía al proyecto del PEN para eliminar el impuesto al gasoil que utiliza la producción agropecuaria, el transporte de pasajeros y el transporte de carga?

Tal como lo ha expresado públicamente el Señor Ministro de Economía, al no ser este un proyecto elaborado en el Ministerio a su cargo no puede expresar ni consensos, ni discensos al respecto.

¿Qué proyecciones ha realizado el PEN respecto de los efectos que causará esta medida?

Se ha previsto que disminuirá sensiblemente el costo agropecuario, fundamentalmente en aquellas actividades que exigen labores intensivas. Así mismo obrará como aliciente adicional para promover mayor superficie de siembra en los cultivos tradicionales. También se recuperará una mayor competitividad en las exportaciones de origen agropecuario.

La reducción de los costos del transporte de cargas influirá positivamente y en el mismo sentido generando mayor rentabilidad para el Sector Agropecuario, con los consiguientes beneficios directos e indirectos que aporta la reactivación de la principal fuente de divisas del país.

¿Cuáles fueron las conclusiones de la última reunión de gobernadores con el Presidente de la Nación, respecto al nuevo proyecto de ley de coparticipación federal?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

La principal conclusión fue: es importante que exista una propuesta preliminar que permita abrir un espacio de discusión y consenso para promover cuanto antes un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos, que adecue la relación fiscal entre la Nación y las provincias y entre éstas entre sí, a las reformas estructurales impulsadas por el gobierno del Dr. Menem.

¿En qué consta el acuerdo de "apertura de cielos" celebrado entre los Estados Unidos y la Argentina?

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Rel.Exteriores.

Entre el 9 y 12 de agosto pasado tuvo lugar en Bs. As., la sexta y última ronda de negociaciones bilaterales sobre “Cielos Abiertos”, habiendo alcanzado luego de un año y medio de negociaciones, un acuerdo al respecto.

Antecedentes: El transporte aerocomercial EE.UU./Argentina está regulado por el Acuerdo bilateral de 1985 y sus dos anexos (rutas y frecuencias). Estos dos anexos se han ido renovando periódicamente, habiendo tenido lugar la última renovación de los mismos en julio de 1994. Actualmente, conforme este Acuerdo, existe un límite en cuanto a rutas y frecuencias semanales autorizadas entre ambos destinos y en lo concerniente a las aerolíneas autorizadas a hacer uso de las mismas (EE.UU.: American Airlines y United Airlines ; Argentina: Aerolíneas Argentinas y, recientemente, LAPA para el trayecto Buenos Aires - Atlanta). Dado lo restrictivo de este

acuerdo bilateral, EE.UU. propuso en 1997, y Argentina aceptó, negociar un Acuerdo de "cielos abiertos" (sin límites de ningún tipo en cuanto a rutas, frecuencias y aerolíneas). En lo que respecta a carga, el Gobierno argentino ya ha procedido, en forma unilateral, a desregular la provisión de este servicio (Decreto 200/98). El transporte de pasajeros, en cambio, será liberalizado en forma gradual, respetando el compromiso asumido con Aerolíneas Argentinas por el cual se le otorga exclusividad hasta noviembre del 2000 y los intereses de la propia compañía, la cual se encuentra atravesando por una difícil situación. Es necesario destacar por el interés de Argentina por celebrar un Acuerdo de Cielos Abiertos con EE.UU. se debe al deseo de profundizar la apertura económica del país y a un posible Acuerdo de Código Compartido entre American Airlines y Aerolíneas Argentinas, cuya aprobación requiere, conforme la legislación antitrust de EE.UU., la previa celebración de un Acuerdo de ese tenor.

Situación a partir de la conclusión de la negociaciones sobre "cielos abiertos": El 12 de agosto pasado se iniciaron los siguientes documentos: (a) un Memorándum de Consultas (MOC); (b) enmiendas al articulado y anexos del Acuerdo bilateral de 1985; y (c) el texto de un Acuerdo sobre Cielos Abiertos. Asimismo, forma parte de este paquete una "side letter" suscripta por el Ministro Roque FERNANDEZ.

Las enmiendas al Acuerdo de 1985, entre las cuales figura el período de transición hacia cielos abiertos acordado, entrarán en vigor a partir del intercambio de notas diplomáticas (que deberá tener lugar antes del 1 de diciembre del corriente año, según lo estipulado en el MOC). No obstante, y mientras no se produzca este intercambio de notas, se acordó que las Partes permitirán, en lo inmediato, la realización de operaciones de acuerdo con las nuevas disposiciones y Anexos sobre la base del "compromiso y reciprocidad", con excepción de las provisiones sobre incremento de capacidad para los servicios combinados.

El Acuerdo sobre Cielos Abiertos, que una vez convertido en Ley reemplazará al Acuerdo de 1985, será suscripto antes del 1 de diciembre de 1999 y luego elevado al Legislativo para su tratamiento parlamentario.

En el período de transición se establece el siguiente cronograma de incremento de frecuencias para el transporte de pasajeros:

1/9/2000: 7 frecuencias semanales adicionales (total: 49)
1/6/2001: 7 frecuencias semanales adicionales (total: 56)
1/6/2002: 7 frecuencias semanales adicionales (total: 63)
1/6/2003: cielos abiertos

Por otra parte, en cada etapa de incremento de frecuencias se aumentan también los puntos de entrada en cada país y los puntos más allá.

¿Existe en el seno de la Secretaría de Medio Ambiente un proceso de reestructuración de su funcionamiento y organización?

Fuente de la Respuesta: Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

No, a la fecha no existe ningún proyecto ni proceso de reestructuración de funcionamiento y organización de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

La última modificación de la estructura organizativa se concretó y aprobó por Decreto N° 146 del 30 de enero de 1998, actualmente en vigencia.

Habiendo sido concedido el primer Premio Nacional de Biología General, Zoología y Botánica, al doctor Alberto Solari, ¿cuál es la causa por la cuál esa distinción, el dinero del premio y la ceremonia de entrega nunca fueron concretadas?

Fuente de la respuesta: Sec. de Cultura.

Lamentablemente el pago del premio del doctor Solari sufrió demoras atribuibles a razones de índole presupuestaria que atravesó la jurisdicción. Superadas las mismas, el pago ya ha sido efectuado.

La ceremonia de entrega de los Premios se llevará a cabo, con carácter general, es decir para todos los premiados, antes de fin del corriente año, en fecha a determinar.

Cuántos pedidos de informe dirigidos al PEN han sido aprobados por el Senado de la Nación desde que Ud. ejerce la Jefatura de Gabinete? ¿Cuántos de ellos han obtenido la correspondiente respuesta? Dichos datos deberán ser discrecionados por año de presentación, por bloque parlamentario al que perteneciera el autor, indicando las respuestas efectuadas según bloque parlamentario, los totales anuales y el total resultante a la fecha en que el requerido informe se produzca.

Fuente: JGM

En los cuadros que se agregan se ha detallado la cantidad de pedidos de informes originados en el H. Senado que han sido respondidos y también los que aun están pendientes.

No es posible discriminar el autor o el bloque al que pertenece, por cuanto esa información normalmente no consta en el expediente que ese cuerpo legislativo remite a la Jefatura de Gabinete.

**Pedidos de informe originados en el H. Senado de la Nación
Período comprendido desde el 08/04/96 hasta el 18/08/99**

AÑO	1996	1997	1998	1999
RESPONDIDAS	305	210	182	28
PENDIENTES	37	37	78	65
TOTALES	342	247	260	93

RESPONDIDAS	1996/1997/1998/1999	725
PENDIENTES	1996/1997/1998/1999	217
TOTAL GENERAL	1996/1997/1998/1999	942

¿Qué estudios de campo que permitan conocer datos estadísticos sobre explotación sexual que afecte a mujeres, jóvenes y niños en nuestro país se han llevado a cabo y qué resultados han arrojado en cuanto a personas afectadas por sexo, grupos de edad y situación geográfica de los casos detectados e identificación de factores que incidan en el incremento de casos de explotación?

Fuente de la Respuesta: Consejo Nacional del Menor y La Familia

Solo podemos aportar en la actualidad, los siguientes datos estadísticos obtenidos a través de la Línea 102, línea abierta para los niños y familias que quieran efectuar denuncias sobre situaciones de violencia u otra situación de riesgo, las 24 horas de los 365 días del año: desde julio de 1998 a julio de 1999 se han producido 9528 llamadas de las cuales 302 representan el

3,1% corresponden a denuncias por abuso sexual.(65% de niñas y adolescentes mujeres y un 35% de varones)

¿Ha puesto en ejecución la autoridad administrativa competente, planes para la información, prevención y recuperación de las víctimas de explotación sexual?

Fuente de la Respuesta: Consejo Nacional del Menor y La Familia

La actual Presidencia del Consejo Nacional del Menor y la Familia pondrá en marcha un proyecto de investigación acerca de los indicadores de abuso sexual y maltrato infantil que será aplicado en todos los programas del organismo que aportará información estadística, con la cual no se cuenta a la fecha.

Se firmará próximamente un convenio de cooperación con el Instituto Interamericano del Niño de la O.E.A. para abarcar la temática de la explotación sexual a nivel federal que se someterá a consideración de las autoridades provinciales.

Se ha ampliado y jerarquizado el programa de capacitación y tratamiento de violencia familiar, maltrato infantil y abuso sexual a fin de dar respuestas con especialistas a una problemática que requiere de un abordaje específico.

A partir del mes de agosto del año en curso se han iniciado jornadas participativas semanales en la comunidad, entre padres e hijos, con profesionales del Consejo Nacional del Menor y la Familia para la información y prevención en la problemática de explotación sexual entre otros temas.

Se redimensionó en la actual gestión, el programa Chicos de la Calle a fin de tener más presencia en las zonas de mayor riesgo donde grupos de adultos victimizan a niños y adolescentes explotándolos sexualmente.

¿Qué participación ha tenido la República Argentina en el proyecto de Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, en estudio en la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas?

Fuente de la Respuesta: Consejo Nacional del Menor y La Familia

La República Argentina ha tenido un rol activo en la denuncia de prostitución infantil, utilización de niños y niñas en la pornografía. En el año 1993 en la Conferencia de Derechos Humanos realizada en Viena, la Argentina ha alertado al mundo sobre la problemática de venta, tráfico y explotación de niños y niñas. En el año 1995 en la 4º Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, los representantes argentinos propusieron claras intenciones en la explotación sexual de niños.

En adhesión a la convocatoria de las Naciones Unidas sobre el tema y como preparación al Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, que se realizaría en Estocolmo, Suecia, en el mes de agosto de 1996 y en el cual participaría el CNMyF, este organismo organizó una Jornada de reflexión, debate y propuesta sobre el abuso sexual y la explotación que sufren niños y niñas en nuestro país. Este evento se realizó el día 26 de junio de 1996 en el Centro Garrigós, con Mesas redondas, Talleres, Conferencias y presentación de Ponencias y propuestas. En el transcurso de la Jornada se dió a conocer el informe sobre la participación de la República Argentina en el Seminario contra la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, realizada en Brasilia, en el mes de abril de ese mismo año y se dictó una Conferencia sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Con posterioridad al Congreso Mundial y en homenaje al 84º aniversario de la Ley Nº 9143, en el mes de septiembre de 1997 se realizó una nueva Jornada contra la Explotación

Sexual de Niños, en el transcurso de la cual se analizaron los avances en el cumplimiento del Plan de Acción Mundial (Estocolmo 1996) y se debatieron proyectos referidos al tema y que tenían estado parlamentario.

A fines de 1996, el CNMyF crea un Programa de Investigación sobre Explotación Sexual de Niños con la participación de profesionales y técnicos de la Institución y de ONGs vinculadas a la misma. Cabe señalar la dificultad de acceso a información confiable sobre el tema, dado el cortocircuito de marginalidad en que se mueve este comercio y las limitaciones éticas e instrumentales de acercamiento a la problemática. De todas maneras, el relevamiento realizado, que puede definirse como exploratorio, permite señalar algunas características relevantes:

- * El problema de la explotación sexual infantil, si bien es una realidad de nuestro tiempo, es un tema de carácter marginal a la normativa ética y social imperante en la comunidad. Por lo tanto, cualquier intento de conocimiento acerca de los mecanismos de prostitución, distribución y utilización de servicios o medios que involucren a menores, en actividades de pornografía y/o explotación sexual, es reconocido como de índole penal o policial y, por lo tanto, aparece la restricción de su información por parte de los actores intervinientes.
- * Sin embargo, el imaginario social establece una distinción entre la prostitución y la pornografía referida a menores de 12 /14 años y aquella de adolescentes que superan esa edad.
- * Asimismo se advirtió la existencia de dos tipos de prostitución infantil: uno ligado a estrategias de supervivencia de los chicos de la calle, con características de informalidad e irregularidad y otro, un sistema de explotación manejado por adultos.
- * El acceso al circuito comercial de la prostitución sexual infantil supone cierta disponibilidad monetaria y/o tarjeta de crédito (INTERNET), lo cual supone un usuario de nivel medio o alto.
- * En cuanto al uso de Imágenes Infantiles en la oferta de servicios sexuales en medios gráficos, indica que las mismas alcanzan al 8% del total de ofrecimientos.

SOBRE LA NUEVA LEY DE COPARTICIPACION:

Las propuestas delineadas para la nueva ley de coparticipación toma como piso para empezar a negociar la misma:

- a) los montos que recibieron las provincias en 1998.**
- b) o un porcentaje de lo recibido en los últimos dos o tres años,**

Con que criterio se evaluará cual de ellas es la mas conveniente y equitativa para las provincias?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Toma como base lo recibido en 1998. Sin embargo, este punto merece una discusión y el acuerdo de todos los participantes del debate.

El nuevo régimen no podrá ir en detrimento de lo que actualmente reciben las provincias. Este dato se tomará teniendo en cuenta lo que cada provincia recibe por coparticipación o también se tendrá en cuenta lo que recibe en regalías, ATN y otro conceptos.-

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Este punto está contestado en respuestas anteriores.

De acuerdo a una estimación efectuada la alícuota del IVA debería ser ampliada en un 8 o 9% para compensar la recaudación en concepto de ingresos brutos y sellos. Cual es el criterio que se tomará al respecto?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

De acuerdo a estimaciones preliminares, la alícuota es sensiblemente inferior ya que no superaría el 4%.

Cuales serán los indicadores para crear el reparto equitativo que exige la Constitución Nacional? Cómo se implementará?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Este punto está contestado en respuestas anteriores.

Se prevé devolver a las provincias las potestades tributarias? Cómo y en que plazos?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Se prevé ir incrementando la alícuota correspondiente al IVA provincial en la medida que se reduzca la tasa del IVA nacional y se reduciría en forma equivalente la masa coparticipable. Una de las ventajas del impuesto propuesto es que es posible plantear un proceso paulatino y no traumático de descentralización.

Es claro que la devolución de potestades tributarias no es viable considerando un impuesto tipo Ingresos Brutos por su ineficiencia desde el punto de vista económico.

En que consiste el “sistema de transición” señalado para el caso que haya excedentes de recaudación.-

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

El sistema propuesto tiene como premisa aceptar que el mismo debe ser dinámico y adaptarse a las necesidades y cambios que se operen hacia el interior del país, a los cambios regionales e internacionales y que el reemplazo de un sistema por otro no puede plasmarse de forma automática sino gradualmente y con un esquema de transición que no provoque situaciones insolubles.

Cual será el criterio ha seguir para aquellas provincias que todavía no han transferido sus cajas previsionales a la Nación.

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Este punto está contestado en respuestas anteriores.

Con respecto al destino de los actuales regímenes especiales, se habla por un lado, de un fondo y por otro se pretende darle un manejo anual a través de la ley de presupuesto. Cual será el manejo futuro y las garantías a ofrecer a las provincias?

Fuente de la Respuesta: Jefatura de Gabinete de Ministros

Este punto está contestado en respuestas anteriores.

COPARTICIPACION ACTUAL:

En que monto afectará el decreto 455/99 a los ingresos de la provincia del Neuquén.-

Fuente de la respuesta: MEOySP.

Aplicación del Decreto 455/99 (art. N° 8): se adjunta planilla en el **ANEXO V**, con los montos efectivamente retenidos en aquellos regímenes de distribución automática, de acuerdo a lo informado por el Banco de la Nación Argentina, para el período Junio-Julio'99 (incluye la regularización por aplicación del Decreto con retroactividad al 06/05/99). No se dispone de información sobre la aplicación del mencionado Decreto para los siguientes regímenes que no son de distribución automática:

Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior – Combustibles Líquidos

Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior – Energía Eléctrica
Fondo Nacional de Energía Eléctrica – 60% Consumo de Energía Eléctrica
Fondo Especial del Tabaco Ley N° 23.351
(Premios Juegos Azar – Ley N° 20.630 y modificatorias)

Ley N° 24.625 – Impuesto adicional de emergencia – 7% sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos.

El artículo N° 9 del mencionado Decreto suspende para el ejercicio 1999 la obligación de atender la garantía del Fondo Nacional de la Vivienda. Para el caso de que las percepciones de dicho ejercicio fueran inferiores a la suma de \$900 millones, el Jefe de Gabinete de Ministros incorporará la suma resultante de la diferencia no percibida en el Proyecto de Presupuesto para el año 2000.

En el Libro Blanco de la Defensa Nacional, publicado por el Ministerio de Defensa en Abril del corriente año, se reproduce en su página 24-221 un gráfico titulado "Evolución del Gasto Nacional en Defensa". Al respecto se desea saber:

- a) **Si dicho gasto corresponde a la función Defensa o a la Jurisdicción Ministerio de Defensa.**
- b) **En caso de corresponder a la Jurisdicción Ministerio de Defensa, señale si entre los años 1992 y 1996, se incluyeron los gastos de las Subjurisdicciones Gendarmería y Prefectura Naval Argentina.**

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

El gasto que se reproduce en el gráfico “Evolución del Gasto Nacional en Defensa” en la página 24-221 del Libro Blanco de la Defensa Nacional corresponde a la Jurisdicción Ministerio de Defensa y no se incluyen los correspondientes a Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

¿Por qué los Programas de Reequipamiento y reestructuración de Defensa, Reequipamiento y reestructuración militar, Reequipamiento y reestructuración naval y Reequipamiento y reestructuración, área previstos en la Ley N° 24.948 no se han incluido en el Presupuesto de 1999?

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

En oportunidad de formularse el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1999, al cumplimentarse la respectiva etapa del Cronograma establecido a esos fines, el Ministerio de Defensa solicitó la habilitación del programa de Reequipamiento y Reestructuración. Otras prioridades postergaron su aplicación.

Señale el gasto en el Inciso 1 (Base devengado) de los Programas que se mencionan a continuación entre los años 1993 y 1998:

- **Planeamiento Militar Conjunto**
- **Capacidad Operacional del Ejército**
- **Capacidad Operacional de la Armada**
- **Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea**

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

El gasto en el Inciso 1 (Base Devengado) de los programas que se mencionan a continuación es el siguiente:

	1993	1994	1995
Planeamiento Militar Conjunto	975.592	1.596.682	1.516.534
Capacidad Operacional Del Ejército	640.857.078	674.792.197	557.402.437
Capacidad Operacional De la Armada	404.522.484	446.719.564	468.016.637
Capacidad Operacional De la Fuerza Aérea	360.435.237	417.113.647	418.918.575

	1996	1997	1998
Planeamiento Militar Conjunto	1.534.186	1.455.148	1.533.831
Capacidad Operacional Del Ejército	633.912.629	642.992.471	661.412.077
Capacidad Operacional De la Armada	471.671.837	470.718.304	458.705.331
Capacidad Operacional De la Fuerza Aérea	414.582.630	396.401.459	244.676.101

Los datos brindados se basan en información del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

¿Cuál fue el crédito vigente, compromiso, devengado y pagado de los Programas que integran la Jurisdicción Ministerio de Defensa en el período 1993 y 1998?

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

AÑO	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO
1993	3.211.302.010	3.088.515.416	3.080.026.035	
1994	3.756.372.290	3.683.671.259	3.670.816.431	3.430.523.221
1995	3.759.330.989	3.695.886.531	3.669.266.316	3.253.468.663
1996	3.790.331.421	3.718.905.937	3.695.740.635	3.317.809.293
1997	3.699.228.819	3.689.051.980	3.682.257.563	3.251.511.431
1998	3.746.739.723	3.677.502.306	3.668.044.409	3.261.719.441

No incluyen Gastos Figurativos

No incluyen Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, D.N. Fronteras y Fabricaciones Militares

La etapa Pagado incluye registros hasta el 31 de diciembre de cada año.

Los datos brindados se basan en información del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, no contando este Ministerio con los correspondientes a la etapa Pagado de 1993.

Sobre la base de qué consideraciones de defensa nacional, análisis de la situación estratégica, estado de alistamiento de las Fuerzas Armadas, necesidades planteadas por dichas Fuerzas, consideración de las disposiciones de la Ley N° 24.948 de reestructuración de las Fuerzas Armadas, procedió a fijar para la formulación del Presupuesto para la Administración Nacional para el año 2000, un "techo" presupuestario para la Armada de la República Argentina de \$ 585.500.000.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Con relación a la información solicitada en este punto, corresponde señalar que la fijación de los “techos” presupuestarios para el ejercicio 2000, así como su distribución a nivel de fuentes de financiamiento y asignación a gastos corrientes y de capital y aplicaciones financieras, está siendo analizada en la Jefatura de Gabinete de Ministros y en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Esta fijación de techos que da lugar a la etapa de la formulación de los anteproyectos de presupuestos jurisdiccionales ha sido puesta a consideración de las distintas Subjurisdicciones, Entidades y Organismos que componen el Ministerio de Defensa, las cuales han hecho conocer su opinión, lo que ha dado lugar a la presentación que se efectuó ante la Secretaría de Hacienda, planteando los requerimientos adicionales y sus justificaciones.

Particularmente se informará:

Qué fundamentos han existido para que se proponga por la vía indicada una reducción de las asignaciones para el inciso 1) Personal, equivalente al 15,1 %; y, particularmente, si dicha reducción permitirá contar con fondos para financiar adecuadamente el expresado inciso.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Qué fundamentos han mediado para que se postule por dicha vía una reducción de las asignaciones para gastos e inversiones (incisos 2 a 4) equivalente al 36,8% del total correspondiente a 1999, año en el que, por otra parte, se produjo una sustancial reducción respecto a 1997; en el que, a su vez, se experimentó una reducción respecto del año 1996, año este último utilizado como base para el cómputo de los incrementos presupuestarios que preveía la Ley N° 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas (artículo 27)

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Particularmente, qué razones han mediado para el incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo nacional, al formular los "techos" en cuestión para la Armada de la República Argentina, de lo dispuesto en el indicado artículo 27 de la Ley N° 24.948, que establecía mínimos presupuestarios para los programas integrantes de la Función Defensa (artículo 24) equivalentes al monto ejecutado durante el año 1996, con más un incremento del 15% distribuido en cinco años.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Si han sido tenidos en cuenta los siguientes efectos que previsiblemente habrán de derivarse de la aplicación de los "techos" en cuestión, de ser éstos trasladados al proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2.000:

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Imposibilidad de efectuar el adiestramiento programado, por carencia de medios para su realización, con la consiguiente pérdida de todo estado de alistamiento y eficacia operativa:

Imposibilidad de participar en los operativos combinados tradicionales, con otros países;

Acentuación del deterioro del material naval.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Sobre la base de qué consideraciones de defensa nacional, análisis de la situación estratégica, estado de alistamiento de las Fuerzas Armadas, necesidades planteadas por dichas Fuerzas, consideración de las disposiciones de la Ley N° 24.948 de reestructuración de las Fuerzas Armadas, procedió a fijar para la formulación del Presupuesto para la Administración Nacional para el año 2000, un "techo" presupuestario para el Ejército Argentino equivalente a \$ 950.000.000.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Particularmente se informará:

Qué razones han mediado para que para el inciso 1) personal se proponga para el año 2000 una disminución de \$ 40.000.000, teniendo especialmente en cuenta el surgimiento de un "déficit" en 1999, que habrá de obligar a la postergación de pago de remuneraciones.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Si en caso de aplicarse estrictamente el "techo" propuesto, no será posible cumplir en su totalidad en el año 2000 el pago de las remuneraciones del personal; particularmente, el haber del mes de diciembre y la segunda cuota del sueldo anual complementario.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Qué motivos han mediado para que se proyecte para el año 2000 una significativa reducción en el rubro "gastos e inversiones" (incisos 2 a 5), teniendo especialmente en cuenta las dificultades experimentadas por la Fuerza en materia de funcionamiento durante el año 1999, por carencia de fondos suficientes para ello; y, particularmente, si dicha circunstancia no habrá presumiblemente de llevar a la necesidad de cerrar transitoriamente unidades y licenciar personal, ante la imposibilidad de afrontar los gastos que origina su funcionamiento.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Qué motivos han determinado que se proyecte para el año 2000 una reducción de 30.000.000 en el rubro "recursos de afectación específica"; y si dicha reducción habrá de provocar entre otros aspectos, serias dificultades de funcionamiento en liceos militares, hospitales, y otras actividades cuyo financiamiento se realiza en parte a través de estos recursos.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Qué razones han mediado para el incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo nacional, al formular los "techos" en cuestión para el Ejército Argentino, de lo dispuesto en el citado artículo 27 de la Ley N° 24.948, que establecía mínimos presupuestarios para los programas integrantes de la Función Defensa (artículo 24) equivalentes al monto ejecutado durante el año 1996, con más un incremento del 15% distribuido en cinco años.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Si de la aplicación estricta de los "techos" aludidos, para la formulación del presupuesto para el ejercicio 2000 correspondiente al Ejército Argentino, cabe esperar, entre otras, el acaecimiento de las siguientes consecuencias:

Imposibilidad de pago total de remuneraciones, imposibilidad de pago de impuestos y servicios públicos, con la consiguiente amenaza de corte de estos últimos, deterioro de la cadena logística, imposibilidad de proveer en forma adecuada a la alimentación y vestido de la tropa, agravamiento del deterioro del parque de vehículos, imposibilidad de realizar un adecuado adiestramiento, imposibilidad de participar en ejercicios combinados, necesidad de licenciamientos masivos de personal, etc.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Sobre la base de qué consideraciones de defensa nacional, análisis de la situación estratégica, estado de alistamiento de las Fuerzas Armadas, necesidades planteadas por dichas Fuerzas, consideración de las disposiciones de la Ley N° 24.948 de reestructuración de las Fuerzas Armadas, procedió a fijar para la formulación del Presupuesto para la Administración Nacional para el año 2000, un "techo" presupuestario para la Fuerza Aérea Argentina (Programa "Capacidad Operacional de la Fuerza Aérea Argentina) de \$ 476.300.000.

Contestada en respuestas anteriores

Particularmente se informará:

Si han sido tenidas en cuenta las dificultades que experimentó la Fuerza Aérea Argentina para funcionar durante 1999 por carencia de fondos.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

En caso afirmativo, razones que determinaron la fijación de un "techo" que implica una reducción del monto vigente para 1999 cercano a los 30.000.000.

Fuente de la respuesta: Mtro. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Si ha sido tenido en cuenta que de la aplicación estricta del "techo" en cuestión, habrán verosímilmente de derivarse las siguientes consecuencias:

Drástica caída de las horas de vuelo, con severas limitaciones para el adiestramiento de los pilotos, drásticos recortes en el plan de ejercitaciones para el presente año; limitaciones o imposibilidad de llevar a cabo en forma adecuada el adiestramiento en el exterior y en el país, de los pilotos en el sistema de armas A-4 AR "Fightinghawk"; incremento de las existentes limitaciones en materia de mantenimiento.

Fuente de la respuesta: Mtro. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Razones por las cuales drástica caída de las horas de vuelo, con severas limitaciones para el adiestramiento de los pilotos, drásticos recortes en el plan de ejercitaciones para el presente año; incremento de las existentes limitaciones en materia de mantenimiento.

Fuente de la respuesta: Mtro. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Qué razones han mediado para el incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo nacional, al formular los "techos" en cuestión para la Fuerza Aérea Argentina, de lo dispuesto en el citado artículo 27 de la Ley N° 24.948, que establecía mínimos presupuestarios para los programas integrantes de la Función Defensa (artículo 24) equivalentes al monto ejecutado durante el año 1996, con más un incremento del 15% distribuido en cinco años; y, particularmente, si el "techo" presupuestario fijado para el año 2000 equivale a una reducción aproximada de \$ 85.000.000 en la fuente de financiamiento 11 (Tesoro Nacional) respecto del monto que hubiera correspondido, aplicando la indicada norma.

Fuente de la respuesta: Mtro. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Si en definitiva, de la combinación de los "techos" en cuestión con los presupuestos correspondientes a los tres últimos años, surge una pauta constante de reducción del presupuesto de defensa; y, particularmente, si se prevé o no el incremento de dicha pauta;

Fuente de la respuesta: Mtro. de Defensa.

En atención al carácter de anteproyecto que en la instancia actual de elaboración del presupuesto para el año 2000 constituye el nivel de techos comunicados no puede concluirse que de su comparación con los presupuestos correspondientes a los tres últimos años, surja una pauta constante de reducción del presupuesto de Defensa. Máxime si se tiene en cuenta que aún no ha concluído la etapa de revisión de los mismos y de los respectivos requerimientos adicionales planteados, siendo en última instancia resorte del Poder Legislativo fijar la definitiva asignación de recursos para el sector.

Qué estudios y análisis determinaron, en su caso, la factibilidad de las aludidas reducciones sin perjudicar, presuntamente, la capacidad de defensa del país; acompañándose copia autenticada de los indicados estudios y análisis;

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en la respuesta anterior.

En caso de no existir los estudios y análisis aludidos precedentemente, se informarán los procedimientos y fundamentos por los cuales la Oficina Nacional de Presupuesto procedió a fijar los expresados "techos", y en particular, si los mismos fueron fijados exclusivamente sobre bases históricas, con una pauta de reducción constante, que se indicará.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

Si no han sido apreciados los efectos que en la capacidad operativa de las fuerzas armadas, en la defensa del país, y en la construcción de una sana y cooperativa relación cívico-militar, pueden producir la fijación de "techos" presupuestarios sin tomar en cuenta las necesidades concretas de la defensa nacional.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Contestada en respuestas anteriores

¿Qué medidas está adoptando el Poder Ejecutivo nacional en materia carcelaria a fin de evitar la internación conjunta de adultos con jóvenes de entre 18 y 25 años? ¿Cuales son los lineamientos de política carcelaria impartidos al respecto?

Fuente: Mtrio. de Justicia.

Los Jóvenes Adultos no sólo requieren de un ámbito especialmente diseñado, sino, y primordialmente, un tratamiento planificado en función de sus cualidades y condiciones que le permitan convertirse en un integrante de la comunidad apto para vivir respetando las normas de convivencia social.

Es por ello que en octubre de 1996, se inauguró el Complejo Federal para Jóvenes Adultos (U.24), como una forma de dar adecuada respuesta a este segmento de la población penal tan particular y compleja, otorgando a través de una adecuada asistencia para que en un futuro no sea habitante de otras prisiones. Este Centro Federal, se ha constituido en el primer Complejo Penitenciario, integrando al Instituto para Jóvenes Adultos Dr. Juan Carlos LANDO (U. 26) y al Centro Federal de Tratamientos Especializados para Jóvenes Adultos "Malvinas Argentinas".

En una misma área, armonizan sus actividades tres Institutos, permitiendo el traslado de los alojados de uno a otro, en función de su evolución y desarrollo del tratamiento al que se encuentra sujeto.

El sistema no sólo cumple con las Directrices de Riad, por el contrario ha ido más allá al implementar la Metodología Pedagógica Socializadora. Este nuevo modelo de tratamiento toma aportes de las comunidades terapéuticas y de los sistemas penitenciarios de supervisión directa, los integra y les adiciona una concepción formativa e incorpora pautas, hábitos y valores para que una vez internalizados, permitan un pleno aprovechamiento de las oportunidades de estudio, de trabajo y de revinculación social.

Comenzó a aplicarse en el Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U.24) de Marcos Paz en enero de 1.997, con todo ello el Estado convirtió en realidad las recomendaciones de los

organismos internacionales especializados y la experiencia de las instituciones encargadas de la ejecución penal, dado que es una diferenciación primordial, tanto material como conceptual la de los establecimientos destinados a estos internos, portadores de una personalidad modificable, susceptibles de cambios que le permitirían una adecuada reinserción social. La DIRECCION GENERAL DE REGIMEN CORRECCIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, impartió directivas precisas para que se de cumplimiento efectivo a lo establecido en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, respecto del alojamiento diferenciado en establecimientos o secciones separadas e independientes de los establecimientos para adultos, poniendo énfasis en su enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares.

Los establecimientos que alojan jóvenes adultos son los siguientes:

Prisión de la Capital Federal (U.16 - Anexo) con **225** internos.

Centro Federal de Jóvenes adultos (U.24) con **141** internos.

Instituto para Jóvenes Adultos (U.26) con **54** internos.

Centro Federal de Tratamientos especializados - anexo (U.26) con **32** internos.

Instituto de Jóvenes Adultos Dr. Julio ALFONSIN (U.30) con **19** internos.

¿En qué estado se encuentra el proyecto de comunicación dirigido al Poder Ejecutivo Nacional para que informe sobre distintos aspectos relacionados con el Servicio Argentino de Informática Jurídica? Dicho proyecto fue aprobado por el Senado de la Nación el 9/12/1998, con el n° 1290/98. ¿Por qué motivo, la respuesta correspondiente aun no ha sido efectuada?

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Justicia

a.- Habida cuenta de la imposibilidad de contar con los créditos presupuestarios pertinentes, se determinó aconsejable abordar la concreción del proyecto a través del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera del Ente Cooperador A.C.A.R.A. El Ente Cooperador A.C.A.R.A., en el marco de las Ley nro. 23.283 y el convenio oportunamente suscripto, está vinculado al Ministerio desde el año 1986. El Ente Cooperador A.C.A.R.A está a cargo de un Consejo de Administración. Es dable señalar que toda la tarea de evaluación ha sido efectuada con la intervención de este Ministerio.

b.- Corresponde indicar que sólo se recibió una oferta formulada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a través de su FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. En atención al carácter del único oferente, por su propio prestigio, podrían considerarse de públicos y notorios los antecedentes acompañados a la oferta. Tanto el precio de \$ 9.976.415, incluido el IVA, cuanto la forma de pago, surgen de la propuesta económica aceptada, de la que se acompaña una copia en el **ANEXO XIII**. El dinero pertinente provendrá del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera que administra el Ente Cooperador A.C.A.R.A., en el marco de las leyes enunciadas y el convenio oportunamente celebrado con la ex-Secretaría de Justicia. Dichos fondos revisten el carácter de privados. El control de los fondos enmarcados en el sistema de la Ley Nro. 23.283 se efectúa por una Comisión Fiscalizadora según lo establecido en su artículo 11.

c.- Según la oferta y la cláusula tercera del contrato suscripto entre A.C.A.R.A. y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, el plazo para la realización del Digesto es de treinta meses.

d.- La evaluación se realizó por la Comisión de Evaluación prevista en las Bases del Concurso, en ocasión de prestar conformidad con la oferta seleccionada. Sobre este punto se adjunta copia del acta que instrumenta la reunión del 8 de julio de 1999.

¿Cuál es el grado de avance del Programa A4-AR?

Fuente: Mtrio. de Defensa.

El ritmo de armado de aeronaves que experimentó demoras en la primera parte del corriente año, se está regularizando, habiéndose recibido durante el corriente mes el avión N° 16 producido en Córdoba, a las que deben sumarse las ocho unidades que se trajeron en vuelo desde EE.UU.

Conforme los compromisos suscriptos, se prevé la entrega del último avión (N° 36) durante el próximo mes de diciembre.

PARTE COMPLEMENTARIA DEL INFORME N° 37.

PLAN NACIONAL DE RADARIZACION

Cuáles fueron las razones - más allá de la motivación del pertinente acto de la administración- que determinaron la decisión por parte del Ministerio de Defensa, de preadjudicar la contratación sobre la que versa la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 12/97 para la Primera Etapa del Plan Nacional de Radarización, a favor del único oferente, la firma NORTHROP GRUMMAN OVERSEAS SERVICE CORPORATION según Resolución N° 607/99 del 26-7-99, publicada en el Boletín Oficial del 28-7-99.

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

Las razones de haber seleccionado la oferta de NORTHROP GRUMMAN para su PREADJUDICACIÓN, son consecuencia de haber sido el Oferente que cumplió con todas las condiciones de evaluación establecidas en el Marco Normativo del Pliego de Licitación, correspondientes a:

- a. Selección para Admisión - Numeral 2.01-30.1 del Volumen A
- b. Requerimientos para la Calificación (CAL) de la Oferta Técnica con un valor superior a 80.

Para la evaluación de la ponderación de los atributos de su Oferta Técnica obtuvo la Calificación (CAL) igual a 93,443 - Numeral 2.01-30.2 - Aplicación del Modelo Compensatorio de Tabla Aditiva Ponderada - del Volumen A.

Al respecto no se trata el proceso en trámite de una licitación con único oferente, sino que dado su sistema de selección de abrumadora especificidad técnica, ha tenido distintas etapas de selección, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN y APERTURA DEL SOBRE 2.-

Se presentaron a este proceso las empresas FINMECCANICA SpA Area Alenia Difesa, THOMSON CSF Airsys, RAYTHEON Electronic Systems y el Preadjudicatario NORTHROP Grumman Overseas Service Corporation.-

• También, qué razones existieron para no desestimar la aludida oferta, y declarar desierta la licitación en razón de no existir propuestas presentadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la aludida licitación.

Las razones que existieron para no desestimar la Oferta de NORTHROP GRUMMAN, tal como se indicó precedentemente fue por no existir argumento válido para su desestimación, que indicara que la Oferta y el proceso licitatorio contravenían disposiciones del Marco Normativo del Pliego de Licitación, según Numeral 1.01-5 - Marco Normativo - del Volumen A.

Cabe destacar que el licitante consideró a la oferta presentada por NORTHROP Grumman Overseas Service Corporation, como ajustada a Derecho y por ende la Oferta se declaró admisible, procediéndose así con la correspondiente calificación en atención a que reunía los requisitos exigidos por las bases del proceso.-

Por otra parte la decisión de declarar desierto el procedimiento, resultaba improcedente y no ajustado a derecho, dado que la Administración carecía de causa fundada suficiente que permitiera el ejercicio de dicha facultad.-

Si el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación estableció textualmente que "...El monto de la Oferta y del Contrato serán considerados que incluyen las cargas por impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza y jurisdicción, que a todos los efectos se denominarán genéricamente impuestos..." (punto 4.03-3); norma complementada con lo establecido en el punto 2.01-06, que estableció que "El Oferente deberá incluir en su precio todos los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza u origen, nacional, provincial y municipal, que puedan incidir en su corto, no admitiendo el CONTRATANTE (Estado Nacional) reclamo ulterior basado en este supuesto..."

- **Siendo el Presupuesto Oficial de la Licitación aprobado por Ley N° 24.813 de U\$S 185.300.000 - con todo incluido- posteriormente fue elevado en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 24.938 el monto presupuestado, con la finalidad de atender el pago de derechos aduaneros e Impuesto al Valor Agregado para el equipamiento a importar.**

- **En caso afirmativo, se servirá informa:**
- **Sobre la base de qué elementos técnicos, fue determinado el monto originario del Presupuesto Oficial de la Licitación en el seno del Poder Ejecutivo Nacional (U\$S 185.300.000).**

Mediante Decreto 145/96 se aprueba el PLAN NACIONAL DE RADARIZACIÓN y en el artículo 5° de dicho Decreto se autoriza a ejecutar la Primera Etapa del PNR y se establece para la misma una erogación de hasta U\$S 185.300.000, que será financiada a través de la autorización que otorgue el Congreso Nacional en virtud de los artículos 56 y 60 de la Ley 24.156 de Administración Financiera. No se estableció en dicho Decreto el número y tipo de equipos que debía integrar la Primera Etapa.

Para dicho fin la Fuerza Aérea Argentina preparó los requerimientos y Especificaciones Operativas consignando el equipamiento estimativo que debería conformar dicha Primera Etapa del PNR.

Con dichos antecedentes se elaboraron los Pliegos de Licitación, en los que se estableció la condición básica que el equipamiento debía conformar un SISTEMA OPERATIVO INTEGRADO.

Para el equipamiento estimativo de la Primera Etapa del PNR se tuvieron en cuenta precios orientativos que se obtuvieron por la Fuerza Aérea Argentina, tomando como referencia precios de compra de generaciones de equipos adquiridos durante los últimos diez (10) años. Ello en virtud que las empresas en el mercado son reticentes a brindar información detallada en lo que se refiere a cotizaciones, en particular de los radares 3D por su carácter de uso militar. Debiendo tenerse en cuenta que el equipamiento Radar requerido es de última generación con tecnología de avanzada y aún no en línea normal y continua de fabricación por la mayor parte de las Empresas dedicadas a este tipo de provisión, resultando razonables diferencias entre la Estimación de costos del CONTRATANTE y los precios que pueden ofertar las Empresas que se encuentran en condiciones de disponer de tecnología de punta, know-how y experiencia para cotizar precios que cubran sus reales costos.

Con relación a las previsiones presupuestarias en lo que respecta a los sistemas software de base, se presenta el mismo grado de complejidad para realizar estimaciones de precios, más

teniendo en cuenta la particularidad que los mismos son el producto de estrictas condiciones establecidas en el Pliego de Licitación en lo que hace a los Sistemas Operativos a proveer, la imprescindible adaptación de los mismos a los distintos requerimientos de usuario (interfaces hombre-máquina) y las adecuaciones de dicho software de base a las estaciones de trabajo del software de aplicación, de modo de cumplir con los OBJETIVOS Y PROPÓSITOS fijados para el PLAN NACIONAL DE RADARIZACIÓN.

Además es necesario destacar que no todos los fabricantes de radar cuentan con antecedentes en cantidad, calidad y experiencia demostrada para la provisión de radares de última generación con transmisión de estado sólido.

Por ello, en el Pliego de Licitación se establecieron condiciones en sus especificaciones técnicas, para lograr la provisión del equipamiento radar con la más avanzada tecnología. En este marco la estimación sólo pudo alcanzar valores con un probable margen de diferencia, en razón de que por tratarse de nuevos desarrollos, en los que cada posible Oferente tiene su propia estructura de costos, las estimaciones previas hechas por el CONTRATANTE tienen un grado de sensibilidad mayor. Siendo la razón de las diferencias observadas entre la Estimación del CONTRATANTE (Presupuesto Oficial) y la cotización de NORTHROP GRUMMAN.

En base a las premisas expuestas se preparó el Presupuesto para la Primera Etapa del PNR considerando para el Plan de Trabajo una duración de veintiséis (26) meses con inicio treinta (30) días después de la firma del Contrato, que se agregó formando parte del Volumen A del Pliego de Licitación con un monto de U\$S 185.300.000.

• Si dicho Presupuesto Oficial originario incluyó todos los impuestos, no afectando el texto de la Ley N° 24.813, que autorizó la erogación respectiva (artículo 2°) reserva alguna con relación a impuestos y ningún otro agregado; aspecto, por otra parte, totalmente coherente con lo establecido en los puntos 4.03-3 y 2.10.06 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la licitación respectiva.

El Pliego de Licitación y el Presupuesto Oficial se prepararon coherentes con lo establecido en los Numerales 4.03-3 - Impuestos, Tasas y Contribuciones Fiscales - del Volumen B y 2.01-26 - Impuestos - y 2.01-36 - Exportaciones e Importaciones - del Volumen A, compatible con el artículo 2° de la Ley 24.813, a los efectos de iniciar lo más pronto posible el proceso licitatorio. Pero simultáneamente realizando las tramitaciones y estudios para lograr durante el período licitatorio y con anterioridad a la fecha de apertura de la Licitación, alternativas para alcanzar la solución del tema impositivo ya que los precios para el equipamiento estimativo previsto fueron considerados bajo la hipótesis "sin impuestos". Esta situación y las tramitaciones que se llevaban a cabo eran de conocimiento de todos los Oferentes.

En la respuesta a las preguntas que se formulan más adelante se aclara esta situación.

. Si posteriormente, la Circular N° 36 del Ministerio de Defensa del 21.11.97, autorizó a los participantes en la licitación a tener por elevado el monto del presupuesto en los importes correspondientes a los derechos aduaneros e Impuesto al Valor Agregado correspondiente al equipamiento a importar, teniendo en cuenta que "...por ante el Honorable Congreso de la Nación, se estaría tratando la inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 1998 la autorización al Poder Ejecutivo Nacional, para elevar el monto de las operaciones de crédito público previsto en el Artículo 2° de la Ley 24.813, correspondiente al Plan Nacional de Radarización - Primera Etapa - ..."; facultando posteriormente el artículo 66 de la Ley N° 24.938, a "...elevar el monto de las operaciones de crédito público previsto en el artículo 2° de la ley 24.813 correspondiente al

Plan Nacional de Radarización en la suma necesaria para atender el pago de los derechos aduaneros e impuesto al valor agregado del equipamiento a importar...".

- **Qué motivos determinaron el dictado y la remisión por parte del Ministerio de Defensa de la antedicha Circular N° 36/97, especialmente:**

- **Si ello fue efectuado a solicitud de una empresa o de las empresas participantes en la licitación, indicando quién o quiénes fueron los solicitantes, fundamentos que invocaron, y acompañando copia de las presentaciones respectivas;**

- **Si, por el contrario, obedeció a un reexamen de la cuestión por parte del órgano licitante.**

Las cláusulas contractuales del Pliego de Licitación ajustadas a las normativas, en particular sobre impuestos, merecieron reiterados requerimientos de aclaraciones, mediante pedidos de consulta y reuniones para tratar el tema.

Tal como se indicó en el punto precedente, los Pliegos originalmente se elaboraron con la condición que los Oferentes debían incluir en sus precios, en los "Formularios de Cómputo y Presupuesto" del Volumen A, todos los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza y origen, nacional, provincial y municipal, que pudieran incidir en el costo del SISTEMA, no admitiendo el CONTRATANTE reclamo ulterior basado en esos supuestos. Estas condiciones se consignaron en los Numerales 2.01-15 - Sistema de Contratación y Forma de Cotizar - Punto 1 -; 2.01-26 - Impuestos -; 2.01-33.1 - Sellado de la Contrata - del Volumen A y Numeral 4.02-3 - Impuestos, Tasas y Contribuciones Fiscales - del Volumen B.

Esta condición tuvo que incluirse en el Pliego como consecuencia de que en la autorización para realizar operaciones de crédito público para contrataciones de obras y adquisiciones de bienes y servicios previstas en la Ley 24.813 por un monto de U\$S 185.300.000 en base a lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 24.156, no se previó para estas operaciones la eximición de impuestos.

Por ello los Oferentes, durante el período de aclaraciones previsto para la preparación de Ofertas, plantearon el requerimiento común de la necesidad que el CONTRATANTE se hiciera cargo de los impuestos por considerar que el importante impacto en los costos y el presupuesto tope asignado para la Primera Etapa del PLAN NACIONAL DE RADARIZACIÓN no les resultaba suficiente para cubrir la provisión del equipamiento y componentes previstos.

Algunas notas de pedido con el carácter informativo se adjuntan en el **ANEXO XIV.**

Conscientes que los impuestos IVA y Gravámenes Aduaneros de los equipos a importar conforman aproximadamente el 35% del monto de crédito autorizado para endeudamiento previsto en la Ley 24.813 de U\$S 185.300.000 para la ejecución de la Primera Etapa del PNR y por ende afrontar una importante reducción de provisiones del equipamiento, con una probable reducción de Oferentes interesados y para posi-

bilitar la mayor competencia se implementaron y desarrollaron acciones para lograr la reducción del impacto de los impuestos.

Las diferentes medidas adoptadas y acciones desarrolladas se detallan a continuación:

1. Gestiones ante organismos estatales para la eximición de Impuestos

Se realizaron gestiones ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS, DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, etc., invocando la tipología particular del equipamiento a importar y más aún teniendo en cuenta que por la tecnología que requería su fabricación no podría ser provisto por la industria nacional, con resultados negativos.

Estas tramitaciones se efectuaron durante la elaboración de los Pliegos de Licitación y el período previsto para la preparación de Ofertas. Todas estas gestiones eran de conocimiento de los Postulantes no habiendo concluido con el dictado de una norma específica.

2. Proyecto de Ley para sustituir el Art. 3° de la Ley N° 24.813

A partir del mes de Julio/97, agotadas las instancias de gestiones ante los Organismos Estatales mencionados, se inició la tramitación de un Proyecto de Ley para modificar el Art. 3° de la Ley 24.813 incluyendo la eximición de cualquier impuesto, tasa, derecho y gravamen a la importación definitiva de bienes, servicios y tecnología que ingresaran al país en cumplimiento de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la provisión de la Primera Etapa del PLAN NACIONAL DE RADARIZACIÓN.

Proyecto éste que con la redacción propuesta no fue sancionado. Lo actuado se adjunta en el **ANEXO XV.**

3. Proyecto de Ley de Presupuesto para el Año 1998. Comunicación de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación - Circular N° 36 y Ley 24.938

Durante el período licitatorio se recibió del Presidente de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la siguiente comunicación:

Atento al proceso licitatorio que lleva a cabo ese Ministerio respecto del Plan Nacional de Radarización pongo en su conocimiento que la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara de Diputados ha dictaminado el Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 1998, el que incluye el siguiente artículo:

Art. 68: Autorízase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a elevar el monto de las operaciones de crédito público previsto en el artículo 2° de la Ley N° 24.813 correspondiente al Plan Nacional de Radarización en la suma necesaria para atender el pago de los derechos aduaneros e impuesto al valor agregado del equipamiento a importar.

Sin otro particular y quedando a su entera disposición para cualquier consulta respecto a tan importante tema que hace a la seguridad y el control del espacio aéreo lo saludo muy cordialmente".

Con la finalidad de dar respuesta a las reiteradas solicitudes de aclaraciones efectuadas por los adquirentes de los Pliegos, en relación con el tema impositivo y atento la información recibida, se emitió la CIRCULAR N° 36 (Sin Consulta), la que se transcribe a continuación:

"CIRCULAR N° 36 (Sin Consulta)

VOLUMEN	A	
PARTE	II	Documentos para Licitación
SECCIÓN	2.01	Información General e Instrucciones a los Oferentes
Numeral	2.01-25.1	Presupuesto oficial - Primera Etapa

Teniendo presente que por ante el Honorable Congreso de la Nación se estaría tratando la inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 1998 la autorización al PODER EJECUTIVO NACIONAL para elevar el monto de las operaciones de crédito público previsto en el Artículo 2° de la Ley 24.813, correspondiente al Plan Nacional de Radarización - Primera Etapa - limitado para atender el pago de los derechos aduaneros e Impuesto al Valor Agregado (IVA) del equipamiento a importar, se sustituye el segundo párrafo del Numeral 2.01-25.1, por el siguiente:

El CONTRATANTE podrá ejercitar las facultades que le confieren los inc. 77 e inc. 84, apartado a) del artículo 61 del Decreto N° 5720/72 Reglamentario del Decreto Ley 23.354/56.

Consecuentemente con lo expuesto se deberá ampliar la financiación al cien por ciento (100%) del monto resultante de la Oferta en el plazo y modalidad prevista en el Numeral 2.01-31, para la Adjudicación.

En atención a que el presupuesto oficial en el momento de su confección se fijó con la condición de “ sin impuestos ”, ello merituó un reexamen del mismo, motivando ello las gestiones legislativa tendientes a aumentar el monto por medio del dictado de una ley.-

Consecuentemente se promulgó la Ley de Presupuesto para el año 1998, conteniendo la previsión para atender el IVA y los Gravámenes Aduaneros.

- **Si la variación del precio no hubiera debido determinar una decisión en el sentido de dejar sin efecto la licitación y efectuar un nuevo llamado, teniendo en cuenta que las nuevas condiciones podrían haber determinado la presentación de oferentes a quienes podría no haber interesado el llamado con el monto originario, y, especialmente, que los incisos 77 y 84 apartado a) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 5720/72, no otorgan al órgano licitante facultades para modificar el precio de la contratación, una vez abierta la licitación.**

- **Se servirá en consecuencia remitir copia de los informes técnicos y dictámenes jurídicos que presidieron a la emisión de la Circular N° 36/97.**

Respecto a la Circular 36 se adjunta en **ANEXO XVI** dictamen del Servicio Asesor del Ministerio de Defensa.

- **Si la oferta económica presentada por quien en definitiva resultó el único oferente en la licitación, es decir, la firma NORTHROP GRUMMAN OVERSEAS SERVICE CORPORATION, presentó una oferta con dos variantes: la primera, incluyendo impuestos por un monto de U\$S 62.040.484, por un monto de U\$S 295.685.241; y la segunda, sin incluir impuestos, por un monto de U\$S 233.644.757.**

- **Si, en definitiva, ambas ofertas superaban netamente el presupuesto de la licitación, aún con la ampliación que facultaba el artículo 66 de la Ley N° 24.938; dado que la oferta que no incluía impuestos, superaba en \$ 48.344.757 el monto del Presupuesto Oficial originario, de U\$S 185.300.000.**

- **Si en lugar de dejar sin efecto la licitación por no existir ofertas conforme a Pliego, el Ministerio de Defensa invitó a la antedicha oferente a "ajustar el precio de su oferta para que cumpla con el objeto y propósito de la licitación".**

- **Si la solicitud de este ajuste de oferta fue considerado adecuado a derecho por el Servicio Jurídico del Ministerio de Defensa sobre la base de que el marco normativo que rige el proceso licitatorio que nos ocupa habilitaba la utilización del procedimiento normado por el inc. 77 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en la medida que su uso no vulnerara el objeto y propósito del llamado a Licitación.**

- **En caso afirmativo, se servirá indicar:**

- **Cuáles son las razones, teniendo en cuenta el texto del inciso 77 del Reglamento de Contrataciones del Estado, que permiten suponer que la solicitud referida en el párrafo precedente tiene respaldo en la indicada norma;**

- **Se acompañe copia del indicado dictamen jurídico.**

- **En qué circunstancias, informes, dictámenes técnicos y jurídicos, se basó el Grupo de Trabajo Técnico para pronunciarse sobre la "razonabilidad del precio ofertado, con independencia de que el mismo superaba el presupuesto oficial" (Considerandos de la Resolución N° 607/99).**

No hay una Oferta con dos variantes, sino una Oferta cuya propuesta económica fue presentada conforme lo previsto por el Pliego del llamado.

Efectivamente el ajuste de oferta fue considerado adecuado por el Servicio Jurídico del Ministerio de Defensa, sobre la base de que el marco normativo del proceso habilitaba la utilización del art. 61 inc 77 del RCE, en la medida que con ello no se vulnerara el objeto ni el propósito del llamado.

A tal fin se acompaña copia del Dictamen Jurídico emitido con motivo del acto de Preadjudicación CIJ n° 6401/99 del 23 de julio de 1999.-

▪ **Particularmente se compararan dichos informes con aquellos que fundaron la adopción del Presupuesto Oficial originario, informándose en definitiva cuales fueron las razones que determinaron que se considerara razonable una oferta que implicaba un incremento tan sustancial, respecto del ante dicho Presupuesto Oficial**

A los efectos del análisis de razonabilidad de los precios de la Propuesta presentada por el Oferente NORTHROP GRUMMAN contenida en el SOBRE N° 2, conformando su Oferta Económica, se la comparó con la estimación del CONTRATANTE incluida en el Volumen A, Parte III, Sección 3.03, Numeral 3.03-1.1 correspondiente a las “Planillas con el Detalle de los Desembolsos Mensuales”, con un monto total de U\$S 185.300.000.-

Lo estimado por el CONTRATANTE y dispuestos en las “Planillas con el Detalle de los Desembolsos Mensuales” según Numeral 3.03-1.1 – Parte III, Sección 3.03 del Volumen A, los mismos se han desglosado y resumido en NUEVE (9) ítem básicos que se muestran en la TABLA N° 1.

TABLA N° 1: Desglose Presupuesto Oficial

Ítem	Descripción	Presupuesto Oficial (Desglosado) (U\$S)
1	PROVISIÓN EQUIPOS (INCLUYE EQUIPOS RADAR, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, EQUIPOS ACC/CATM /CENEA/CIC/SALAS TMA/APP/SIMULADOR CIPE y SOFTWARE DE BASE Y ADAPTACIÓN)	113.441.908.-
2	INTEGRACIÓN DEL SISTEMA (INCLUYE SEGUROS)	24.801.574.-
3	INFRAESTRUCTURA (INCLUYE PREDIO EMPLAZAMIENTO Y RADOME)	21.073.834.-
4	MANTENIMIENTO DESDE R.P.T. HASTA R.D.	9.000.000.-
5	SOFTWARE DEL SISTEMA	7.858.932.-
6	INSPECCIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	7.000.000.-
7	PRUEBA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL DEL SISTEMA INTEGRADO	926.490.-
8	LOGÍSTICA	621.338.-
9	SHELTERS (CIC TRANSPORTABLE)	573.984.-
TOTAL		185.298.060.-

La comparación entre el Presupuesto Oficial y el Precio Cotizado Por NORTHROP GRUMMAN y las consecuentes diferencias se muestran en la TABLA N° 2,

TABLA N° 2

Ítem	Descripción	(1)	(2)	(3)
		Presupuesto Oficial (U\$S)	Precio Cotizado NGOSCO (U\$S)	Diferencia (1) - (2) (U\$S)
		(Planilla Desembols mensuales. Numero 3.03-1.1 - Volumen Ley 24813/97 - de Tabla 1)	Sobre N° 2	
1	PROVISIÓN EQUIPOS (INCLUYE EQUIPOS RADAR, EQUIPOS DE COMUNICACIONES EQUIPOS ACC/CATM/CENCEA/CIC/SALAS TMA/APP, SIMULADOR CIPE Y SOFTWARE DE BASE Y ADAPTACIÓN)	113,441,908	134,185,207	-20,743,299
2	INTEGRACIÓN DEL SISTEMA (INCLUYE SEGUROS)	24,801,574	36,824,323	-12,022,749
3	INFRAESTRUCTURA (INCLUYE PREDIO EMPLAZAMIENTO Y RADOME)	21,073,834	21,085,116	-11,282
Item	Descripción	(1) Presupuesto Oficial (U\$S)	(2) Precio Cotizado NGOSCO (U\$S)	(3) Diferencia (1) - (2) (U\$S)
		(Planilla Desembols mensuales. Numero 3.03-1.1 - Volumen Ley 24813/97 - de Tabla 1)	Sobre N° 2	
4	MANTENIMIENTO DESDE R.P.T HASTA R.D	9,000,000	14,258,544	-5,258,544
5	SOFTWARE DEL SISTEMA	7,858,932	14,891,447	-7,032,515
6	INSPECCIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	7,000,000	7,507,469	-507,469
7	PRUEBA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL DEL SISTEMA INTEGRADO	926490	1,515,694	-589,204
8	LOGISTICA	621,338	1,449,016	-827,678
9	SHELTERS (CIC TRANSPORTABLE)	573,984	1,927,941	-1,353,957
		185,298,060	233,644,757	-48,346,697

RAZONABILIDAD PRECIOS COTIZADOS POR NORTHROP GRUMMAN

El análisis de la razonabilidad de las diferencias entre los Precios Estimados y los Cotizados por NORTHROP GRUMMAN tal como surge de la TABLA N° 2 precedente, se desarrolla a continuación, agrupando de acuerdo a su importancia los ítem que muestran diferencias según el siguiente modo:

ÍTEM CON PRECIOS CONSIDERADOS COINCIDENTES

Ítem	Denominación	Presup.Oficial (U\$S)	Cotiz.N.G. (U\$S)
3	INFRAESTRUCTURA (Incluye predios de emplazamiento y radome)	21.073.834.-	21.085.116.-

Ítem 3. Infraestructura (incluye predios de emplazamiento y radomes)
Su razonabilidad no merece comentarios.

**ÍTEM CON PRECIOS CONSIDERADOS CON DIFERENCIAS MENORES O IGUALES
A U\$S 1.500.000.-**

Ítem	Denominación	Presup.Oficial (U\$S)	Cotiz.N.G. (U\$S)
6	INSPECCIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	7.000.000.-	7.507.469.-
7	PRUEBA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL DEL SISTEMA INTEGRADO	926.490.-	1.515.694.-
8	LOGÍSTICA	621.338.-	1.449.016.-
9	SHELTERS	573.984.-	1.927.941.-

Los comentarios que merecen las diferencias observadas son los siguientes:

ÍTEM 6: INSPECCIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

La diferencia entre lo cotizado y estimado es de U\$S 507.489 que representa el 7,25% en más respecto de la previsión oficial, se considera aceptable dado que el programa de instrucción y capacitación propuesto por el Oferente amplía lo previsto en el Pliego de Licitación, teniendo un enfoque simple pero a la vez abarcativo, aprovechando los aspectos comunes incorporados y la redundancia de los equipos de misión primaria lo que permite maximizar la utilización de los cursos de capacitación, aspectos estos que cumplen con los requerimientos del pliego y mejoran aspectos del mismo dando las propuestas de aplicación de sistemas pedagógicos que garantizan niveles de aprendizaje adecuados a la envergadura del sistema.

Es importante destacar además, que el monto cotizado cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Licitación, que establece la inclusión en la cotización de un monto fijo global de U\$S 6.000.000.- para el costeo de Comisiones de Personal del CONTRATANTE para Inspecciones en Fábrica.

Ítem 7: Prueba de Recepción Provisoria Total del SISTEMA integrado

Se estimó como valor dentro de parámetros normales el 0,5% del monto total del Presupuesto. El valor cotizado por NORTHROP GRUMMAN por este concepto es del 0,65% del monto total de su Oferta.

Debe tenerse en cuenta que dentro de este concepto están incluidas las pruebas parciales y la prueba de recepción provisoria total del SISTEMA INTEGRADO, para las cuales le corresponde al contratista desarrollar los correspondientes protocolos que deberán identificar las capacidades operacionales y técnicas a ser verificadas; la configuración del SISTEMA para la verificación; los escenarios específicos donde el SISTEMA será comprobado y el criterio pasa/falla para cada verificación, cumpliendo estrictas condiciones establecidas en el Pliego de Licitación para cada equipo y/o Subsistema, además de proveer todo instrumental y/o equipamiento necesario para realizar las pruebas tanto en fábrica como en los sitios de instalación, y que finalmente la Circular N° 26 establece que los gastos de arrendamiento de facilidades satelitales o de fibra óptica requeridos tanto para las pruebas en los lugares de instalación de cada uno de los subsistemas componentes como durante la verificación final, estarán a cargo del contratista.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta las múltiples condiciones a prever para su estimación y costeo, es aceptable considerar que los porcentajes indicados difieran. Por lo tanto se considera

que el monto cotizado está dentro del orden de magnitudes normales, lo que confirma la razonabilidad de la oferta de NORTHROP GRUMMAN.

ÍTEM 8: LOGÍSTICA

La diferencia observada de U\$S 827.678.- en el costo del mismo, responde a las siguientes razones:

1. La estimación del CONTRATANTE se realizó considerando que el emplazamiento del Centro de Mantenimiento del Software, de acuerdo al Numeral 7.17-2 del Volumen D del Pliego de Licitación, quedaba a definir. Posteriormente, su ubicación fue definida mediante la Circular N° 20 (Sin Consulta), fijando como lugar de emplazamiento del mencionado Centro el tercer piso del CIPE en Ezeiza. Esta ubicación no fue tenida en cuenta en oportunidad de elaborar la estimación de costos. Por esta razón NORTHROP GRUMMAN cotizó una mayor inversión en infraestructura que la prevista en el Presupuesto Oficial para su adecuación, por lo que se considera aceptable el monto ofertado.

2. Además, se debe considerar que el equipamiento propuesto para los Centros de Monitoreo y Control Remoto de la provisión que integra el PLAN NACIONAL DE RADARIZACIÓN son de avanzada tecnología. La pequeña variación en más en su precio respecto de lo estimado en el Presupuesto oficial es normal.

En síntesis, se considera aceptable el importe cotizado por NORTHROP GRUMMAN.

Ítem 9: Shelters

La diferencia observada entre lo previsto en la Estimación Oficial y la cotización de NORTHROP GRUMMAN se sustenta en el hecho que la Empresa no consideró la posibilidad de uso, previa adaptación de las cabinas propiedad de la Fuerza Aérea Argentina para los sistemas de comunicaciones transportables, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.13-4.1 del Volumen D y Circular N° 19 (Con Consulta) – Respuesta 5. Por lo tanto, la cotización es por la provisión de cabinas nuevas para los mencionados sistemas, hecho este que hace aceptable el valor cotizado.

ÍTEM CON PRECIOS CONSIDERADOS CON LAS DIFERENCIAS MÁS IMPORTANTES

Ítem	Denominación	Presup.Oficial (U\$S)	Cotiz.N.G. (U\$S)
1	PROVISIÓN EQUIPOS (Incluye Equipos Radar, Equipos de Comunicaciones, Equipos ACC/CATM/CENCEA/CIC/SALAS TMA-APP, Simulador CIPE y Software de Base y Adaptación)	113.441.908.-	134.185.207.-
2	INTEGRACIÓN DEL SISTEMA (Incluye Seguros)	24.801.574.-	36.824.323.-
4	MANTENIMIENTO DESDE LA R.P.T. HASTA R.D.	9.000.000.-	14.258.544.-
5	SOFTWARE DEL SISTEMA	7.858.932.-	14.891.447.-

Ítem 1:Provisión Equipos (Incluye Equipos Radar, Equipos de Comunicaciones, Equipos ACC/CATM/CENCEA/CIC/SALAS TMA-APP, Simulador CIPE y Software de Base y Adaptación)

No todos los fabricantes de radar cuentan con antecedentes en cantidad, calidad y experiencia demostrada para la provisión de radares de última generación con transmisión de estado sólido.

Por ello, en el Pliego de Licitación se establecieron condiciones en sus especificaciones técnicas, para lograr la provisión del equipamiento radar con la más avanzada tecnología. En este marco la estimación sólo pudo alcanzar valores con un probable margen de diferencia, en razón de que por tratarse de nuevos desarrollos, en los que cada posible Oferente tiene su propia estructura de costos las estimaciones previas hechas por el CONTRATANTE tienen un grado de sensibilidad mayor. Siendo ésta una de las razones de la diferencia observada entre la Estimación del CONTRATANTE (Presupuesto Oficial) y la cotización de NORTHROP GRUMMAN.

Además, se debe destacar, tal como ya se puntualizó en este informe, que los precios orientativos del equipamiento se obtuvieron por la Fuerza Aérea Argentina tomando como referencia precios de compra de generaciones de equipos adquiridos durante los últimos diez (10) años. Ello en virtud que las empresas en el mercado son reticentes a brindar información detallada en lo que se refiere a cotizaciones, en particular de los radares 3D por su carácter de uso militar. Debe reiterarse que el equipamiento Radar requerido es de última generación con tecnología de avanzada y aún no en línea normal y continua de fabricación por la mayor parte de las Empresas dedicadas a este tipo de provisión, resultando razonables diferencias entre la Estimación de costos del CONTRATANTE y los precios que pueden ofertar las Empresas que se encuentren en condiciones de disponer de tecnología de punta, know-how y experiencia para cotizar precios que cubran sus reales costos.

Con relación a las previsiones presupuestarias en lo que respecta a los sistemas software de base, se presenta el mismo grado de complejidad para realizar estimaciones de precios, más teniendo en cuenta la particularidad que los mismos son el producto de estrictas condiciones establecidas en el Pliego de Licitación en lo que hace a los Sistemas Operativos a proveer, la imprescindible adaptación de los mismos a los distintos requerimientos de usuario (interfaces hombre-máquina) y las adecuaciones de dicho software de base a las de las estaciones de trabajo del software de aplicación, de modo de cumplir con los OBJETIVOS Y PROPÓSITOS fijados para el PLAN NACIONAL DE RADARIZACIÓN.

Por lo expuesto, se considera aceptable el importe cotizado para este ítem por NORTHROP GRUMMAN.

Ítem 2: Integración del SISTEMA (Incluye Seguros)

Incluye básicamente Seguros, Gastos Generales, Utilidades, Costos Financieros previsibles durante el desarrollo del contrato y Costos Varios no computables en ítems específicos. El porcentaje promedio cotizado corresponde al 18,7% $\{ [233,64 \div (233,64 - 36,82)] - 1 \}$, mientras el estimado incluido en el Presupuesto Oficial, Volumen A, es igual a 15,45% $\{ [185,29 \div (185,29 - 24,80)] - 1 \}$. Las características de los rubros componentes de este ítem, hacen que su medición en término de presupuesto, siempre tenga carácter de aproximación, toda vez que esta condicionada a las particularidades de cada Empresa, tanto en lo que hace a su propia estructura de costo en general como a las exigencias y modalidades de este emprendimiento en particular, por lo cual pueden verificarse diferencias en las estimaciones del mismo. En este contexto, el monto cotizado para el ítem bajo análisis presenta un grado de correspondencia con el estimado por el CONTRATANTE, toda vez que la diferencia porcentual señalada se encuentra dentro de límites razonables, en atención a la complejidad del sistema ofertado.

Por lo expuesto resulta aceptable el valor cotizado por NORTHROP GRUMMAN.

Ítem 4: Mantenimiento desde la R.P.T. hasta R.D.

El CONTRATANTE estimó como parámetro de aplicación el equivalente al 7,93% del monto total asignado a la provisión de equipos del SISTEMA, mientras que NORTHROP GRUMMAN cotizó un 11% del monto antes mencionado.

Debe tenerse presente lo manifestado respecto de las características del equipamiento (Ítem 1) y las razones allí vertidas referidas a la razonabilidad de las diferencias y la aceptación de los importes cotizados, pues las mismas son validas para la valoración del mantenimiento de dicho equipamiento durante el período fijado en el Pliego.

Habida cuenta de las razones expuesta precedentemente en cuanto a su incidencia en el proceso de presupuestación de los equipos y su consecuente traslado al precio ofertado para el mantenimiento de los mismos, es dable concluir que el precio cotizado es razonable dada la complejidad del sistema ofertado.

Podemos agregar como confirmación de lo señalado y frente al análisis de la oferta de NORTHROP GRUMMAN, que se han verificado aspectos que no fueron debidamente ponderados en la etapa de Presupuestación Oficial y que tienen incidencia en los precios cotizados.

Entre los referidos aspectos, merecen destacarse:

- Provisión de un lote de repuestos en el área del sitio del SISTEMA, para evitar demoras o interrupciones no admitidas para la continuidad del servicio, con el objeto de solucionar fallas reponiendo las unidades de reemplazo de línea (LRU) sin pérdida de tiempo por reparaciones. Las provisiones de este stock de repuestos, inmovilizados para este fin, cuyo costo es a cargo del Oferente, superan los U\$S 2.000.000.

- Tratándose de un SISTEMA integrado por equipos de última generación, el Oferente estimó el costo adicional por la provisión de instrumental y herramientas especiales, también de última generación, y el de mantenimiento en el sitio del SISTEMA de personal especializado para la atención de este tipo de equipamiento.

Por lo expuesto se considera aceptable el importe cotizado por NORTHROP GRUMMAN.

Ítem 5: Software del SISTEMA

La diferencia existente entre lo Estimado y lo cotizado por NORTHROP GRUMMAN puede explicarse teniendo en cuenta que el costo de este ítem está sujeto a variables de difícil ponderación. Ello es así por cuanto es el resultado de un proceso de elaboración intelectual con aplicación de las tecnologías más avanzadas en la materia, que necesariamente debe cumplir con los requerimientos del pliego de modo de garantizar el criterio de integridad y los objetivos fijados para el PNR, siendo un desarrollo específico y exclusivo para este programa.

Por lo expuesto se considera aceptable el importe cotizado por NORTHROP GRUMMAN.

CONCLUSIÓN

En base a lo precedentemente analizado y justificado se considera razonable el monto cotizado por NORTHROP GRUMMAN sin IVA y Gravámenes Aduaneros del equipamiento a importar, para las provisiones de la Primera Etapa del PLAN NACIONAL DE RADARIZACIÓN ajustadas a las condiciones y Especificaciones Técnicas del Pliego de Licitación por el monto de U\$S 233.644.757.-

- **Si como consecuencia de la solicitud de ajuste el Oferente antes mencionado presentó una nueva oferta que incluía “ diferimiento, supresión y/o reducción de ítem, así como por rebaja de los precios Ofertados”.**

Cabe destacar que no se trata de una nueva oferta, tal como se interroga, sino de la oferta original con los alcances que surgen de la pregunta en respuesta.-

- **En caso afirmativo al interrogante anterior, se servirá indicar:
Si en definitiva la nueva oferta incluyó una sustancial supresión de ítem; detallándose los ítem suprimidos en el informe;**

El detalle de las prescindibilidades para la primera etapa del Plan, supresión de ítem y rebaja se detallan en la planilla que se adjunta como **ANEXO XXII**.

De la mencionada planilla surge claramente que la única supresión correspondió a SEIS (6) equipos de radios para la Red Avanzada de VHF, por ya haber sido adquiridos por la Fuerza Aérea Argentina, por un monto de U\$S 222.862.-

- **Si la rebaja de los precios ofertados, fue prácticamente irrelevante; informándose particularmente cual fue el porcentaje de disminución de precios obtenido en relación al monto del contrato, indicándose concretamente, como es obtenido tal porcentaje,**

De la Planilla que se adjunta como **ANEXO XXII** surge que el descuento fue de U\$S 3.464.651.- y fue aplicado sobre el Mantenimiento desde la Recepción Provisoria Total hasta la Recepción Definitiva del Sistema, representando el 1,5% del valor total de la Oferta original y a su vez el 24,3% del monto cotizado por ese ítem.

- **Particularmente, lesión los objetivos de la contratación producida por la supresión o postergación de ítem incluidos en la contratación originaria**

Los objetivos de la contratación no han sido lesionados, ello se demuestra a través de la comparación entre la FIGURA del **ANEXO XX** que se adjunta [PLAN NACIONAL DE RADARIZACION (PRIMERA ETAPA)] y el esquema de Equipamiento resultante Adecuado que se muestra en la FIGURA del **ANEXO XXI** que se adjunta PLAN NACIONAL DE RADARIZACION (ADECUACION PRIMERA ETAPA)], de tal comparación surge lo siguiente:

1. El cubrimiento Radar para el control del tránsito aéreo y para el control efectivo del espacio aéreo : es exactamente el mismo en ambos casos.
2. Los Centros de Control de Area (ACC CORDOBA y ACC EZEIZA): se han mantenido en la ETAPA ADECUADA.
3. Hay una diferencia en las Salas de Control de Area Terminal y Aproximación (TMA/APP): se ha mantenido la Sala TMA/APP de BARILOCHE y la integración de la Sala TMA/APP de MENDOZA. En tanto que se ha prescindido en esta primera etapa de las Salas TMA/APP de RESISTENCIA y BAHIA BLANCA manteniéndose la información radar en las respectivas torres de control donde actualmente funcionan los TMAs ‘manuales’.
4. Se ha mantenido el CIC DE MERLO(Provincia de Buenos Aires), que es el único Centro de Información y Control previsto en la Primera Etapa del Plan que recibirá la totalidad de la información de los radares del País. Se ha prescindido en esta primera etapa del CIC TRANSPORTABLE, que estaba previsto como un elemento ADICIONAL para el Control y Vigilancia del Espacio Aéreo y de los medios activos de las operaciones militares de DEFENSA AÉREA, dado que no afecta la integridad del sistema
5. Se ha prescindido en esta primera etapa del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ESPACIO AEREO (CENCEA), cuya información y funciones al ser compartidas con el CIC DE MERLO son asumidas por este último.

6. Se ha prescindido en esta primera etapa del CENTRO DE ADMINISTRACION DE TRANSITO AEREO (CATM), cuyas funciones de administración del tránsito aéreo son asumidas por los ACCs de EZEIZA y CORDOBA.

Finalmente, de la comparación precedente, surge que el esquema de cubrimiento radar y las funciones de control tanto de tránsito aéreo como de control efectivo del espacio aéreo del SISTEMA adecuado resultante cumple con las condiciones y PROPÓSITOS BÁSICOS previstos, que se detallan a continuación:

1. Lo establecido en el Decreto N° 145/96 y estipulaciones del Pliego de Licitación y de donde surge que el conjunto de las provisiones y componentes resultantes deben conformar un SISTEMA INTEGRADO.

Entendiéndose por SISTEMA INTEGRADO, en el PLAN NACIONAL DE RADARIZACIÓN Completo y en su Primera Etapa Adecuada, a aquel que permite cumplir con los requerimientos de Vigilancia y Control del Espacio Aéreo, tanto para las funciones de Control Efectivo del mismo (Defensa Aérea) como para las de un eficiente Servicio de Tránsito Aéreo, utilizando todos los recursos (existentes y a incorporar) y la información que los mismos brindan, apoyados por medios de comunicaciones (rápidos, confiables y seguros), conformando una unidad operativa completa e integral. SISTEMA compuesto por el conjunto de Radares 3D Fijos y Transportables de largo alcance, Radares 2D de corto Alcance para el Control de Aproximación en Areas Terminales y Radares Secundarios Monopulsos para el Control de Ruta, que transmitirán sus datos a los diferentes Centros de Control, en donde serán procesados por sistemas automáticos de multi-seguimiento, de tratamiento de planes de vuelo y de información Aeronáutica y Meteorológica; intercambiando, a su vez, la información elaborada para en forma coordinada contribuir a la toma de decisiones en los dos ámbitos de aplicación (Control Efectivo del espacio Aéreo y Tránsito Aéreo)

2. Mantener el número, tipo y localización de la totalidad de los Radares previstos para la Primera Etapa del PLAN NACIONAL DE RADARIZACIÓN.

▪ **En el supuesto de entenderse que los objetivos originarios de la contratación no fueron afectados por la supresión de los ítems aludidos y por una reducción en el precio de la Oferta del 37% (monto de la reducción del importe efectuado por el oferente, con la correlativa supresión y postergación de ítem) se informará:**

Si en consecuencia habrían sido incluidos originariamente ítems innecesarios;

En primer término es necesario aclarar que el porcentaje resultante de la diferencia entre la propuesta original y propuesta ajustada de NORTHROP GRUMMAN, representa el 20,69% del valor de la Oferta Original.

Las razones por las cuales los ítem considerados prescindibles para esta primera etapa del Plan Nacional de radarización no fueron incluidos de manera innecesaria, se detallan a continuación:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL ESPACIO AÉREO (CENCEA)

En el PLAN DE RADARIZACIÓN COMPLETO es imprescindible la existencia de este Centro, debido a que deberá centralizar, coordinar y dirigir los medios de Vigilancia y Control Efectivo del Espacio Aéreo y los medios activos de la Defensa Aérea, que estarán dependiendo de manera descentralizada de TRES centros de control. Por ello deberá preverse la

implementación del mismo en la planificación del SISTEMA completo para cumplir con los propósitos integrales concebidos y expuestos en el Numeral 7.03-2.4 – Sección 7.03 del Volumen C, para ejercer la Vigilancia y Control efectivo del Espacio Aéreo, emanados de las competencias y responsabilidades asignadas a la Fuerza Aérea Argentina (FAA).

CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO (CATM)

Este centro será necesario implementarlo como parte indispensable en la planificación del SISTEMA completo en razón de la incorporación de una mayor cantidad de centros de control (ACC y TMA/APPs), para cumplir con el propósito y objetivos previstos y expuestos en los Numerales 7.02-6.1, 7.02-6.2, 7.02-6.3 y 7.02-6.6 Sección 7.02 del Volumen C, para ejercer dentro del espacio aéreo controlado el ordenamiento y movimiento eficiente del tráfico aéreo con alto grado de seguridad y en total coordinación.

CIC TRANSPORTABLE

Si bien durante esta primera etapa del PLAN NACIONAL DE RADARIZACION adecuado es valido su prescindibilidad, su implementación en el SISTEMA completo, resulta necesaria en razón que conforma un elemento ADICIONAL que facilita con su movilidad y flexibilidad operativa adaptarse a distintos ámbitos y situaciones de operación apoyando el redespigie de radares móviles; permitiendo complementar las exigencias de la Vigilancia y el Control efectivo del Espacio Aéreo en diferentes áreas del territorio Nacional.

SALAS DE CONTROL ÁREA TERMINAL DE BAHÍA BLANCA Y RESISTENCIA

Teniendo en cuenta que la Sala de Control de TMA/APP (Control de Área Terminal y aproximación) es la responsable de proveer servicio de tránsito aéreo dentro de las áreas de control terminal a todos los vuelos IFR que arriban, salen o sobrevuelan y que los TMAs varían en tamaño según el volumen y la complejidad de las operaciones de tránsito aéreo y asimismo proveen servicios de asesoría de tránsito a los vuelos VFR. Y por otra parte que la densidad de tráfico actual en cuanto al volumen a controlar puede ser todavía manejada de manera manual, que dichas salas existen, sin vigilancia radar, pero brindando todos los servicios de tránsito aéreo para un área terminal y que, asimismo, los radares 2D/MSSR de BAHÍA BLANCA y RESISTENCIA, integran su información al ACC EZEIZA del cual dependen y a las TORRES DE CONTROL respectivas, ha sido posible prescindir de las mismas en esta primera etapa.

No obstante, dado el continuo crecimiento de del tráfico aéreo, la implementación de las mismas deberá ser contemplada en la ejecución del SISTEMA COMPLETO.

RADOMES

El hecho de que los radares puedan funcionar sin radome durante esta primera etapa sin ver afectadas sus características operativas ha permitido su prescindibilidad; no obstante resulta necesario prever su instalación en la planificación del SISTEMA

completo, habida cuenta de que el mencionado elemento crea condiciones ambientales estables para el sistema de antenas que redundan en un aumento de su vida útil.

COMUNICACIONES SATELITALES DE BAJA CAPACIDAD

Teniendo en cuenta que la Fuerza Aérea Argentina debe brindar de manera segura confiable y permanente, el Servicio de Información Meteorológica a fin de contribuir a la seguridad de las operaciones aéreas, dicha Fuerza arrendó el servicio de transferencia de datos meteorológicos, por lo que fue posible prescindir en esta primera etapa del Plan del sistema de comunicaciones satelitales de baja capacidad, no afectando ello ni la información ni la integridad del SISTEMA adecuado resultante.

COMUNICACIONES DE ALTERNATIVA PARA EL TRÁFICO DE COMANDO Y CONTROL.

Teniendo en cuenta que esta red de comunicaciones provee al CENCEA de un medio de alternativa para las comunicaciones de comando y control, en HF y que se ha prescindido del mencionado Centro en esta primera etapa del Plan, fue posible, a su vez, prescindir de este sistema de comunicaciones, no afectando ello ni la información ni la integridad del SISTEMA adecuado resultante.

COMUNICACIONES TRANSPORTABLES

Teniendo en cuenta que las funciones de estas Comunicaciones Transportables es apoyar las necesidades de transferencia de información entre los sitios radar 3D y el CIC TRANSPORTABLE y que se ha prescindido en esta primera etapa del Plan del mencionado Centro, fue posible, a su vez, prescindir de este sistema de comunicaciones, no afectando ello ni la información ni la integridad del SISTEMA adecuado resultante.

COMUNICACIONES TIERRA AIRE ASOCIADAS A LOS ACCs, TMA_s y TORRES DE VUELO

Si bien ha sido factible su prescindibilidad en esta primera etapa del Plan, se debe tener presente que el equipamiento esta y estará sometido a un uso continuo que conllevará a la degradación de su capacidad operativa, además de quedar tecnológicamente desactualizado con el correr del tiempo , por lo que resulta imprescindible prever su provisión en la planificación del SISTEMA completo, con el objeto de que los mismos puedan integrarse a los nuevos medios tecnológicos a incorporar.

SISTEMA DIGITAL INTEGRADO PARA LA CONMUTACION DE LAS COMUNICACIONES DE VOZ

Teniendo en cuenta que existe equipamiento en servicio apto para satisfacer las funciones de conmutación de voz requeridas en la primera etapa del PNR adecuada ha sido posible prescindir de los mismos. No obstante , se debe considerar que el equipamiento existente está y continuará sometido a un uso continuo que conlleva la degradación de su capacidad operativa, a lo que debe agregarse la desactualización tecnológica producto del tiempo transcurrido, por ello resulta necesario prever su provisión en la planificación del SISTEMA completo a los efectos de producir las adecuaciones tecnológicas necesarias y facilitar la integración del mismo a los nuevos sistemas a incorporar.

TERMINALES DE DATOS PARA LA RED AFTN

Dado que se prescindió en esta primera etapa del Plan de los sistemas de comunicaciones satelitales de baja capacidad, comunicaciones transportables y de los TMA_s de BAHIA BLANCA y RESISTENCIA, y que las mismas hacen uso, para la transferencia de información,

de las terminales de datos en cuestión, fue posible, a su vez, prescindir de las mismas en esta etapa, no afectando ello ni la información ni la integridad del SISTEMA adecuado resultante.

SIMULADOR CONTROL RADAR TRÁNSITO AEREO (CIPE)

Considerando que la Fuerza Aérea Argentina, ha incorporado un simulador radar de cantidad de puestos de control y características similares al requerido en el Pliego de Licitación, ante la necesidad de comenzar a formar el personal de operadores con vista a la implementación de la primera etapa del Plan Nacional de Radarización, fue posible prescindir del mismo en esta etapa.

Pero teniendo en cuenta que en el SISTEMA completo los Centros de Control se incrementarán en número, que , a su vez, tal incremento deberá ser acompañado por mayor cantidad de personal y que por otra parte, esto implicará una mayor necesidad de formación de especialistas, requiriendo una mayor disponibilidad de puestos de control en Simulador Radar del CIPE. Por ello resulta necesario considerar su implementación como parte indispensable en la planificación del SISTEMA completo.

SOFTWARE DE APLICACIÓN DEL CATM

Teniendo en cuenta que en esta primera etapa se ha prescindido del Centro CATM, ha sido posible, a su vez, prescindir del software de aplicación del mencionado centro, sin afectar la integridad del SISTEMA.

CENTRO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

Teniendo en cuenta que los requerimientos de mantenimiento, corrección y modificación de software a partir de la finalización de la garantía quedaran a cargo del personal de especialistas del CONTRATANTE, y que en el SISTEMA COMPLETO se deberán satisfacer mayores exigencias, según lo previsto en el Pliego, resulta imprescindible contar con un único e independiente CENTRO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, dedicado con exclusividad a la ejecución de las ya mencionadas tareas, por lo que la implementación del mismo debe contemplarse durante la etapa de completamiento del SISTEMA.

- **Si en la oferta original, es decir la que incluía la totalidad de los ítem, no habría existido un amplio sobre precio**

En la Oferta original cotizada en la planilla de Computo y Cotización del SOBRE N° 2 de NORTHROP GRUMMAN no se detectó ningún amplio sobreprecio.

En primer lugar, ello surge del precedente análisis efectuado comparando el Presupuesto Oficial y la cotización original de NORTHROP GRUMMAN para justificar la RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS COTIZADOS POR NORTHROP GRUMMAN.

Además, con carácter referencial se hace presente Nota de Raytheon Electronic System con fecha 23.09.97 que se adjunta como **ANEXO XVII** con motivo de la Licitación únicamente a título informativo, haciendo presente los precios que se consideran representativos de equipamientos en proyectos similares que en general deberían ser de aplicación para esta Licitación.

Con relación a los precios de aplicación referenciales, Raytheon Electronic System destaca:

"Como puede verse en el ANEXO I solo el precio estimativo de compra de los equipos y sistemas en fábrica, sin sumar el costo del transporte, instalación, integración y prueba del sistema es de \$ 167.878.000. Esto representa el 90% del presupuesto. El 10% restante no es suficiente para proveer todos los otros elementos y tareas que restan y que se detallan en ANEXO II".

Tomando como referencia los precios expuestos por Raytheon E.S. en dicho ANEXO I, a continuación se muestra en el Cuadro siguiente la comparación entre dichos precios y los cotizados en la oferta original (SOBRE N° 2) por NORTHROP GRUMMAN O.S.:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO (Componentes para la Primera Etapa del PNR)	PRECIO DE NOTA DE RAYTHEON (U\$S)	PRECIO COTIZADO POR NORTHROP GRUMMAN EN SOBRE N° 2 (U\$S)
Radares	88.400.000.-	70.200.000.-
Comunicaciones de Media Capacidad	7.680.000.-	5.223.000.-
Comunicaciones de Baja Capacidad	8.425.000.-	5.000.000.-
Comunicaciones Móviles	7.025.000.-	3.800.000.-
Radios Tierra Aire	10.138.000.-	7.300.000.-
Conmutación y datos	10.310.000.-	6.075.000.-
Centros	35.900.000.-	17.300.000.-

Como puede apreciarse, se observan diferencias bien marcadas, que de ningún modo pueden inducir a la existencia de un amplio sobreprecio en la oferta de NORTHROP GRUMMAN O.S.

- **Si los elementos que han sido diferidos, suprimidos y/o reducidos del Sistema no nos coloca en definitiva ante un Sistema diferente del solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, circunstancia que obligaría a la Comisión PNR a declarar desierta la Licitación.**

No, y ello queda demostrado en el **ANEXO XVIII** que se adjunta denominado ESQUEMA BÁSICO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO.

- **Con relación a la adecuación de provisiones y montos cotizados al importe de U\$S 185.300.000.- (Ley 24813/97- monto de Crédito autorizado para endeudamiento) conformando un sistema integrado, presentada el 5 de Julio de 1999 por la Empresa Northrop Grumman, planillas esta que constituyen el Anexo I (no publicado en Boletín Oficial) de la Resolución de Preadjudicación N° 607/99, se informará:**

Por qué razón se observa en las mismas una descripción del ítem correspondiente y una “Breve Descripción de las razones que no afectan la integración del Sistema” en castellano e Inglés, donde el contenido de la última columna redactada en idioma inglés difiere claramente en la mayoría de los casos de la versión castellano, por ejemplo: Los subítem 10.2.1 (Comunicaciones Satelitales de Baja Capacidad), 10.6 (Integración del Sistema), 10.8 (Mantenimiento de la RPT hasta RD) “Se eliminan en razón de que la FAA a arrendado los servicios para transmisión de datos meteorológicos” (en castellano), mientras que en inglés dice: “Defers the low capacity network an the associated MET functionality an terminals,

etc.” (traducción: “ se difiere el sistema de baja capacidad y las funciones terminales meteorológicas asociadas”).

Del análisis conceptual de lo expuesto sobre el carácter bilingüe de los comentarios, de los aspectos técnicos tratados en la propuesta de NORTHROP GRUMMAN, las discrepancias son de irrelevante importancia y no generan ninguna duda sobre duales interpretaciones, ya que los temas tratados son perfectamente entendibles en ambos idiomas, para definir con toda precisión el tema a que se refieren

▪ **Si por otra parte, en el ítem 4.b “Centro de información y control Transportable(CIC Transportable)”, se indica “se suprime en esta etapa. No afecta la integridad del Sistema. Todas sus funciones se asumen por el CIC de Merlo”.**

Si ha sido advertido que el CIC de Merlo es un CIC militar, que en virtud de la Convención firmada por la República Argentina con la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) tiene expresamente vedado su uso para fines de aeronavegación civil.

Si, en definitiva, ha sido considerado que lo expuesto constituirá una violación de la indicada convención Internacional, y si han sido consideradas las consecuencias que ello traería aparejado a la República Argentina.

Es necesario señalar que el CENTRO DE INFORMACION Y CONTROL (CIC), tiene la responsabilidad del comando y control de los medios de la Vigilancia y Control Efectivo del Espacio Aéreo, siendo sus funciones principales las siguientes:

1. Obtener y proporcionar una continua y ordenada información sobre la totalidad del movimiento aeroespacial en el área geográfica de su responsabilidad.
2. Identificar el movimiento aeroespacial con rapidez y exactitud en base a la información suministrada por los Centros de Control de Área (ACCs), información electrónica de identificación proporcionada por su propio equipamiento de radar y el sistema de procesamiento de planes de vuelo, información de la Red de Observadores del Aire (ROA) y otras fuentes de información.
3. Efectuar el control de los medios de CAZA INTERCEPTORA u otros que se le asignen para la ejecución de tareas de Interceptación, escolta, patrullajes, sombrilla aérea, etc.
4. Proporcionar asistencia a la navegación.
5. Cooperar en los procedimientos de búsqueda y rescate.
6. Disponer los estados de Alerta y efectuar la oportuna difusión de las alarmas.
7. Controlar y coordinar a través de los Centros de Operaciones Antiaéreas, el empleo de los medios antiaéreos.
8. En el CIC se procesa toda la información de movimientos aéreos en su área de responsabilidad. La que es el resultado de la ejecución de las tareas de DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN, y pudiéndose, eventualmente, ordenar la INTERCEPTACION.

Del análisis de las funciones que tiene un CIC (Numerales 7.03-2.6 y 7.08-2.1 del Pliego de Licitación), se desprende que el CIC de MERLO en ningún momento ha sido previsto para las funciones de Control de Tránsito Aéreo; sus funciones son **ESTRICTAMENTE MILITARES.**

Por otra parte las funciones de Tránsito Aéreo son desarrolladas por los Centros de Control de Area y Area Terminal y Aproximación del Subsistema de Tránsito Aéreo según se describe en los Numerales de la Sección 7.02- DESCRIPCION DEL AREA DE TRANSITO AEREO del Pliego de Licitación.

En consecuencia no existe la supuesta violación a la convención firmada por la REPUBLICA ARGENTINA con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organismo del cual la Argentina es Estado fundador y miembro pleno.

No obstante, el sistema previsto por el Plan Nacional de Radarización utiliza todos los recursos , existentes y a incorporar y la información que los mismos brindan, de manera coordinada y compartida contribuyendo a la economía de medios y a la toma de decisiones en los dos ámbitos de aplicación (Control Efectivo del Espacio Aéreo y Tránsito Aéreo).

En el sentido indicado precedentemente, la Argentina no está alejada de los principios aplicados en otros Países y en sistemas similares: como es el caso, entre otros, de INGLATERRA, ESPAÑA, ITALIA, ESTADOS UNIDOS y BRASIL .

▪Si teniendo en cuenta todo lo expresado precedentemente, y las respuestas que se proporcionen al interrogante formulado, ese Poder Ejecutivo Nacional no considera que correspondería declarar desierta la licitación y promover actuaciones administrativas y penales contra los funcionarios intervinientes.

.- Por los motivos apuntados precedentemente y lo que surge del Dictamen Jurídico adjunto no se considera que hubiere correspondido declarar desierta la licitación. Por los fundamentos que surgen de los dictámenes técnicos y jurídicos no existe motivo para promover actos Administrativos y/o penales contra los funcionarios intervinientes.-

Fuente de la respuesta: Mtrio. de Defensa.

¿Cuál es el estado actual del proceso de adjudicación del sistema de radarización, a cargo del Ministerio de Defensa?

Se encuentra en el análisis de la documentación requerida como paso previo a la Adjudicación.

A título informativo para mostrar datos de interés de las provisiones para la Primera Etapa - ADECUADA - del PNR se adjunta el **ANEXO XIX**.